



SEXTO INFORME AL CONGRESO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

2024

Resumen Ejecutivo

Procuraduría General de la Nación

Procuraduría Delegada Preventiva y De
Control de Gestión 5. Para el Seguimiento del
Acuerdo de Paz

implementapaz@procuraduria.gov.co

Tabla de Contenido

Tabla de Contenido	2
Introducción	4
Punto 1: Reforma Rural Integral	17
Acceso a la Tierra y Gestión del Suelo Rural	17
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial	39
Punto 2: Participación Política	50
Garantías para el ejercicio de la política	51
Mecanismos democráticos de participación ciudadana	53
Medidas para una mayor participación en la política nacional, regional y local	61
Punto 3: Fin del Conflicto	65
Reincorporación Política	65
Reincorporación Social y Económica	67
Garantías de Seguridad	72
Punto 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas	77
Punto 5: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto	85
Legado de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición	86
Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas	91
Jurisdicción Especial para la Paz	107
Medidas de Reparación Integral	111
Principio de integralidad del SIP	121
Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos	123
Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación	126
Implementación física del Acuerdo de Paz	126

Recursos financieros para la implementación del Acuerdo de Paz	129
Capítulo de género	131
Capítulo Étnico	141

Introducción

El Acto Legislativo 02 de 2017, por el que se adicionó un artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia para dar estabilidad y seguridad jurídica al Acuerdo Final de Paz, estableció la obligación de las instituciones y autoridades de cumplir de buena fe con lo acordado, como política de Estado, por al menos los tres periodos presidenciales completos posteriores a la firma¹. En este sentido, la Procuraduría ejerce la vigilancia y control a las entidades públicas encargadas de la ejecución de las políticas y programas creados en el marco del Acuerdo Final de Paz firmado el 24 de noviembre de 2016 entre el Gobierno nacional y la extinta guerrilla de las FARC-EP, de forma que se promueva la oportuna satisfacción de los derechos y la identificación de riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y principios de cada uno de los seis puntos del Acuerdo.

En línea con lo dispuesto por la Corte Constitucional, el Acuerdo de Paz integra los principios, estructuras y roles institucionales dirigidos por el Gobierno nacional, constituyendo la base de la gestión estatal necesaria para hacer efectivo el derecho constitucional a la paz². En este contexto, es deber de la Procuraduría, en el marco de sus competencias preventivas sobre la protección del cumplimiento efectivo de este importante derecho, evaluar los avances e identificar las situaciones que limitan el adecuado proceso de construcción de una paz integral y duradera para el país.

En razón a lo expuesto, y en cumplimiento del Acto Legislativo 01 de 2016, se presenta ante el Congreso de la República y la ciudadanía en general este Informe, el cual comprende un análisis completo y exhaustivo sobre la implementación del Acuerdo de Paz de 2016, con énfasis en el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2023 y el 31 de marzo de 2024, en el que se abordan otros asuntos y hechos relevantes que, si bien no se ubican en este lapso de tiempo, influyen

¹ Declarado exequible en Sentencia C-630 de 2017 de la Corte Constitucional

² Sentencia C-630 de 2017 de la Corte Constitucional.

significativamente en el cumplimiento de lo acordado en el proceso de paz.

Para este Organismo de Control, hacer seguimiento al Acuerdo de Paz implica no solo verificar la resolución de los conflictos y el fin de la guerra, sino también abordar las causas estructurales del conflicto armado colombiano, como los problemas agrarios de inequidad en la tenencia de la tierra y el bajo acceso a los servicios públicos básicos necesarios para el desarrollo rural en el campo colombiano. Además, como Ministerio Público, es su deber promover garantías suficientes para la participación política, el control social, la adecuada ejecución de los recursos y la consolidación de modelos de actuación efectivos para la reparación de quienes han sufrido las consecuencias de la guerra, así como asegurar la verdad y justicia para ellos, entre otros temas que involucra alcanzar el derecho constitucional a la paz.

Es por ello que, dentro del Modelo de Buena Gobernanza establecido en el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2024 “Procuraduría: Construyendo desde la equidad y la diferencia”, que busca lograr resultados para la ciudadanía y fomentar una administración eficiente, resalta la importancia de la construcción de paz como una labor que convoca a toda la sociedad colombiana (Procuraduría, 2021). Este modelo que se enfoca en la atención eficiente a las necesidades de la población colombiana y en la generación de impactos positivos en la sociedad, además del eje transversal de consolidación de la paz, incluye otros como el fortalecimiento preventivo, el buen desarrollo de la gestión pública y apoyo al sistema de justicia; el enfoque diferencial y de género; la promoción, protección y defensa de los derechos humanos (Procuraduría, 2021, pág. 15). Todos estos ejes relacionados de manera directa con el contenido de los puntos del Acuerdo de Paz de 2016.

Así pues, en cumplimiento de su compromiso de construcción de paz, la Procuraduría estableció una iniciativa estratégica para la gestión del cuatrienio 2021 – 2024, con el objetivo de fortalecer el seguimiento

al Acuerdo de Paz y a la Ley de Atención y Reparación a Víctimas (Procuraduría, 2021, pág. 28). Por tanto, el presente documento refleja el cumplimiento de esta iniciativa, resultado de las acciones de seguimiento preventivo y de control a la gestión pública de las entidades encargadas de implementar los seis puntos del Acuerdo, desarrolladas por el equipo nacional como territorial; en él se identifican los principales avances, demoras y fallas en la implementación, y se presentan recomendaciones estratégicas orientadas a fortalecer la implementación, teniendo como marco de referencia los propósitos, objetivos, metas prioritarias e indicadores del Plan Marco de Implementación del Acuerdo (PMI).

Igualmente, este documento busca aportar a la discusión objetiva y técnica sobre la posible declaratoria de incumplimiento total o parcial del Acuerdo de Paz, como lo expuso el señor Presidente de la República de Colombia ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas³. Además, permite identificar los puntos críticos de la implementación, de modo que el Gobierno nacional pueda tenerlo en cuenta como insumo para el fortalecimiento de las acciones y estrategias establecidas en el Plan de Choque, formulado en el año 2024 para agilizar la ejecución del Acuerdo de Paz y obtener resultados más rápidos y efectivos (MinInterior, 2024).

Por otro lado, es importante señalar que el presente Informe, además de presentar de manera detallada y completa el estado de la implementación de los componentes del Acuerdo de Paz, evalúa el impacto de las 451 recomendaciones emitidas por la Procuraduría en el Quinto Informe, dirigidas a alrededor de 80 entidades e instancias responsables de su ejecución. En términos generales, se obtuvo información precisa sobre 362 de las 451 recomendaciones, lo que representa el 80,26 %; de estas 362, el 49 % (177) fueron acogidas totalmente, el 33 % (121) acogidas parcialmente y el 18 % (64) no acogidas (véase Tabla 1).

³<https://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/presidente-gustavo-petro-ira-a-la-onu-a-denunciar-incumplimiento-del-acuerdo-en-medio-de-arremetida-en-contra-de-ex-farc-3359584>

Es importante señalar que, en cuanto a las recomendaciones aceptadas, las entidades e instancias han especificado los planes de acción, estrategias y cronogramas correspondientes para implementarlas. Ahora bien, frente a las que no se acogieron o acogidas parcialmente, se indicaron las razones y justificaciones correspondientes, lo cual le permite a este Ente de Control fortalecer el seguimiento y tener una mayor precisión en la vigilancia y análisis técnico de la implementación de las políticas y programas derivados del Acuerdo de Paz.

Tabla 1. Recomendaciones del Quinto Informe del Acuerdo de Paz

Recomendaciones del Quinto Informe del Acuerdo de Paz		Número
Punto 1: Reforma Rural Integral		101
	Acogida Parcialmente	32
	Acogida Totalmente	50
	No Acogida	19
Punto 2: Participación Política		17
	Acogida Parcialmente	11
	Acogida Totalmente	6
Punto 3: Fin del Conflicto		49
	Acogida Parcialmente	16
	Acogida Totalmente	24
	No Acogida	9
Punto 4: Solución al Problema de Drogas Ilícitas		48
	Acogida Parcialmente	23
	Acogida Totalmente	18
	No Acogida	7
Punto 5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto		103
	Acogida Parcialmente	24
	Acogida Totalmente	60
	No Acogida	19
Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación		44
	Acogida Parcialmente	15
	Acogida Totalmente	19

Recomendaciones del Quinto Informe del Acuerdo de Paz Número

No Acogida	10
Total general	362

Nota. Elaboración propia basada en información de las respuestas a las recomendaciones del Quinto Informe.

Este Informe reconoce importantes avances en la gestión administrativa y la asignación de recursos para cumplir con los temas acordados en el Acuerdo de Paz desde su firma hasta el 31 de marzo de 2024. Sin embargo, también identifica dificultades y retos persistentes en los más de siete años de implementación, analizados a la luz de los impactos sobre las poblaciones beneficiarias y su confianza en el proceso. Asimismo, se observan cambios institucionales destinados a resolver las situaciones que han afectado el cumplimiento efectivo del Acuerdo de Paz.

Como ya se mencionó, aunque el informe se centra en el período de análisis comprendido entre abril de 2023 y marzo de 2024, también examina hechos posteriores que afectan el cumplimiento de los puntos del Acuerdo; entre los cuales, se incluye la formulación y aprobación de los Planes de Desarrollo Territorial 2024-2027, aprobados en mayo de 2024, fuera del período mencionado, y que incorporan estrategias locales importantes para cumplir con algunos componentes principales del Acuerdo de Paz. De igual forma, incluye el análisis integral de todo el proceso de revisión y actualización de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) desarrollado durante el año 2024. Asimismo, destaca la aprobación de proyectos de ley necesarios para avanzar en el cumplimiento de algunos puntos, como la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Agraria, y la emisión de sentencias de la Corte Constitucional con órdenes precisas y estructurales orientadas a resolver las fallas de ejecución del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).

En cuanto a los principales asuntos abordados en este Informe, se destaca que, con respecto a la consolidación de la Reforma Rural Integral del Punto 1, los predios rurales del Fondo de Tierras, como

principal mecanismo de acceso a tierras creado por el Acuerdo, continúan en su mayoría (cerca del 60 % del área total ingresada) sin caracterización ni valoración técnica, lo que dificulta su disposición para los campesinos sin tierra, afectando el cumplimiento del propósito redistributivo de la propiedad rural; aunque la compra directa de predios privados rurales es la principal estrategia del actual Gobierno nacional, solo el 2,2 % del área del Fondo proviene de esta fuente. De igual forma, la Procuraduría resalta el compromiso de aclarar las cifras de adjudicación y formalización, y ajustar las fichas técnicas de los indicadores y metas, lo que ha permitido establecer que el avance real en la adjudicación de tres millones de hectáreas es de menos del 1 %, sin contar los predios rurales entregados provisionalmente; y en cuanto a la formalización de siete millones de hectáreas de pequeña y mediana propiedad, el avance es del 35,8 %, destacando que cerca del 90 % de las 2,5 millones de hectáreas reportadas están destinadas a comunidades étnicas y solo el 10 % a campesinos.

El análisis de la consolidación de los PDET se centra en el bajo impacto que estos han tenido en la entrega efectiva de bienes y servicios a la fecha de corte, a pesar de que un 45 % de las iniciativas cuentan con ruta de implementación activa. Igualmente, durante el proceso de revisión de las iniciativas PDET realizado en 2024, se cualificaron 6.193 iniciativas estratégicas, de las cuales se determinó que el 72 % son de orden municipal y el 90 % (3.981) requieren la concurrencia de entidades nacionales y territoriales, lo que subraya la necesidad imperante de una acción estratégica conjunta nación – territorio para avanzar en el desarrollo de las áreas rurales más afectadas por el conflicto armado. Además, la Procuraduría reitera la importancia de una mayor articulación del PDET con las medidas de reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado, dado que, de las 33.007 iniciativas, solo el 0,5 % se cruzan con acciones de los Planes de Retornos y Reubicaciones, aunado a que un bajo número (35) de estas iniciativas cuentan con proyectos terminados.

En lo que respecta al Punto 2, la Procuraduría resalta que persiste la falta de recursos financieros para que las organizaciones políticas

declaradas en oposición accedan a medios de comunicación social del Estado y a aquellos que utilizan el espectro electromagnético. Asimismo, se evidencia que la Unidad Nacional de Protección (UNP) no cuenta con una variable que permita identificar solicitudes de medidas de protección por los riesgos que conlleva el ejercicio de la oposición política. Por otra parte, se alerta sobre los tiempos insuficientes establecidos por la Ley 1909 de 2018 para presentar la declaratoria política, ya que estos no permiten ejercer los derechos de participación en mesas directivas y de acceso a medios en la instalación de corporaciones regionales.

En el marco de la participación ciudadana, se observa la persistencia de obstáculos en la participación política de las organizaciones sociales surgidas con motivo del Acuerdo, dado que el Congreso de la República no ha aprobado una ley que garantice y promueva esta participación, así como otras actividades que puedan llevar a cabo. Además, se identifica que el Ministerio del Interior tampoco ha impulsado un proyecto de ley estatutaria que reglamente la movilización y protesta pacífica. Luego, sobre la conformación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se encuentran varios desafíos para realizar su labor de manera efectiva, entre ellos las condiciones de seguridad de los territorios, el limitado acceso a la información pública y la necesidad de fortalecimiento técnico y financiero. Con respecto a las garantías para la participación electoral, se expone que ninguna de las disposiciones establecidas en el punto "Promoción del Pluralismo Político" ha sido implementada, dado que todos los proyectos de actos legislativos han sido archivados en el Congreso de la República.

En relación con el proceso de reincorporación social y económica, se destacan las recomendaciones emitidas a diversas entidades estatales y locales para que implementen las medidas necesarias en los diferentes componentes de reincorporación; aunque se observan avances en algunos casos, en términos generales se perciben retrocesos y estancamientos. En ese orden, se resaltan temas como la disminución de la entrega de la Asignación Única de Normalización, lo

cual es lógico ya que se otorga una sola vez, en contraste con la baja asignación de montos para proyectos productivos, que disminuyeron sustancialmente en comparación con el reporte de 2023 y deberían estar incrementándose según la dinámica del proceso. En cuanto a los contratos de vivienda dentro de los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR), se ha evidenciado inestabilidad, con un bajo número de procesos avanzados y otros obstaculizados por cuestiones administrativas o de seguridad en los territorios. Según informes presentados a la Procuraduría, se sigue trabajando en la creación del Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) y en la formulación del Programa de Reincorporación Integral (PRI), lo que permitirá una mejor organización del proceso y mayores garantías de cumplimiento para la población firmante de Paz.

En lo que tiene que ver con el Punto 3.4 sobre garantías de seguridad, se destaca el análisis efectuado a los programas de seguridad y protección, donde persisten varias dificultades que incluyen el bajo progreso en la modernización de la UNP, la implementación incompleta de medidas de protección y el aumento de las afectaciones a firmantes de paz que actualmente cuentan con medidas de protección, entre otros aspectos. No obstante, se reconocen importantes avances, como la expedición de la Resolución No. 009 del 16 de febrero de 2024, que adoptó el Plan Estratégico de Seguridad y Protección, el incremento en la participación de mujeres en el cuerpo de seguridad, entre otros.

En relación con el Punto 4 del Acuerdo, se identifica que el Plan de Atención Inmediata (PAI) sigue siendo el único componente del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) implementado, lo que evidencia un programa que continua enfocándose en soluciones individuales en lugar de la transformación territorial integral y colectiva que requieren las zonas afectadas por los cultivos de uso ilícito; esto es especialmente relevante dado el aumento del 48 % en el área sembrada de coca, según datos del SIMCI 2023. En el mismo sentido, a pesar de los más de \$2.02 billones comprometidos y ejecutados para estas atenciones individuales, menos del 2 % de los beneficiarios, incluyendo cultivadores, no cultivadores y recolectores,

han completado la ruta. En consecuencia, es fundamental insistir en resolver las fallas del PAI, tales como los sobrecostos en la adquisición de insumos, la entrega de artículos y animales en mal estado, maquinaria de baja calidad, y el servicio de asistencia técnica que carece del carácter integral. Por lo tanto, cerrar la atención del PAI no solo implica finalizar la entrega de beneficios a quienes aún no los han recibido, sino también tomar medidas para subsanar o reparar a los beneficiarios por la mala ejecución y deficiente operación de las empresas contratadas para ejecutar los proyectos productivos de ciclo corto y largo, y el servicio de asistencia técnica.

En lo correspondiente a los compromisos derivados del Punto 5, la Procuraduría encontró diversos desafíos, oportunidades y avances. En lo que respecta a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), se destacan las acciones emprendidas por el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) en materia de apropiación del legado de la CEV a partir de la incorporación del Informe Final en el guion temático del Museo de la Memoria de Colombia (MMC), así como en la definición de una estrategia de análisis y divulgación a la ciudadanía de las recomendaciones del Informe Final de la CEV. A pesar de lo anterior, no se evidencia la existencia de una estrategia clara del Gobierno nacional para la divulgación masiva del Informe Final de la CEV.

De otro lado, se resalta el trabajo conjunto entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz (UIAFP) y el Comité de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de las recomendaciones de la CEV (CSM), que se concreta en la priorización de 104 recomendaciones del Informe Final y la definición de lineamientos para su implementación por parte de las entidades nacionales competentes; en este aspecto se considera necesario definir el mecanismo del Gobierno nacional para realizar seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la CEV. De igual forma, se reconocen avances del CSM en la incidencia con la institucionalidad local y nacional para promover la implementación de

las recomendaciones, sin embargo, no es clara la formulación e implementación de su estrategia de pedagogía y comunicación.

En relación con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), se resalta el proceso adelantado por el Ministerio de Justicia y del Derecho (MJD) y la UBPD para la formulación del decreto que reglamenta el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado (SNB), incluyendo a las víctimas de desaparición forzada; en lo correspondiente con la implementación del Plan Nacional de Búsqueda (PNB) se considera que a partir de la puesta en marcha del SNB se podrá potenciar la coordinación interinstitucional necesaria para dar cumplimiento a las acciones definidas en el PNB.

Igualmente, se percibe una mejora en la articulación de la UBPD y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) en la que se encontraron como resultados la compra de equipos tecnológicos, la interoperabilidad del SIRDEC y el desarrollo de jornadas de atención integral dirigidas a familiares de personas dadas por desaparecidas en Colombia. De otro lado, aunque se destaca el aumento del universo de personas dadas por desaparecidas en un 6,3 % respecto de la vigencia anterior, se considera esencial que la UBPD defina una metodología de estimación del subregistro de personas dadas por desaparecidas. En cuanto a las acciones humanitarias de búsqueda, se encontró que respecto a 2022, en 2023 el número de prospecciones aumentó casi un 44 % y el número de cuerpos recuperados un 23 %, por el contrario, el número de muestras tomadas disminuyó aproximadamente un 19 % en 2023.

Frente a las medidas de reparación integral para víctimas del conflicto, si bien se presentan avances en las medidas de rehabilitación psicosocial con la redacción del proyecto de decreto “Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 1 de la parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con el Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial para la Convivencia y la no Repetición”, continúan las dificultades para el acceso a la oferta destinada para tal fin en las zonas

rurales dispersas, así como a las medidas de reparación integral a las que tienen derecho las víctimas en el exterior. Igualmente, persiste el incumplimiento de los puntos 5.1.3.3 y 5.1.3.5 relativos a procesos de reparación colectiva y el retorno y reubicación de población desplazada, pues en la implementación del Punto 1 no se focaliza a los 520 Sujetos de Reparación Colectiva ni a las 398 comunidades desplazadas en escenarios de soluciones duraderas en jurisdicción de municipios PDET.

En lo relacionado con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en el año 2024 esta entró a su sexto año de funcionamiento con necesidades institucionales y organizativas cambiantes, en buena medida por el avance hecho en los múltiples procesos que adelanta para materializar la visión trazada en el Acuerdo de Paz por vías estratégicas y jurídicas. A la fecha, la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SRVR) ha proferido, al menos, cuatro resoluciones de conclusiones en dos de los 11 casos priorizados, por lo que apenas en 2023 se activó propiamente la competencia del Tribunal en sus Secciones de Primera Instancia y, como resultado, se han emitido dos autos que han determinado la correspondencia de estas, una en el macrocaso 01 y otra en el macrocaso 03.

A propósito del Principio de Integralidad del Sistema Integral de Paz (SIP), la UBPD y la JEP siguen articulando acciones en el marco de la ruta de trabajo construida en 2022, en este sentido se destaca la expedición del documento de lineamientos sobre los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador (TOAR) en relación con la búsqueda de personas dadas por desaparecidas y la Resolución 729 de 2023 que establece lineamientos para la entrega de constancias de asistencia y los criterios para la expedición de acreditaciones dirigidas a la JEP. De otro lado, para el periodo estudiado no se observan avances significativos en el desarrollo de las acciones definidas en el CONPES 4031 de 2021 frente a la articulación entre el SIP y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), lo que reviste de gran importancia en el acceso de las víctimas a las medidas de atención, asistencia y reparación integral,

así como en la garantía de sus derechos a la verdad, justicia y la no repetición.

En materia del Compromiso de Derechos Humanos, a pesar de que durante el periodo analizado no se aprobó el Plan Nacional de Acción en DD. HH (PNADH) y tampoco se actualizó el Plan Operativo del Plan Nacional de Educación en DD. HH, el Gobierno nacional indicó el desarrollo de algunas acciones para avanzar en el cumplimiento de los indicadores E.336 y E.337 del PMI relacionados con estos temas, las acciones informadas requieren de impulso y compromiso institucional para lograr la formulación del PNADH y su articulación con la política pública de derechos humanos a cargo del Ministerio del Interior, por ejemplo.

Sobre el análisis del Punto 6 se destaca el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación (CSIVI), la Procuraduría evidencia que los principales retos de estas instancias están relacionados con la implementación del Acuerdo a nivel regional y local, así como a la actualización del PMI a la luz de los más siete años de implementación transcurridos, y el financiamiento de la instancia.

En lo que tiene que ver con el enfoque de género, se ha observado que la información reportada por algunas entidades aún no permite en su totalidad reconocer las orientaciones sexuales e identidades de género de los beneficiarios de las intervenciones y se siguen presentando rezagos en la reparación a las mujeres y a las personas con orientación sexual e identidad de género diversas (OSIGD) víctimas en el marco del conflicto armado, presentándose incumplimiento de algunas de las metas fijadas para el año 2023. Se presentan también recomendaciones con el fin de incidir favorablemente al Estado colombiano para que avance en la implementación de medidas urgentes para superar los rezagos en la garantía de los derechos de las mujeres víctimas del conflicto y personas con OSIGD y, a su vez, a consolidar una oferta institucional acorde con los requerimientos propios de las mujeres, dadas sus condiciones y necesidades particulares, que pasan

por ajustar y/o actualizar los sistemas de información para acceder a datos concretos y actualizados, incidir en el proceso de revisión y actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) de los PDET para la incorporación real del enfoque de género en los mismos, siendo esta la oportunidad para la definición y priorización de acciones que impulsen respuestas rápidas y efectivas a las necesidades existentes y de esta manera reforzar y acelerar el restablecimiento de derechos.

Punto 1: Reforma Rural Integral

El Punto 1 denominado “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral” tiene por propósito sentar las bases para una transformación integral del campo colombiano, creando las condiciones de bienestar de los pobladores rurales y contribuyendo a la construcción de paz. La Reforma Rural Integral (RRI) busca además integrar las regiones, cerrar las brechas, contribuir a erradicar la pobreza, promover la igualdad y asegurar el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía. Este Punto está compuesto por tres subpuntos: I) Acceso y Uso y de la Tierra, II) Planes Nacionales Sectoriales para la Reforma Rural Integral; y, III) Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Acceso a la Tierra y Gestión del Suelo Rural

El subpunto 1.1 sobre las estrategias de acceso a la tierra y gestión del suelo rural y catastral tiene por objetivo hacer que el mayor número de habitantes del campo colombiano sin tierra o con tierra insuficiente, puedan acceder a ésta; lograr la regularización de la propiedad rural, e incentivar el uso adecuado del suelo con criterios de sostenibilidad ambiental, vocación, ordenamiento territorial y participación de las comunidades.

En esta materia la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, y en consecuencia formula algunas recomendaciones a las entidades competentes:

- En los más de siete años de implementación del Acuerdo de Paz, se mantiene la microfundización predial y la desigualdad en la tenencia de la tierra. Esto, según el IGAC que analizó la fragmentación y distribución de la propiedad rural en Colombia, a partir de la información predial catastral de la vigencia 2023 de las propiedades privadas rurales. Aunado a que la desigualdad en la tenencia de la tierra este alrededor del 52% de los predios rurales del país. Lo que sugiere un bajo impacto de la implementación de los mecanismos de acceso y formalización de la tierra del Punto 1.1.

- Se reportan 21.132 predios rurales ingresados al Fondo de Tierras, 15.850 de naturaleza baldía y 5.282 fiscales patrimoniales, que representan un área de 2.413.654,5 hectáreas, de las cuales un 86 % corresponde a baldíos; por lo que, en el periodo del 1° de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, el incremento es del 3,55 % en el número de bienes y del 8,08 % del área.
- Se observa un aumento significativo en el Fondo de Tierras durante 2021 y 2022, alcanzando porcentajes del 21 % y 23 % respectivamente, sobre el total de hectáreas registradas en Fondo de Tierras, llamando la atención que en el 2023 y los tres primeros meses de 2024 se reporta una caída considerable, que representa el 7%.
- Un 64 % (1,5 millones de ha) del total de hectáreas registradas en el Fondo está destinado a beneficiar a familias campesinas y un 36 % (863 mil ha) va dirigido a los procesos de territorios colectivos étnicos.
- Existe una alta concentración del área en un bajo número de municipios del país, dado que un 80,1 % de los 2,4 millones de hectáreas ingresadas se concentra en apenas 30 municipios; y de los 1,5 millones destinados a beneficiar a la población campesina, el 79 % se concentra en sólo 25 municipios, y el 80 % de las dirigidas a procesos étnicos, comprende apenas ocho municipios.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras priorizar los procesos de consolidación de tierras en los municipios con predios con baja participación en el Fondo de Tierras, mediante los procesos de recuperación de tierras en favor de la nación o en los de adquisición directa.
- El 40 % del área ingresada al Fondo de Tierras se concentra en regiones focalizadas para los PDET, aunado a que cinco subregiones PDET claves para la construcción de la paz y el desarrollo rural de Colombia, tienen una participación apenas por debajo del 0,5 % del total de hectáreas.
- Se observa el registro de predios con grandes extensiones de tierras dentro del Fondo de Tierras, destacándose los ubicados en

la subregión Sur de Bolívar, donde el promedio de hectárea por predio es de 1.098,1 ha.

- Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras avanzar con la parcelación y saneamiento de los predios baldíos de grandes extensiones, según el cálculo de Unidades Agrícolas Familiares (UAF), y caracterización de su uso y ocupación.
- En cuanto a la asignación de recursos de las vigencias 2023 y 2024 se experimentó un aumento significativo; en 2023 fue de 18,3 veces más respecto al 2022, pasando de \$51.345 millones a \$994.750 millones; y, en 2024, se presentó un incremento de 292 %, asignando \$3.8 billones.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras presentar un balance de ejecución de los recursos del Presupuesto General de la Nación que fueron asignados en 2023 y 2024 con destino a la consolidación del Fondo de Tierras, en el que se detallen los gastos de funcionamiento destinados a la administración y saneamiento de los bienes del Fondo y los recursos que permitieron la adquisición directa de predios rurales privados, así como los valores trasladados al Fondo Colombia en Paz.
- El 65,1 % (1.571.129,6 ha) del área ingresada al Fondo corresponde a 15.543 predios, que provienen de procesos de identificación de predios baldíos en desarrollo de los trámites de titulación adelantados por la ANT, mientras que 139 baldíos con 637.687,43ha proceden de los trámites administrativos de extinción de dominio por incumplimiento de la función social y ecológica.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras, avanzar con el 100 % de la titulación de los predios baldíos que ingresan al Fondo de Tierras y que cuentan con ocupaciones previas pendientes de regularización.
- El Fondo tiene un área significativa de 273.092,13 hectáreas, el 11% del total, perteneciente a 4.677 bienes fiscales incorporados al patrimonio de la nación, atendiendo a que su titularidad estaba

a nombre de entidades extintas como el INCORA, INCODER y la Unidad Nacional de Administración de Tierras (UNAT).

- A pesar del incremento del presupuesto asignado a la consolidación del Fondo de Tierras para las vigencias 2023 y 2024, se observa que solo el 2,2% del área ingresada pertenece a procesos de compra directa de tierras en desarrollo del programa focalizado por el Gobierno nacional para cumplir con la meta de tres millones de hectáreas adjudicadas a campesinos sin tierra.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras ingresar al Fondo de Tierras la totalidad de los predios que fueron comprados en 2023 y primer trimestre de 2024, tanto los que tienen destinación campesina como étnica.
- Se destaca la baja gestión en el registro de bienes fiscales dentro del Fondo de Tierras que provienen del proceso de extinción judicial del dominio transferidos por la SAE, que corresponden a 67 predios distribuidos en 8.717,37 hectáreas.
- Las acciones desarrolladas por la ANT sobre las actividades de saneamiento y caracterización de los predios ingresados al Fondo de Tierras han resultado insuficientes, puesto que, de los 21.132 predios totales, el 90,5 % (19.121) que representan 2.335.982,58 hectáreas, aún no cuentan con visitas técnicas de verificación y caracterización de los tipos de usos y ocupaciones.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierra disponer un plan de acción, con metas claras y presupuesto definido, que permita avanzar en la caracterización completa de los bienes inmuebles rurales ingresados jurídicamente al Fondo de Tierras.
- En la base del Fondo de Tierras, se registran 5.307 predios que abarcan 403.860,72 hectáreas y representan el 13,46 % del área total, que no cuentan con los números de sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria en la base de datos de la ANT, lo que dificulta su adecuada administración, la verificación del estado jurídico y de titularidad, y el desarrollo de actividades sanitarias.

- Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras tener una base de datos sólida, detallada y organizada del Fondo de Tierras que incluya la información jurídica asociada con las cédulas catastrales de los bienes inmuebles que le ingresan.
- El 40,93 % del área total del Fondo de Tierras presentan ocupaciones, mientras que solo el 0,01 % no, y sobre un 59,06 % aún no se ha determinado la naturaleza de la ocupación, correspondiente a 1.425.614,08 hectáreas pertenecientes a 8.917 predios.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras avanzar con la titulación de los predios rurales ocupados, para determinar si quienes los ocupan cumplen con los requisitos, o, en caso contrario, para activar el proceso policivo y/o judicial, tendiente a recuperarlos materialmente.
- Se observa que, del área caracterizada en términos de uso y aptitud, 4.200 hectáreas correspondientes a 1.282 predios no son adjudicables, ubicados en cinco municipios del país.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras que la información publicada sobre la consolidación del Fondo de Tierras incluya solo los bienes idóneos para la producción agropecuaria, basado en la caracterización técnica de esta entidad, así mismo que los bienes sujetos a titulación por ocupaciones previas de quienes están disponibles para entrega material a campesinos sin tierra sean diferenciados.
- Con corte al 31 de marzo de 2024, la ANT ha egresado un total de 9.661 predios rurales del Fondo, que representan 913.542,90 ha, lo cual equivale a un 37,85 % del total del área que conforma el Fondo. De estas, un 87,2 % corresponde a los procesos de titulación a comunidades étnicas y el restante 12,8 % a población campesina y asociaciones rurales.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras, para que asegure la disponibilidad de predios libres de ocupaciones y perturbaciones dentro del Fondo de Tierras, evitando así limitaciones de oferta para los procesos de adjudicación.

- La conformación del Registro de Inmuebles Rurales (RIR), que consolida los predios rurales que cumplen con los requisitos de vocación productiva para postular y adquirir con los recursos del Subsidio Integral de Acceso a Tierras (SIAT), está en proceso de verificación técnica y alistamiento; por lo que, a la fecha, este mecanismo de verificación predial aún no está consolidado.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras establecer acciones de articulación y colaboración armónica con las Corporaciones Autónomas del país y las alcaldías, con el fin de determinar áreas con uso agropecuario y productivo, que faciliten los procesos de convocatoria de postulación de predios que permitan consolidar el Registro de Inmuebles Rurales.
- No se reportan avances concretos en materia de entrega de subsidios a campesinos sin tierra a través de la figura del SIAT, el cual completa cerca de tres años de haberse implementado, debido a que no se ha consolidado el RIR.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras establecer un plan de priorización con actividades precisas, tendientes a consolidar el RIR, para lograr avances concretos en materia de entrega de tierras mediante el Subsidio Integral de Acceso a Tierras, creado por el Punto 1.2 del Acuerdo de Paz.
- La ANT ha descongestionado solicitudes de otorgamiento de subsidios para la compra de tierras de figuras anteriores a la firma del Acuerdo de Paz, como como el Subsidio Integral de Tierras (SIT), Subsidio Integral de Reforma Agraria (SIRA) y el Subsidio Integral Directo de Reforma Agraria (SIDRA), las cuales le han permitido presentar reportes a los indicadores del PMI relacionados con el Punto 1.2 del Acuerdo.
- La ANT reporta la entrega de 290 subsidios adjudicados bajo las figuras del SIT, SIRA y SIDRA, siendo el SIRA sobre el cual recae en mayor medida los que han sido otorgados, con el 96,55 % de los casos. Así mismo, en cuanto a la materialización de los predios adquiridos con el reconocimiento de estos subsidios, se reportan

563, que abarcan 9.121,22 hectáreas que benefician a 1.275 familias campesinas.

- Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras avanzar con el trámite de las solicitudes rezagadas de otorgamiento de subsidios bajo las modalidades creadas antes de la firma del Acuerdo de Paz. Esto permitirá habilitar el proceso de otorgamiento del SIAT, establecido por el Decreto 1330 de 2020.
- En cuanto a la Línea Especial de Crédito, se reportan importantes cambios como la entrega de un subsidio adicional del 1 % para mujeres rurales productoras, esquemas asociativos dentro de los beneficiarios de esta línea, y modificaciones a las condiciones financieras, definiendo tasas de interés específicas para campesinos que acrediten ser víctimas del conflicto, población desmovilizada, reinsertada o reincorporada, o vinculada a procesos de sustitución de cultivos de uso ilícito.
 - Se recomienda a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, definir actividades de gestión que permitan una mayor inclusión financiera y sostenible de los beneficiarios de la Línea Especial de Crédito, creada por el Acuerdo de Paz; también, en el acompañamiento técnico e integral en la estructuración y desarrollo de los proyectos productivos implementados en los predios adquiridos mediante esta Línea.
- En el periodo comprendido entre 2023 y el 31 de marzo de 2024, fueron otorgadas 301 operaciones de crédito adicionales por un valor de \$26.622 millones, que comprenden subsidios por valor de \$4.572 millones que permitieron inversiones de \$39.457 millones, entregados en 173 municipios.
 - Se recomienda al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, fortalecer las jornadas de socialización y divulgación de la Línea Especial de Crédito, creada en virtud del Punto 1.2 del Acuerdo de Paz.

- Se recomienda al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hacer seguimiento a la compra de predios rurales a través de la colocación de créditos de la LEC de la Resolución 4 de 2019, y determinar número de predios y hectáreas adquiridas por esa vía, y establecerse indicadores de seguimiento sobre este respecto.
- El programa de los Contratos de Derechos de Uso (CDU) en baldíos inadjudicables, en el marco de los Acuerdos 58 y 118 de 2020, presenta bajos resultados en cuanto a su implementación, puesto que de los 8.195 procesos iniciados de otorgamiento de estos derechos, sólo han culminado 473 con corte a 31 de marzo de 2024, es decir, se reporta un avance del 5,9 %. Estos procesos culminados se desarrollaron en tan solo dos municipios del país.
- Las dificultades para implementar adecuadamente los derechos de uso en áreas rurales no adjudicables se deben a la inconformidad de las comunidades campesinas con el alcance y la finalidad de la medida, la inflexibilidad y rigidez de las cláusulas establecidas en los contratos, adicional a que estos no otorgan derechos de ocupación a la población campesina que vive en estas áreas. Así mismo, a que el término otorgado para uso de 10 años, aunque es prorrogable, no ha sido aceptado por las comunidades.
- Se valora positivamente que la figura de los CDU haya surtido una modificación con la emisión del Acuerdo 315 de 2023 del Consejo Directivo de la ANT, por el cual se reglamenta el proceso de regularización de la ocupación y aprovechamiento campesino de los baldíos en áreas inadjudicables de Ley 2da de 1959. Este migra del contrato a una resolución que regulariza el uso de los campesinos en dichas zonas.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras definir un protocolo que detalle las fases del Acuerdo 315 de 2023, y que explique la transición de los más de 7.400 procesos de CDU para trámite a este mecanismo de regularización de la ocupación campesina en zonas de reserva forestal.

Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras adelantar jornadas de socialización en las zonas de interés del proceso de regularización del Acuerdo 315 de 2023, en el que se explique en detalle la ruta y la transición con las solicitudes de otorgamiento de los CDU de los Acuerdos 58 de 2018 y 118 de 2020.

- La Procuraduría observa que se tramita en el Congreso de la República un proyecto de ley que habilita la adjudicación de tierras en reservas forestales de la Ley 2da de 1959, bajo la figura denominada “títulos verdes”, el cual permitirá avanzar en la gestión de los conflictos por uso y tenencia de las tierras en este tipo de áreas.
 - Se recomienda al Congreso de la República promover todos los debates necesarios en la nueva legislatura (2024–2025) en el Proyecto de Ley No. 096 de 2023, que incluye a los actores de la sociedad civil interesados, proteger los derechos de propiedad del campesinado, y contribuir a la protección de las áreas de especial importancia ambiental.
- La premisa para el reporte de gestión sobre el cumplimiento de la entrega de tres millones de hectáreas del indicador del PMI A.MT.1 corresponde a la transferencia de tierras a campesinos y comunidades étnicas, otorgándoles y titulándoles terrenos nuevos y fértiles, los cuales no habían sido previamente ocupados por los beneficiarios de la adjudicación.
- Los ajustes de la ficha técnica del indicador A.MT.1 ya fueron aprobados por todas las entidades del sector de agricultura y del Departamento Nacional de Planeación, que a su vez están contenidos en un alcance técnico al Plan Nacional de Formalización Masiva de la Propiedad Rural; sin embargo, a la fecha de corte del Informe, estos cambios no se reflejan en la plataforma SIPO.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras y al Departamento Nacional de Planeación gestionar los trámites correspondientes a modificar la ficha técnica del indicador A.MT.1, y los reportes en el SIPO, según la

redefinición de los conceptos y fuentes que determinan su cumplimiento.

- A partir de los registros de los actos administrativos de adjudicación de tierras expedidos entre 2017 y el 31 de marzo de 2024, el avance real de la meta de entrega de tres millones de hectáreas (A.MT.1) corresponde al 0,87 %, 26.240 hectáreas adjudicadas con 3.248 títulos y que benefician a 10.929 familias.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras y Ministerio de Agricultura a revisar la efectividad y eficiencia de los programas de dotación de tierras establecidos para dar cumplimiento a la disposición del Acuerdo de Paz de adjudicar tres millones de hectáreas a campesinos sin tierra o con insuficiencia de esta; toda vez que, a más de siete años de implementación, el avance real es apenas el 0,87%.
- La ANT reporta la entrega provisional de 282 predios que suman un área de 75.636 hectáreas, por lo que, si se avanzara con su adjudicación definitiva, el cumplimiento del indicador de tres millones de hectáreas de tierra correspondería al 3,4 % (101.876 ha).
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierra avanzar en gestión de las convocatorias para la postulación de los beneficiarios del proceso de adjudicación definitiva de los predios de propiedad de la nación entregados provisionalmente a población campesina. Esto, bajo el procedimiento establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 902 de 2017, en el que se establece la prioridad que tienen los sujetos de ordenamiento de mayor vulnerabilidad para la adjudicación de tierra disponible.
- Las hectáreas adjudicadas a campesinos sin tierra provienen mayoritariamente del proceso de compra directa de predios rurales privados y del mercado asistido de tierras mediante el otorgamiento de subsidios integrales, puesto que estas dos modalidades suman un área de 15.349 ha que representan el 58,49 % del total reportado en el indicador A.MT.1.

- Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras fortalecer los procedimientos de compra directa de tierras y subsidios para adquirir predios rurales, para asegurar mayores resultados en materia de adjudicación, ya que con estos se logra consolidar tierras disponibles, libres de ocupaciones, y con mayor viabilidad técnica para actividades agropecuarias.
- Se reporta que, de las 1.625 hectáreas de adjudicación de predios baldíos y bienes fiscales, 1.061,48 (65,3 %) corresponden a entregas a personas jurídicas, como las asociaciones, cooperativas u organizaciones campesinas, lo cual evidencia una prelación para este tipo de grupos y no la adjudicación individual.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras, a revisar los listados de las personas inscritas en el Registro de Sujetos de Ordenamiento a título individual que no han tenido acceso a tierras, para que se les pueda tener en cuenta en los procesos de asignación de derechos cuando se presenta disponibilidad de tierras para adjudicar.
- Con respecto a los Procesos Especiales Agrarios, los cuales son una fuente importante para la consolidación de tierras disponibles para adjudicar; con corte a 31 de marzo de 2024 se tiene un total de 34.883 procesos especiales agrarios en trámite, de los cuales el 6,8 % (2.371) se ubican en áreas PDET, y, aproximadamente el 98,4 % de estos, en fases administrativas preliminares y de alistamiento.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras establecer acciones concretas que permitan agilidad y celeridad en la gestión de los Procesos Especiales Agrarios, para su culminación, lo que permitiría mejorar la consolidación del Fondo de Tierras.
- La ANT reporta que 4.376 procesos agrarios especiales han finalizado entre el año 2017 y el 31 de marzo de 2024, los cuales representan 689.703,41 hectáreas. No obstante, no todos han sido trasladados a las dependencias de la ANT a fin de evaluar su disposición e idoneidad para los procesos de acceso a tierras.

- Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras avanzar en el traslado de los procesos agrarios culminados a las dependencias a cargo de la administración de tierras y la evaluación técnica para ponerlos a disposición de los procesos de acceso a tierras.
- Se reporta que, de los 4.376 procesos culminados, 89, que representan 168.763,22 hectáreas, cumplen con las condiciones técnicas para valorar su inclusión en el Fondo de Tierras; de estos, sólo 19 han sido trasladados a las dependencias de la ANT encargadas de administrar el Fondo.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras gestionar el traslado al Fondo de Tierras de la totalidad de los predios rurales recuperados en favor de la Nación, mediante el trámite de Procesos Especiales Agrarios, para su correspondiente incorporación al Fondo de Tierras.
- La Sociedad de Activos Especiales reporta que 150 inmuebles rurales extintos tienen resolución de transferencia jurídica a favor de la ANT, que abarcan unas 13.444,31 hectáreas; de estos, 113 entregados materialmente y 37 no, a pesar de contar con los actos administrativos de transferencia en registro.
- Sobre la transferencia de bienes SAE, la ANT reporta menos predios de lo informado por SAE, ya que la cifra corresponde a 111 predios, 63 de los cuales están pendientes de recibirse materialmente; además, en la base de datos del Fondo de Tierras, se registran 67 predios rurales, 8.717,37 hectáreas que provienen de la fuente de transferencia de bienes de la SAE.
 - Se recomienda a la Sociedad de Activos Especiales y Agencia Nacional de Tierras, adelantar una verificación conjunta de los registros que maneja cada entidad sobre la transferencia de bienes a dichas entidades; efectuar inspecciones en terreno para verificar el estado de ocupación y el saneamiento jurídico de dichos inmuebles, para que sean incluidos en el Fondo de Tierras.
- El Ministerio de Ambiente no ha emitido decisiones respecto a la sustracción de áreas protegidas bajo la Ley 2da de 1959; las

últimas gestiones que se reportan sobre el particular corresponden a años anteriores de la firma del Acuerdo de Paz, específicamente entre el 2013 y 2015 se emitieron 10 resoluciones basadas en la sustracción definitiva solicitada por el INCODER, que comprende más de 45 mil hectáreas.

- Se recomienda al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecer acciones de articulación con la Agencia Nacional de Tierras para estudiar la pertinencia de sustraer áreas de reserva forestal, determinadas por la Ley 2da de 1959; cuando este proceso se considera dentro del Acuerdo de Paz una fuente importante para fortalecer la consolidación del Fondo de Tierras.
- La Agencia Nacional de Tierras ha solicitado entre los años 2018 y 2021 siete procesos de sustracción de reserva forestal a la autoridad nacional ambiental, los cuales a la fecha no tienen una decisión de fondo; estos continúan activos dentro del trámite y suman un total de 328.930,52 hectáreas.
 - Se recomienda al Ministerio de Ambiente emitir pronunciamientos de fondo sobre las solicitudes de sustracción presentadas por la ANT que suman un área 328.930,52 hectáreas ubicadas en 11 municipios del país.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras gestionar los procesos de titulación de los predios incorporados al Fondo de Tierras que provienen de los procesos de sustracción adelantados por el Ministerio de Ambiente en periodos anteriores al Acuerdo de Paz.
- La Agencia Nacional de Tierras reporta un total de 17.283 postulaciones de predios para compra que suman 1.842.322 hectáreas en el marco de la ruta de adquisición de tierras para población campesina; de estos, un bajo porcentaje del 19,81 % (3.425) cumplen con la idoneidad requerida para continuar con este procedimiento administrativo.
- Los predios comprados durante el periodo de implementación del Acuerdo son de 134 que suman 16.500,71 hectáreas, los cuales han sido efectivamente ingresados al Fondo de Tierras. Sin

embargo, se reportan otros 41 comprados, con 21.022,22 hectáreas, que están en proceso de ingreso a este Fondo.

- Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras avanzar con un trámite más expedito que permita avanzar en el ingreso definitivo al Fondo de Tierras de los predios rurales privados que son adquiridos por negociación directa.
- En cuanto a la entrega de los predios adquiridos para la población campesina, se tiene que, de 1.385 comprados, 1.282 con una extensión de 5.661,80 ha fueron adjudicados de manera definitiva, 75 con un área de 56,54 ha tienen una adjudicación temporal debido a que no han culminado los trámites de registro, y 28 predios distribuidos en 3.112,51 ha, fueron entregados provisionalmente.
 - Se recomienda al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en su rol de líder del Comité de Coordinación y Seguimiento a la Política de Reforma Agraria Integral, fortalecer la supervisión y el seguimiento de los procesos de adquisición de tierras; asimismo, implementar medidas para optimizar la ejecución de los recursos asignados a las compras que garantice un aumento en la disponibilidad de terrenos aptos e idóneos para adjudicar a campesinos sin tierra.
- La ficha técnica del indicador del PMI sobre siete millones de hectáreas está en proceso de ajuste técnico, particularmente en lo relacionado con la determinación de las fuentes de los procesos de gestión de tierras que definirán su cumplimiento. Entre los cambios destacados, se ha decidido excluir las cifras de formalización de actos administrativos expedidos antes de la firma del Acuerdo de Paz, y solo se incluirán los títulos que estén debidamente inscritos en las ORIP.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras, Ministerio de Agricultura y Departamento Nacional de Planeación, avanzar en el ajuste técnico definitivo del indicador del PMI sobre 7 millones de hectáreas formalizadas (A.MT.2) y la modificación de sus reportes de cumplimiento en el SIPO.

- El cumplimiento del indicador del PMI A.MT.2 en cuanto a la formalización de la mediana y pequeña propiedad rural abarca 2.505.940 hectáreas, distribuidas en 51.659 títulos de propiedad, por lo que representa un avance del 35,79 % en la meta de siete millones de hectáreas. Del total del área formalizada, el 89,6 % corresponde a procesos de formalización de territorios étnicos.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras agilizar los procesos de adjudicación de baldíos y predios fiscales patrimoniales destinados a beneficiar a la población campesina, tanto en los casos recibidos por demanda como en aquellos gestionados mediante el modelo de atención por oferta. Esto, con el objetivo de incrementar los resultados en el cumplimiento del compromiso del Acuerdo de Paz de formalizar siete millones de hectáreas.
- Se han registrado un total de 10.663 títulos que cubren un área de 196.077,21 hectáreas de baldíos que benefician a personas naturales campesinas. De estos, el 99,9% corresponde a entregas bajo la modalidad de reconocimiento de derechos de ocupación, mientras que sólo cinco registros se refieren a la asignación de derechos sin ocupación previa.
- Se observa una baja distribución regional del área de los baldíos formalizados, dado que, de las 196.077,21 hectáreas reportadas, un 77,3 % se concentra en dos departamentos (Vichada y Meta).
- Se presenta una elevada tendencia a la microfundización de los predios baldíos reportados, en la medida en que un 74,6 % de los predios tienen un tamaño de menos de una hectárea, cuya extensión no garantiza producción agropecuaria suficiente y sostenible.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras evaluar los reportes sobre la formalización de predios baldíos de la Nación, con el objetivo de resolver los problemas relacionados con la fragmentación de estas propiedades. Según los reportes proporcionados por la ANT, el 74,6% de los 10.663 títulos, a corte 31 de marzo de 2024, corresponden a predios de menos de una hectárea.

- De los 10.663 predios baldíos titulados reportados como parte del cumplimiento del Acuerdo de Paz, se identifica que el 95,27 % (10.159) tienen áreas por debajo de las extensiones mínimas promedio de la UAF municipal, mientras que solo el 4,66 % (497) superan estas medidas de referencia.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras culminar el proceso de actualización del cálculo de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) de los municipios del país, conforme la metodología establecida en el Acuerdo 167 de 2021, lo que permitirá obtener las hectáreas por Unidades Físicas Homogéneas, facilitando la evaluación de los resultados en materia de tierras del Acuerdo de Paz teniendo como base tales medidas de referencia.
- La ANT reporta la adjudicación de 620 predios fiscales patrimoniales, los cuales representan un área de 3.940,87 hectáreas, beneficiando a 777 familias. De estos predios, el 96,77% fueron adjudicados por la vía de reconocimiento de derechos, y el 3,23 % por asignación de derechos de propiedad. Adicionalmente, el 68,87 % de estos bienes son microfundios, con un tamaño inferior a tres hectáreas.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras revisar los reportes de formalización de predios fiscales patrimoniales incluidos en el compromiso de formalización de la pequeña y mediana propiedad rural del Acuerdo, pues de los 620 predios reportados al 31 de marzo de 2024, la mayoría son microfundios; por consiguiente, se sugiere considerar alternativas de acceso a tierras para estos beneficiarios, dado que la tierra formalizada es insuficiente.
- En cuanto a la formalización de propiedades privadas rurales campesinas, se reporta un total de 36.672 predios que comprende un área de 53.784,58 hectáreas, a corte 31 de marzo de 2024 desde 2017; de estos, el 73,5 % corresponde a microfundios por debajo de una hectárea.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras clasificar los títulos de propiedad privada rural formalizados para los

sujetos de ordenamiento inscritos en el RESO e incluir en la base de datos la resolución de inclusión del beneficiario en el RESO. Además, se sugiere clasificar el tipo de formalización de la propiedad privada, incluyendo posesión, saneamiento de falsa tradición, sucesión, ratificación de venta notarial e impulso de la etapa judicial.

- Se reportan 1.559 predios baldíos y fiscales patrimoniales, que suman 1.777,06 hectáreas, destinados a Entidades de Derecho Público, y 223 predios privados, con 62,57 hectáreas, formalizados mediante procesos de pertenencia. A este respecto, se destaca que la Agencia Nacional de Tierras se encuentra clasificando esta gestión cuando se orienta a proyectos de infraestructura pública, en el marco de las medidas establecidas en los PDET y en los Planes de Retornos, Reubicaciones y Reparación Colectiva de víctimas.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras y a la Agencia de Renovación del Territorio y Unidad para las Víctimas, identificar los predios y hectáreas formalizadas a Entidades de Derecho Público para el cumplimiento de obras de infraestructura pública dirigidas a cumplir con los PDET y los procesos de reparación a víctimas.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras establecer un plan para priorizar las solicitudes de formalización de predios rurales destinados a Entidades de Derecho Público, cuando se busque realizar obras de infraestructura pública en cumplimiento de iniciativas de los PDET o medidas de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y Planes de Retornos y Reubicaciones.
- Se encuentran en trámite 1.183 procesos de formalización de territorios indígenas para la constitución, ampliación y saneamiento de resguardos, que abarcan un área de 3.883.308,66 hectáreas; y 172 de estos procesos finalizados, beneficiando a 59 pueblos y 43.785 familias, con un total de 1.757.567,32 hectáreas, que representan un 45% de lo están en trámite. También se reportan 559 procesos en trámite de titulación de consejos comunitarios, cubriendo un área de 786.576,01

hectáreas, y 68 procesos finalizados, beneficiando a 9.332 familias con un total de 45.916,53 hectáreas, que equivale a un 5,83 % de los procesos en curso.

- Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras presentar un plan de avance para el trámite de 1.183 procesos de ampliación, saneamiento y constitución de Resguardos indígenas, así como de 599 de titulación colectiva de comunidades negras. Ello permitirá avanzar con el cumplimiento relacionado con la formalización de la propiedad rural del Acuerdo de Paz, que se relaciona con el indicador A.MT.2.
- Se encuentra que 111 municipios cuentan con resoluciones de formulación y aprobación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, 15 en formulación y 106 previstos para formulación en el 2024. De los 111 con estos planes, nueve están suspendidos o desprogramados por razones de seguridad.

Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras finalizar los procesos de formulación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y evaluar las condiciones actuales de seguridad en los nueve municipios donde estos están suspendidos, ya que en ellos se están implementando otros programas sociales.

De los 111 municipios con Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural aprobados, 25 están en proceso de levantamiento del barrido predial masivo, y 13 han avanzado a la ejecución de las actuaciones administrativas del procedimiento único agrario. Esto refleja una baja implementación de estos planes, considerando que han pasado siete años desde la entrada en vigor del Decreto Ley 902 de 2017, que da prioridad a los modelos de atención por oferta en los procesos de ordenamiento de la propiedad rural.

- Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluar los resultados del modelo de atención por oferta implementado

a través de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, con el fin de determinar su continuidad y los ajustes necesarios para mejorar el acceso a tierras, la formalización de la propiedad rural y el acopio de tierras disponibles para adjudicación.

- La ANT ha avanzado significativamente en la gestión de las solicitudes de calificación y valoración del Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO), ya que el 97,7 % de las 1.287.357 solicitudes han sido valoradas e inscritas en este registro. Además, se destaca la inclusión de un cambio en la valoración del RESO que beneficia a cooperativas y organizaciones campesinas con vocación agropecuaria, inscribiendo a la fecha del presente Informe 204 organizaciones.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras llevar a cabo actividades pedagógicas sobre la ruta de adjudicación definitiva de predios del Fondo de Tierras, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 902 de 2017. Esta ruta prioriza a las personas con mayor vulnerabilidad y puntajes más altos en el RESO dentro del municipio donde se encuentra el predio, aunque no necesariamente sean las mismas personas u organizaciones que actualmente lo reciben de manera provisional por compra directa o transferencias de la Sociedad de Activos Especiales.
- Respecto al indicador A.11 del Plan Marco de Implementación, relacionado con la creación de la Jurisdicción Agraria y Rural, se han presentado dos proyectos de ley: uno sobre el funcionamiento y competencias de la jurisdicción, y otro que modifica la ley estatutaria de administración de justicia para integrar esta jurisdicción. En la legislatura 2023-2024, se aprobó el segundo, mientras que el primero se volverá a radicar en el Congreso en la legislatura 2024-2025.
 - Se recomienda al Ministerio de Justicia y del Derecho y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que impulsen el trámite legislativo del proyecto de ley sobre el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Agraria y

Rural. Asimismo, se sugiere al Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentar un análisis detallado de los impactos fiscales asociados a la operación de esta jurisdicción.

- La ANT ha avanzado con un total de 159 casos de resolución de conflictos por uso y tenencia de la tierra mediante los mecanismos alternativos como la conciliación y la mediación.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras establecer medidas de articulación y colaboración armónica con el Ministerio Público y el Ministerio de Justicia para mejorar los resultados en materia de la gestión de conflictos rurales relacionados con la tenencia y ocupación de la tierra, mediante los mecanismos alternativos.
- En materia de Catastro Multipropósito, el territorio nacional colombiano tiene el 12,43 % de su área geográfica con información catastral actualizada, lo que equivale a 14.093.584 hectáreas de 7.887.390 predios en 141 municipios. Por tanto, se considera un bajo avance si se compara con la línea base del 9,63 % en enero 2023, reportándose un avance de apenas el 2,8 % en la última vigencia.
 - Se recomienda al IGAC establecer un plan de acción anual con metas periódicas, que le permita avanzar con resultados significativos en la actualización y formación del catastro en las áreas bajo su jurisdicción; en este orden, apoyar a los demás gestores catastrales habilitados para el cumplimiento de este propósito.
- En los municipios priorizados para los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), que representan el 36 % del territorio nacional, se ha avanzado en un 3,44 % de su área con información catastral actualizada y formada, quedando pendientes 154 de los 170 municipios PDET para intervenir.
 - Se recomienda al IGAC establecer acciones de articulación y colaboración armónica con la Agencia para la Renovación del Territorio, a fin de avanzar en la implementación de 826 iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación

Regional de los PDET relacionadas con la generación y actualización del catastro multipropósito.

- La Agencia Nacional de Tierras reporta que en cuanto los resultados como gestor catastral, levantó la información física y jurídica predial de 1.343.847 hectáreas y 64.574 predios, para que los gestores como el IGAC y Catastro Antioquia se encargaran del componente económico.
 - Se recomienda al IGAC incluir la gestión relacionada con la actualización catastral, adelantada por la Agencia Nacional de Tierras en su calidad de gestor catastral, dentro de los avances sobre el territorio nacional con catastro actualizado y formado. Esta gestión abarca 64.574 predios que cubren un área de 1.343.847 hectáreas.
- Se observa un bajo impacto en la implementación de la política de Catastro Multipropósito dado que los resultados obtenidos no corresponden al esfuerzo operativo ni a la inversión de recursos que equivale a más 41.919 millones de dólares del crédito con la banca multilateral.
 - Se recomienda al IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) a implementar acciones que fortalezcan la capacidad técnica de los 39 gestores catastrales habilitados, de manera que se logren mayores avances de cumplimiento de las metas de actualización y formación del catastro.
 - Se recomienda al Departamento Nacional de Planeación adelantar un proceso de evaluación sobre la ejecución de los recursos presupuestales asignados a la política pública de catastro multipropósito, que provienen del crédito con la banca multilateral de USD 150 millones.
- En cuanto a la incorporación de las áreas transformadas por usos agropecuarios de la Franja de Estabilización a la Frontera Agrícola, debido a que no están condicionadas por regímenes de manejo especial ambiental, se reporta la inclusión de 1.541.244,37 hectáreas; de estas, un 29,1 % (448.048 hectáreas) se adicionaron en el año 2023.

- Se recomienda al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria, la inclusión de 125 mil hectáreas de la Franja de Estabilización a la Frontera Agrícola, con el fin de que estas sean objeto de adjudicación y titulación a los campesinos que la ocupan.
- Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras establecer un plan de adjudicación y titulación de predios rurales en las áreas de la Franja de Estabilización que han sido incorporadas a la Frontera Agrícola, como resultado del Plan de Zonificación Ambiental adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- En relación con la Constitución de las Zonas de Reserva Campesina, se cuentan con 13 zonas constituidas ubicadas en: Cundinamarca (3), Meta (2), Cauca (3), Bolívar (2), Putumayo (1), Guaviare (1) y Caquetá (1); de las cuales seis fueron constituidas en el periodo de implementación de Acuerdo de Paz, durante los años 2022 y 2023, y tres por orden judicial de la Corte Constitucional de la Sentencia T-090 de 2023.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras avanzar en la constitución de las 28 Zonas de Reserva Campesina en trámite, que suman un área aproximada de 2.125.015,45 hectáreas, las cuales se encuentran en etapa de inicio del proceso administrativo y en elaboración de sus planes de desarrollo sostenible.
- Sobre la implementación de los planes de desarrollo sostenible en las 13 Zonas de Reserva Campesina (ZRC) constituidas, no se han encontrado avances significativos en el año 2023; solamente en la ZRC Cuenca del Río Pato y Valle de Balsillas se realizaron titulaciones de predios en febrero de 2024.
 - Se recomienda a la Agencia Nacional de Tierras avanzar en la implementación de las acciones de los planes de desarrollo sostenible de las Zonas de Reserva Campesina constituidas, y fortalecer su articulación con las entidades

nacionales y territoriales del Sistema Nacional de Reforma Agraria para la implementación de dichos planes.

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial

Los PDET focalizan los territorios más afectados por pobreza, el conflicto armado, la debilidad institucional y la presencia de cultivos de uso ilícito y otras economías ilegales, para proveerlos con mayor celeridad y recursos de bienes y servicios públicos a través de la implementación de los PNS. El Decreto 893 de 2017 establece que los PDET se formularán por una sola vez y tendrán una vigencia de diez años, periodo dentro del cual se hará una revisión y actualización participativa estipulada a cinco años, y serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART). Los PDET contemplan la formulación participativa de Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) para cada una de las 16 subregiones priorizadas.

Frente al PDET, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, y en consecuencia realiza algunas recomendaciones a las entidades competentes:

- A pesar de que los PATR son los instrumentos de planeación y gestión para la implementación de los PDET, este adolece de los elementos necesarios para constituirse en un documento técnico de planeación, en la medida que no establece capítulos sobre los programas y proyectos, según se estipula en el Decreto 893 del 2017. Esto dificulta llevar a cabo un seguimiento detallado en cuanto a la implementación de los recursos asignados para la ejecución.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio subsanar la ausencia de la información sobre programas y proyectos de los PATR, en la que se especifique los detalles presupuestales y financieros de las iniciativas de los PATR en todos los documentos elaborados, como lo estipula el Decreto 893 del 2017.

- La Procuraduría identifica rezagos en cuanto a la implementación de los PDET en estos más de seis años que completan desde su formulación; a pesar de que estos reportan un avance del 45 % de las iniciativas con ruta de implementación activada, este porcentaje no representa un cumplimiento de bienes y servicios efectivamente entregados, sino que contiene actividades de gestión y movilización de las iniciativas de los PATR.
 - Se recomienda entonces a la Agencia de Renovación del Territorio definir un mecanismo de seguimiento a la implementación de iniciativas PATR, con el fin de conocer el avance técnico de ejecución de cada iniciativa que refleje el progreso en la implementación y efectividad del programa para lograr publicar periódicamente los resultados en la Plataforma Central de Información PDET.
- Teniendo en cuenta que las iniciativas con Ruta de Implementación Activa (RIA) pueden estar vinculadas con múltiples acciones para movilizarlas, de las 14.673 reportadas con esta ruta, el 11 % solo cuentan con gestiones, pero no con proyectos o contratos asegurados que garanticen resultados en términos de bienes o servicios terminados y entregados.
 - Por tanto, se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio revisar y definir sus criterios de clasificación de las iniciativas de los PATR con ruta de implementación activada, distinguiendo de las que sí cuentan con proyectos o contratos asegurados, toda vez que el registro de gestiones únicamente no determina avances concretos y resultados medibles.
- La Procuraduría ha identificado que las Hojas de Ruta Única (HRU), documentos metodológicos que agrupan los instrumentos de planificación territorial y de reparación en las áreas PDET, no han tenido incidencia en el ejercicio de actualización de los PATR. Es importante señalar que las HRU sirven como base para planificar, priorizar y monitorear el cumplimiento de las iniciativas de desarrollo atendiendo las particularidades de cada territorio.

- En ese sentido, se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio consolidar una estrategia que determine el nivel de priorización de iniciativas detonantes y dinamizadores contenidas en las 16 Hojas de Ruta Única, considerando la necesidad de asegurar los resultados de la HRU, y que estos sean tenidos en cuenta para optimizar su impacto positivo en el desarrollo regional.
- Se identifican 14.673 iniciativas con ruta de implementación activada, de las cuales corresponden a 6.002 proyectos, 1.140 gestiones, 222 contratos y 40 convenios; esto equivale al 44,45 % del universo de iniciativas de los PATR (33.007), con un incremento de 2,73 puntos porcentuales respecto a lo reportado en el Quinto Informe al Congreso. Así pues, menos de la mitad presentan avances en términos de iniciativas con RIA.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación de Territorio establecer un plan de priorización y búsqueda de gestiones y recursos para el avance de implementación del 55,55 % de las iniciativas que no cuentan con formulación de proyectos, contratos y gestiones para su consolidación.
- Los avances en la implementación de iniciativas se concentran en las subregiones de Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño, y el Urabá con reportes con el 58 % y 40,65 %, respectivamente; en contraste, Putumayo presenta el menor porcentaje (38,52 %).
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación de Territorio revisar los cuellos de botella que han impedido activar la ruta de implementación de las iniciativas de la Subregión PDET Putumayo; región en la que confluyen diferentes programas del Acuerdo de Paz relacionados con atención y reparación a víctimas, procesos de reincorporación social y económica, iniciativas de bienestar y buen vivir para la poblaciones que habitan en áreas de especial interés ambiental y de ordenamiento social de la propiedad rural.
- En cuanto al análisis de cumplimiento de las iniciativas con RIA por los pilares, se tiene que el de Infraestructura y Adecuación de

Tierras es el que tiene un mayor avance del 46,5 %; y los pilares de Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz, Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo y Salud rural, reportan cumplimientos del 40,05 %, 42,3 % y 42,8%, respectivamente. Asimismo, se observa que el avance no es homogéneo entre los distintos pilares, lo que supone distintos desafíos que obedece a cada contexto local y regional.

- Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio revisar e implementar estrategias que aborden la desigualdad en el avance de los pilares entre las diferentes subregiones, con lo cual se busca asegurar que el desarrollo se distribuya de manera equitativa y uniforme en todas las subregiones.
- Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio establecer estrategias efectivas de colaboración armónica entre los niveles local y nacional para acelerar la implementación de iniciativas en áreas rezagadas, aprovechando la alineación con los planes nacionales sectoriales. Esto incluye identificar y abordar las barreras existentes, así como destinar recursos adecuados para garantizar un desarrollo equitativo y sostenible en las comunidades.
- Se encuentra que, del total de iniciativas PDET con ruta de implementación activada (13.590), el 25,15 % (3.420) corresponde a iniciativas con etiqueta étnica; razón por la cual se evidencia un retraso significativo en el avance de las apuestas de desarrollo planteadas para estas comunidades.
 - Por tanto, se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio diseñar una estrategia que permita avanzar en la implementación de las iniciativas con marcación étnica, debido a que estas son las que presentan mayores retrasos en el proceso de ejecución de los PDET.
- El 80 % de las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) están alineadas con los estrategias, actividades e indicadores de los 16 Planes

Nacionales Sectoriales de la RRI; por lo que se destaca como un avance positivo en la integración y coordinación con estos instrumentos, con lo cual se evita duplicidad en las acciones sobre los mismos derechos y pilares.

- Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio fortalecer los esfuerzos de coordinación y seguimiento en las áreas que presentan retrasos, fomentando articulación entre las instituciones como la Agencia de Renovación del Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, desarrollando estrategias focalizadas que permitan superar las barreras que limitan el avance en la implementación, tanto de los PATR como de los PNS.
- La Procuraduría determina que en las subregiones PDET de Pacífico Medio, Sur de Córdoba, Arauca, Chocó y Montes de María continúan los rezagos en el cumplimiento de las Obras PDET fase II y III ejecutadas a la fecha.
- Del total de iniciativas con ruta de implementación activada (14.673), solo el 5 % (744) tienen etiqueta de reincorporación, lo que evidencia el bajo porcentaje de estas en el marco de la implementación de los PATR según el reporte de la ART. Esto restringe la consolidación del desarrollo territorial en las zonas con áreas de reincorporación.
 - Se recomienda la Agencia de Renovación del Territorio y a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, fortalecer la estrategia de articulación con el propósito de definir una estrategia de seguimiento conjunto de la implementación de iniciativas con etiqueta de reincorporación contenidas en los PATR.
- Se evidencia que el mayor porcentaje de iniciativas de reincorporación con ruta de implementación activada se concentran en el Pilar 6: Reactivación Económica y Producción Agropecuaria (8,21 %); el Pilar 3: Salud rural (7,41 %); y el Pilar 8: Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz (5,38 %).

- La Procuraduría subraya la importancia de desarrollar una estrategia colaborativa que impulse acciones en el marco de la actualización e implementación de los PATR, debido a que se evidencia que las iniciativas de reincorporación abarcan no solo el Pilar 8 de Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz, sino también otros pilares relevantes.
- El proceso de cualificación de iniciativas se ha propuesto como el resultado de dos actividades complementarias. Por un lado, se llevó a cabo el proceso de revisión de iniciativas durante las mesas convocadas y, por el otro, se realizó la cualificación y caracterización de las iniciativas orientadas a la incidencia en la planificación a nivel territorial.
- En el proceso de revisión de los PATR, se lograron cualificar 6.193 iniciativas estratégicas, de las cuales se determinó que el 17 % (1.071) son de competencia de la nación, el 11 % (692) del nivel departamental, el 72 % (4.430) municipal y el 90 % (3.981) requieren de la concurrencia de las entidades del nivel nacional con los entes territoriales.
- La Procuraduría no encuentra una metodología clara que permita la inclusión de las iniciativas de los PATR del PDET en los nuevos Planes de Desarrollo Territorial 2024 – 2027, como tampoco garantías para la financiación de estas acciones.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio determinar el resultado del ejercicio de cualificación de las 6.193 iniciativas estratégicas; así como también, socializar el resultado de esta estrategia en la inclusión de estas iniciativas en los Planes de Desarrollo Territoriales, y acciones para garantizar su financiación.
- El ejercicio de cualificación expone la necesidad de desarrollar documentos con orientaciones específicas por pilar y sector para brindar mayores elementos conceptuales a los actores que intervienen en la implementación del PDET.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio desarrollar un documento técnico de orientaciones específicas, en el que discrimine por cada pilar del PDET, el

proceso de cualificación a fin de brindar elementos conceptuales a los actores que intervienen en la implementación del PDET.

- Se evidencia un retraso en el cronograma del primer momento, denominado punto de partida del proceso de revisión y actualización de los PATR, liderado por la ART. Esta situación generó que no se realizará de forma simultánea con la elaboración de los Planes de Desarrollo Territorial, lo que dificultará la planeación territorial por parte de los nuevos mandatarios de municipios PDET, quienes ya aprobaron sus respectivos planes de desarrollo durante el primer trimestre de 2024.
- A pesar de que durante el año 2024 inició el proceso de revisión y actualización de los PATR, en los términos señalados en el Decreto 893 del 2017, es crucial que los PATR incorporen un capítulo específico que detalle los programas y proyectos, además la incorporación de un enfoque participativo y la priorización de las iniciativas comunitarias necesario para asegurar que los PATR respondan a las necesidades reales de las comunidades.
 - Se recomienda a que la Agencia de Renovación del Territorio fortalecer la participación de las comunidades en todas las fases de planificación y ejecución del PATR; así mismo, realizar talleres y foros comunitarios para asegurar que la inclusión de todas las partes interesadas.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio efectuar un análisis exhaustivo en subregiones como Pacífico Medio y Sur de Bolívar, donde se ha observado un bajo número de iniciativas priorizadas. Igualmente, que se identifiquen las barreras y ajustar estrategias para mejorar la atención y los recursos en estas áreas.
- El avance en la ejecución de obras PDET refleja un importante compromiso con la transformación territorial en las subregiones priorizadas, lo que representa un paso significativo en cumplimiento del propósito en estas áreas. Sin embargo, los retos

en la estructuración y ejecución de proyectos subrayan la necesidad de fortalecer la planificación, la coordinación interinstitucional y los mecanismos de monitoreo y participación comunitaria. Solo mediante estos esfuerzos se garantizará que las iniciativas sean sostenibles, efectivas y generen un impacto transformador y duradero en las comunidades beneficiarias.

- Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio contar con un sistema de seguimiento que no solo monitoree el estado de cada obra, sino que también evalúe la calidad, impacto y sostenibilidad de los proyectos en cada fase.
- Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio garantizar espacios de participación y comunicación efectivos entre las comunidades y los implementadores de los proyectos es esencial. Esto incluye no solo escuchar sus necesidades, sino también adaptar los enfoques diferenciales en todas las fases del proyecto.
- El análisis de las fuentes de financiación en Colombia refleja un esfuerzo significativo hacia la consolidación de la paz, aunque también pone de manifiesto la necesidad de mejorar la diversificación y la gestión de recursos. Para asegurar que los proyectos tengan un impacto duradero en las comunidades vulnerables, es fundamental implementar estrategias que integren la cooperación interinstitucional y enfoques innovadores en el financiamiento.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio realizar una revisión integral de las prioridades de financiación, asegurando que se atiendan todas las necesidades de las comunidades.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio implementar un sistema riguroso de monitoreo y evaluación permitirá realizar ajustes en tiempo real y asegurar que los fondos se utilicen de manera eficiente.
- En resumen, los datos muestran un crecimiento constante en la implementación de proyectos bajo el esquema de Obras por Impuestos, con una predominancia del modelo fiduciario,

especialmente en combinación con iniciativas PATR. No obstante, existen áreas de mejora, como la integración de convenios con enfoque territorial y la diversificación de fuentes de financiamiento.

- Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio potenciar los convenios, especialmente con iniciativas PATR, para fomentar una mayor distribución de proyectos. Esto podría involucrar incentivos fiscales o simplificación de los requisitos administrativos para atraer más participantes a esta modalidad.
- En resumen, según los datos de la ART, se evidencia un crecimiento constante en la implementación de proyectos bajo el esquema de Obras por Impuestos, con una predominancia del modelo fiduciario, especialmente en combinación con iniciativas PATR. No obstante, existen áreas de mejora, como la integración de convenios con enfoque territorial y la diversificación de fuentes de financiamiento.
- El Sistema de Oferta de la ART muestra el componente de reparación colectiva, de las 33.007 iniciativas en los 16 PATR, solo 969 están relacionadas con acciones PIRC, lo que representa un incremento de 201 iniciativas respecto al informe anterior. De estas, 545 tienen una Ruta de Implementación Activada y dentro de este grupo, solo 97 iniciativas reportan proyectos terminados.
 - Se reitera la recomendación de los anteriores informes, a la Agencia de Renovación del Territorio y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, frente al hecho de trabajar en una estrategia de articulación que garantice la priorización de las acciones de los PIRC y PRyR, en el proceso de revisión y actualización de los PATR, con el objetivo de ser impulsadas en conjunto para su implementación.
- El componente de retornos y reubicaciones es aún más bajo que el de reparación colectiva, de las 33.007 iniciativas en los 16 PATR solo el 0,5 % (182) cruzan con acciones de PRyR y de estas, el 60 % (111) cuenta con ruta de implementación activada.

De igual forma, en el marco de las 111 iniciativas RIA que cruzan con PRyR, tan solo 35 reportan estar con proyectos terminados.

- Pese a que en la clasificación de las iniciativas PATR se cuenta con una etiqueta de víctimas, no es posible discriminar cuál de esas iniciativas con etiqueta de víctimas apuntan a PIRC o PRyR, lo que dificulta el análisis y seguimiento detallado a la implementación de estas iniciativas.
- La finalización del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan de Fortalecimiento de Capacidades Comunitario con Enfoques Territoriales (PFCC) por parte de la ART representa un avance significativo en el fortalecimiento de las capacidades de las comunidades y organizaciones locales. Estos planes no solo promueven el liderazgo y la participación activa en la toma de decisiones, sino que también aseguran un enfoque inclusivo y étnico en la implementación de iniciativas PDET. La integración de insumos comunitarios refleja un compromiso con la construcción de una paz sostenible y la mejora del control social, lo que contribuirá al desarrollo integral de los territorios.
 - Se aconseja a la Agencia de Renovación del Territorio potenciar la capacitación técnica de los integrantes de las veedurías municipales, a través del respaldo del Gobierno nacional o la Cooperación Internacional, para garantizar una instalación efectiva en los territorios.
- La creación de las Mesas Comunitarias Municipales para la Transformación Regional representa un avance significativo en la promoción de la participación ciudadana y la toma de decisiones inclusivas. Estas mesas, junto con los Grupos Motores, el Mecanismo Especial de Consulta (MEC), los firmantes de paz, los consejos municipales de juventud y las mesas de víctimas y de género, son instancias que fortalecen la participación y la toma de decisiones. No obstante, la implementación del PDET sigue siendo insuficiente.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio, coordinar con las entidades territoriales las acciones y/o estrategias que garanticen la participación efectiva de las

comunidades y de todos los integrantes de los Grupos Motor y Mesas municipales, para contribuir así a una transformación territorial sostenible y equitativa.

- En resumen, según los datos de la ART, se evidencia un crecimiento constante en la implementación de proyectos bajo el esquema de Obras por Impuestos, con una predominancia del modelo fiduciario, especialmente en combinación con iniciativas PATR. No obstante, existen áreas de mejora, como la integración de convenios con enfoque territorial y la diversificación de fuentes de financiamiento.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio establecer un mecanismo de monitoreo y evaluación que incluya indicadores claros de progreso y resultados, así como reuniones periódicas entre la ART, la OIM y las comunidades locales involucradas.
- Los Planes de Desarrollo Territoriales 2024-2028 se ajustaron con los nuevos mandatarios locales sin la actualización de los PATR, lo que demuestra el carecimiento de un capítulo de programas y proyectos que impulsaría iniciativas PDET. A pesar de los esfuerzos para mejorar la articulación Nación-Territorio. Este hecho ha representado una pérdida al desaprovechar la posibilidad de integrar proyectos que podrían haber dinamizado el desarrollo en los territorios PDET, lo que, a su vez, ha resultado en la persistencia del atraso en la implementación.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio que finalice el proceso de revisión y actualización de los PATR, toda vez que, el año 2024, se realizó la implementación de los Planes de Desarrollo Territoriales del próximo cuatrienio.
- Es crucial que, al concluir la etapa “Punto de Partida”, que actualmente está en proceso, se lleve a cabo un análisis de los resultados obtenidos en los Planes de Desarrollo Territoriales, ya que esto permitirá la inclusión de este en las iniciativas PDET.
 - Se sugiere a la Agencia de Renovación de Territorio que, tras concluir la primera etapa denominada “Punto de

Partida” en la actualización de los PATR, se obtengan los resultados pertinentes de esta y se verifique la inclusión de las iniciativas PDET en los Planes de Desarrollo Territorial 2024.

- Se reitera la recomendación del quinto informe de continuar con la gestión de las 2.753 iniciativas que fueron priorizadas con las comunidades en las 16 mesas subregionales PDET “Paz, Avanzar Cumpliendo” y con el cumplimiento de los compromisos asumidos frente al seguimiento de proyectos derivados de las iniciativas PDET.
- A través de los Encuentros Subregionales y las Mesas Comunitarias, se ha permitido priorizar 2.753 iniciativas y analizar 3.260 proyectos, de los cuales el 25% (819 proyectos) presentan problemas significativos. La ART ha cumplido con su compromiso de informar a la Contraloría, con corte al 31 de mayo de 2023, sobre los proyectos en ejecución o terminados que presentan dificultades en su implementación, tal como se acordó en los encuentros Subregionales.
 - Se recomienda a la Contraloría General de la República llevar a cabo el análisis de la información relacionada con los 819 proyectos que presentan dificultades, con el fin de identificar las causas subyacentes de los problemas en su implementación. Asimismo, se recomienda que los resultados de este seguimiento sean compartidos y socializados con las comunidades y las entidades responsables.
 - Se reitera la recomendación a la Agencia de Renovación del Territorio y al Departamento Nacional de Planeación coordinar una estrategia de acompañamiento a los entes territoriales que les proporcione lineamientos en las distintas dimensiones contenidas en la implementación del PDET, con un fortalecimiento de la institucionalidad territorial y la articulación nación-territorio, garantizando el fortalecimiento de capacidades de gestión en los territorios.

Punto 2: Participación Política

El Punto 2 del Acuerdo de Paz reconoce la importancia de la participación ciudadana en la construcción de paz, la generación de confianza, el fortalecimiento de una cultura de respeto, tolerancia y no estigmatización, y la apertura democrática en el país, con garantías de seguridad para el liderazgo social y el ejercicio político. Asimismo, plantea la importancia de implementar medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres en los escenarios de representación política y social, teniendo en cuenta que las mujeres enfrentan mayores barreras culturales, económicas e institucionales como resultado de la desigualdad, la discriminación y la subordinación que han enfrentado históricamente, así como otros sectores tradicionalmente excluidos del ejercicio político y ciudadano, entre los cuales se encuentran las personas de la comunidad LGBTI.

Garantías para el ejercicio de la política

En un sistema político democrático, en donde no solo las mayorías tienen participación de las decisiones de política pública, sino que las minorías también tienen lugar en el Estado, la oposición política tiene un rol fundamental, ya que, entre otros aspectos: I) favorece el equilibrio de poder, actuando como contrapeso al gobierno, vigilando sus acciones y decisiones para evitar abusos de poder; II) representa diferentes puntos de vista en el Estado, trabajando para que no se gobierne solo en interés de un grupo en particular; III) cuestiona y examina las políticas y decisiones gubernamentales, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas; y, IV) fomenta debates sobre la manera en que se abordan los problemas públicos.

Especialmente en lo relacionado con el cumplimiento de los derechos consagrados en el Estatuto de la Oposición, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos:

- Los tiempos establecidos por el Estatuto para la oficialización de la declaratoria política son insuficientes para ejercer los derechos de participación en mesas directivas y de acceso a medios de comunicación en la instalación de corporaciones públicas de elección popular a nivel regional.

- La fijación de fecha y hora para el ejercicio del derecho de la oposición de determinación de la agenda de las corporaciones públicas se encuentra limitada a las disposiciones de cada mesa directiva, sin que en algunos casos se logre acuerdo con tales organizaciones, lo que puede derivar en una afectación al derecho.
- Después de seis años de la expedición de la Ley, el Consejo Nacional Electoral no ha logrado garantizar los recursos financieros necesarios para que las organizaciones políticas con personería jurídica declaradas en oposición accedan a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, ni al derecho de réplica, lo que a su vez ha repercutido en el funcionamiento de la Comisión de Monitoreo.
- La Unidad Nacional de Protección no cuenta con una variable que permita identificar si los solicitantes de medidas de protección pertenecen a organizaciones políticas con personería jurídica declarada en oposición frente a los distintos niveles de gobierno.
- La Fiscalía General de la Nación no diferencia las investigaciones que se adelantan por delitos cometidos presuntamente en el ejercicio de la política contra integrantes de las organizaciones declaradas en oposición.
- Se evidencia una falta de claridad por parte de múltiples corporaciones públicas de elección popular en cuanto a que solo las organizaciones políticas con personería jurídica tienen la facultad de establecer declaratoria política, y, por ende, de acceder a los derechos establecidos en el Estatuto, lo cual no incluye a los Grupos Significativos de Ciudadanos.
- Múltiples corporaciones públicas de elección popular manifestaron que no le han sido comunicados los actos administrativos proferidos por el Consejo Nacional Electoral sobre las declaratorias políticas de las organizaciones que las integran, motivo por el cual desconocen si cuentan con oposición o independencia.

- En su gran mayoría, las corporaciones públicas de elección popular territoriales no llevan registro de los órdenes del día determinadas por la oposición, y, por lo tanto, no remiten estos datos el CNE.
- Las organizaciones políticas declaradas en oposición no cuentan con información sistematizada que les permita dar cuenta sobre el acceso a los derechos consagrados en el estatuto.
- Se evidenciaron múltiples incumplimientos respecto a la conformación de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores en materia de representación de congresistas en oposición e independencia.

El detalle de los análisis que derivaron en estas conclusiones y las recomendaciones expedidas por la Procuraduría para mejorar la implementación del Estatuto, se encuentran en cada uno de estos informes⁴.

Mecanismos democráticos de participación ciudadana

El punto 2.2. del Acuerdo Final de Paz se compone de cinco estrategias: I) garantías para los movimientos y organizaciones sociales; II) garantías para la movilización y la protesta pacífica; III) participación ciudadana a través de medios de comunicación comunitarios, institucionales y regionales; IV) garantías para la convivencia, reconciliación, tolerancia y no estigmatización; y, V) control y veeduría ciudadana.

Frente a este subpunto, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, y en este sentido recomienda a las entidades competentes:

- El indicador B.129, que se refiere al proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana y de otras actividades

⁴ Los informes pueden ser consultados a través del siguiente enlace: <https://www.procuraduria.gov.co/procuraduria/procuraduria-delegada-seguimiento-acuerdo-paz/procuraduria-delegada-seguimiento-acuerdo-paz/Pages/default.aspx#:~:text=La%20Procuradur%C3%ADa%20Delegada%20para%20el,del%20conflicto%20armado%20y%20las>

que realizan las organizaciones y movimientos sociales, que recoge los 15 puntos planteados en el Acuerdo Final en la estrategia 2.2.1, no ha sido aprobado por el Congreso de la República. El proyecto se encuentra archivado.

- Por lo anterior, se requiere que, para sacar adelante el proyecto, el legislativo y el Ministerio del Interior trabajen conjuntamente en su aprobación, para que el cumplimiento de este objetivo sea una realidad y no una mera expectativa, como aparece en el SIPO, tal como se advirtió en los anteriores informes presentados por la Procuraduría.
- No existe el Estatuto sobre las normas que regulan la movilización y la protesta pacífica y en su elaboración, no se identifica una priorización de organizaciones civiles y territorios que garanticen la pluralidad democrática, ya que las únicas organizaciones convocadas para hacer aportes representan a un solo sector político, sin abrir la posibilidad de que lleguen a estos espacios otros movimientos ciudadanos y lograr una verdadera cohesión social.
- Por lo tanto, es necesario incluir en este escenario a las organizaciones de oposición y sectores ciudadanos que han resultado afectados en las movilizaciones, con el objetivo de escucharlos y hacerlos parte de este diálogo constructivo propio de una democracia participativa.
- Se han logrado avances importantes dentro del plan de capacitación al personal de emisoras comunitarias, contenido en el indicador B.138 denominado “Plan de capacitación técnica de trabajadores y trabajadoras de los medios comunitarios, y la formación y capacitación de comunicadores y comunicadoras y de operadores y operadoras de medios de comunicación”, sin embargo, debe abarcarse una mayor cantidad de municipios.
- Por lo tanto, se recomienda agilizar los tiempos de implementación de las capacitaciones y para el 2024 definir el alcance del plan, la metodología, la priorización de participantes y la fecha de entrega del anexo técnico para su puesta en marcha.

- Las producciones audiovisuales por parte de entidades del Estado fueron bajas, pues solo 22 entidades de 57 vinculadas al cumplimiento del Acuerdo de Paz pidieron autorización al organismo competente.
- Por lo anterior, se recomienda a las entidades que no lo han hecho, producir y divulgar espacios que reflejen la gestión y el relacionamiento de los ciudadanos con el Acuerdo de Paz.
- Sobre los Espacios transmitidos a través de los servicios de radio difusión sonora, contenidos en el indicador B.140, la Procuraduría reconoce la importancia de los 271 contenidos generados en 2023 y los 18 del primer trimestre de 2024.
- Se recomienda al MinTIC realizar una priorización de territorios y grupos poblacionales para determinar la oferta y medir el impacto de los contenidos a través de encuestas o cualquier otro mecanismo.
- La entrega de estímulos a los operadores de canales comunitarios fue baja en 2023, ya que tan solo fueron dos canales escogidos y para el 2024 la cantidad se elevó a 95.
- Por lo anterior se recomienda agilizar el proceso de entrega y calificación para poner en marcha las ofertas públicas de contenidos audiovisuales.
- El Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia solamente se reunió en pleno una vez, de las cuatro sesiones obligatorias. El Gobierno no ha tenido en cuenta esta instancia como órgano asesor y consultivo en materia de paz total y las reiteradas peticiones de sus consejeros no han sido tenidas en cuenta de manera efectiva por parte de la Presidencia de la República.
 - Por lo anterior se requiere un compromiso con los 105 integrantes del Consejo Nacional de Paz de manera que se atiendan sus peticiones y se brinden los recursos para su funcionamiento.
- La Oficina del Consejero Comisionado de Paz ha hecho acompañamiento a los Consejos Regionales de Paz, sin embargo,

es necesario que se generen metas verificables en esos espacios, para establecer un impacto de esa asesoría entre las comunidades visitadas.

- Por lo anterior, se recomienda a esa dependencia que ajuste la estrategia de acompañamiento para lograr medir el impacto y determinar el alcance dado.
- A pesar de los esfuerzos realizados por Función Pública en materia de asistencia técnica y capacitación a las entidades nacionales y territoriales con compromisos en el PMI que están obligadas a la presentación del informe individual de rendición de cuentas sobre la implementación del Acuerdo de Paz, aún no se alcanza un 100 % en la presentación y publicación de dichos informes en las páginas web de las entidades y posteriormente en el SIRCAP.
 - Por lo tanto, se recomienda al Departamento Administrativo de la Función Pública, la Agencia para la Renovación del Territorio y la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, impulsar el cumplimiento de la Circular 100-002-2023, especialmente con las entidades territoriales debido al bajo porcentaje de presentación de los informes individuales de rendición de cuentas con corte al 31 de marzo de 2024.
 - Asimismo, se recomienda a estas entidades monitorear el cumplimiento del 100 % de las disposiciones de la Circular 100-002-2023.
- Se observan avances en la calidad de la información reportada en dichos informes de rendición de cuentas, por ejemplo, en la incorporación de datos sobre la territorialización de las acciones realizadas y sobre los grupos poblacionales beneficiados, así como la coherencia con lo registrado en el SIPO.
 - No obstante, existen oportunidades de mejora relacionadas con algunos aspectos esenciales para motivar el control social a la implementación del Acuerdo de Paz, como la opacidad en la información presupuestal y el alto uso de lenguaje técnico en los reportes. Por lo que se recomienda

al Departamento Administrativo de la Función Pública, definir acciones para que los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Acuerdo de Paz incorporen información clara y comprensible para la ciudadanía.

- Los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Acuerdo de Paz, según la UIAFP tienen un gran potencial para la toma de decisiones de políticas públicas que aumenten el impacto de las inversiones y acciones realizadas (Función Pública, 2024), para ello es esencial que las entidades obligadas evidencien los logros, dificultades y retos que han tenido en la implementación de las disposiciones de dicho acuerdo.
- Las alcaldías de los municipios PDET indicaron algunos obstáculos en la elaboración y presentación de los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Acuerdo de Paz, estos se vinculan con la capacidad del personal responsable de dicha labor en cuanto a la carga laboral y la capacitación requerida para realizar dicha tarea.
 - En este orden de ideas, se recomienda al Departamento Administrativo de la Función Pública revisar la pertinencia de la “ruta de acompañamiento a las entidades del orden nacional y territorial en el mejoramiento del proceso de elaboración y aprovechamiento de los informes de rendición de cuentas sobre la implementación de los Acuerdos de Paz”, para responder efectivamente a las dificultades manifestadas por las alcaldías.
- De cara al establecimiento de una cultura de rendición de cuentas sobre la implementación del Acuerdo de Paz, se considera indispensable que todas las entidades obligadas atiendan las orientaciones de la Circular 100-002-2023 en su totalidad, y no solamente las relacionadas con la presentación del informe individual de rendición de cuentas sobre la implementación del Acuerdo de Paz.
 - Por tanto, se reitera la recomendación al Departamento Administrativo de la Función Pública de monitorear las

acciones que las entidades nacionales y las alcaldías PDET hayan emprendido, para dar a conocer la información de la rendición de cuentas a la ciudadanía y, asimismo, identificar el impacto que ello tiene en el desarrollo de control social a la implementación del Acuerdo de Paz.

- Se considera que el ajuste del formato modelo para la elaboración de los informes de rendición de cuentas de las alcaldías PDET podrá aumentar la cantidad de entidades que reportan, así como la calidad de la información relacionada con la implementación de las iniciativas de cada uno de los pilares PDET. No obstante, llama la atención que el formato modelo deje de lado el reporte de los avances, retos y dificultades en la implementación de los compromisos de las entidades territoriales en los demás puntos del Acuerdo de Paz.
 - En este sentido, se recomienda al Departamento Administrativo de la Función Pública, la Agencia para la Renovación del Territorio y la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, evaluar la posibilidad de ajustar el formato modelo para la presentación del informe individual de rendición de cuentas por parte de las 170 alcaldías de los municipios PDET, con el fin de incluir los demás puntos del Acuerdo de Paz en consideración de las disposiciones del punto 2.2.5 de dicho acuerdo.
- En el Quinto Informe, la Procuraduría recomendó al Ministerio del Interior que en el reporte cualitativo del indicador “Plan de apoyo a la creación y promoción de veedurías ciudadanas y observatorios de transparencia, diseñado e implementado” (B.152), se incluyeran las acciones que la RIAV emprendiera en el marco de la implementación de dicho plan (Procuraduría, 2023). A propósito de ello, el MinInterior (2024b) informó que la Contraloría General de la República – en su rol de Secretaría Técnica de la RIAV - diseñó e implementó un *Formato de Seguimiento a Compromisos* para el reporte de los avances cualitativos por parte de cada entidad que integra la red. Esto podría representar una oportunidad para la consolidación de información de mejor calidad para nutrir el reporte del indicador

B.152 en SIPO, ya que, por el momento tanto en la información entregada a la Procuraduría como la disponible en SIPO, únicamente se informa de las acciones realizadas por el MinInterior.

- A pesar de que se han adelantado acciones para la creación y promoción de veedurías ciudadanas en al menos tres ejes estratégicos, las veedurías ciudadanas han manifestado contar con varios desafíos para realizar su labor de manera efectiva, entre ellas resaltan las condiciones de seguridad de los territorios, el limitado acceso a la información pública y la necesidad de fortalecimiento técnico y financiero. Se considera que estas situaciones requieren del diseño de nuevas estrategias o el ajuste de las ya existentes, para que la acción ciudadana - a través del control social - logre incidir en una mejora de las inversiones relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz.
 - Por lo tanto, se recomienda al Ministerio del Interior revisar la pertinencia de los ejes estratégicos por medio de los cuales se da cumplimiento al indicador B.152, en consideración a las dificultades informadas por las veedurías ciudadanas en el Encuentro Nacional de la Red de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas (RIAV).
- Durante el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 31 de diciembre de 2023, la Secretaría de Transparencia no adelantó acciones dirigidas a la creación y promoción de los observatorios de transparencia, debido a lo que la entidad catalogó como insuficiente capacidad.
- Llama la atención que el *Observatorio de Transparencia para municipios PDET*, cuya puesta en marcha fue resaltada por este Órgano de Control en el Cuarto Informe al considerarse un avance en materia de transparencia y un apoyo para los ejercicios de control social a la implementación del Acuerdo de Paz, actualmente no se encuentre disponible⁵. Esto cuestiona la certeza de la respuesta proporcionada por la Secretaría de

⁵ Consulta realizada al Portal Anticorrupción de Colombia (PACO): <https://portal.paco.gov.co/> el 27 de mayo de 2024.

Transparencia respecto de la divulgación de dicha herramienta en municipios PDET en la vigencia 2024, a través de la suma de esfuerzos con otras entidades nacionales.

- A criterio de este Órgano de Control, se requiere que la información que se registre en SIPO como avance cualitativo del indicador B.152 incorpore también los avances en cuanto a la creación y promoción de los observatorios de transparencia. A pesar de que la Secretaría de Transparencia acogió parcialmente la recomendación del Quinto Informe a propósito de este asunto, para el periodo analizado no se registran avances significativos para la armonización entre las entidades responsables del cumplimiento del indicador.
- Con respecto al Quinto Informe, aumentó el número de personas capacitadas en control social bajo las acciones lideradas por Función Pública en relación con el indicador “Plan nacional de formación de veedores, actualizado e implementado” (B.445). Teniendo en cuenta que el número de personas capacitadas entre abril de 2022 y marzo de 2024 ha superado en más del 100 % la meta definida en el indicador, se considera importante revisar si dicha meta definida podría ajustarse con base en los resultados obtenidos en la capacitación de multiplicadores en control social.
- El lanzamiento y virtualización del módulo *Las mujeres rurales cuidan lo público* se considera un avance en la incorporación del enfoque de género en el desarrollo del plan nacional de formación a veedores, así como el diseño de un módulo de control social a la garantía de derechos de poblaciones y movimientos LGTBIQ+.
 - Por tanto, se recomienda al Departamento Administrativo de la Función Pública aumentar la difusión del módulo *Las mujeres rurales cuidan lo público* en los municipios PDET.
- El propósito del módulo de control social a la garantía de derechos de poblaciones y movimientos LGTBIQ+ es “proveer de herramientas de control social a la gestión pública de programas, proyectos y servicios dirigidos a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas quienes se enfrentan a formas sutiles o estructurales de discriminación en el

ejercicio del control social” (Función Pública, 2024). Se considera que este objetivo atiende uno de los hallazgos del Quinto Informe respecto de las barreras de acceso a la información de las personas con OSIGD al momento de realizar peticiones formales sobre la ejecución de recursos relacionados con la implementación del Acuerdo de Paz (Procuraduría, 2023).

Medidas para una mayor participación en la política nacional, regional y local

En el Acuerdo de Paz, el fomento de una mayor participación ciudadana en la política tiene sus bases en una serie de reformas al sistema político y electoral del país, además de facilidades de acceso y transparencia de los escrutinios electorales. A propósito de estas medidas, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, y asimismo formula recomendaciones a las entidades responsables:

- Después de ocho años de la firma del Acuerdo, ninguna de las disposiciones establecidas por su Punto 2.3.1 “Promoción del Pluralismo Político” han sido implementadas, dado que todos los proyectos de actos legislativos que han sido presentados por el MinInterior para este fin han sido archivados por el Congreso de la República.
- Por lo anterior, se le recomienda el MinInterior continuar presentando proyectos de actos legislativos que implementen el Punto 2.3.1; y al Congreso de la República, dar celeridad a los mismos.
- El reporte cualitativo en SIPO realizado por el MinInterior de los indicadores B.161 y B.162 es incorrecto, dado que no tiene relación alguna con la implementación del Punto 2.3.1, lo cual va en contra del principio de transparencia del Acuerdo.
 - Por lo anterior, se le recomienda a este Ministerio actualizar este reporte, con los proyectos de actos legislativos presentados ante el Congreso de la República que efectivamente hayan buscado desarrollar las disposiciones del Punto 2.3.1.

- Desde abril de 2024, la Registraduría dejó de enfocar sus reportes en SIIPO y a la Procuraduría, sobre el cumplimiento del indicador B.164, en poblaciones vulnerables.
 - Por lo anterior, se le recomienda a esta entidad enfocar el cumplimiento de este indicador en las poblaciones vulnerables que estableció el Acuerdo de Paz.
- La Procuraduría encontró que al menos 13 nuevos puestos de votación reportados por la RNEC en el marco del cumplimiento del indicador “Zonas alejadas y dispersas con mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación” (B.168)” se encuentran en cabeceras municipales.
 - Por ello, se le recomienda al organismo electoral únicamente reportar para el cumplimiento de este indicador, los nuevos puestos de votación creados en zonas alejadas y dispersas de las cabeceras municipales.
- De acuerdo con su ficha técnica, el reporte cuantitativo del indicador “Zonas alejadas y dispersas con mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación” (B.168), se calcula a través de la oferta de nuevos puestos de votación que genere la Registraduría a partir de su propia demanda.
- Se destaca que el 37 % de los nuevos puestos de votación fueron creados por la RNEC en municipios PDET, cifra fundamental para impulsar la participación electoral de estas poblaciones en las elecciones a las CITREP.
- Un 27 % de los municipios priorizados por la Registraduría para el cumplimiento del indicador “Campaña nacional de cedulación masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales, particularmente en las más afectadas por el conflicto y el abandono, previendo medidas para facilitar el acceso a esta campaña por parte de las mujeres rurales” (B.425), correspondieron a territorios PDET. En consideración a que estos territorios son algunos de los más afectados por la violencia, vulnerabilidad socioeconómica y ausencia estatal, y son los focalizados para la implementación del Acuerdo de Paz, la Procuraduría considera que esta cifra

representa una oportunidad de mejora, considerando adicionalmente la importancia de esta campaña de cara a las elecciones CITREP 2026.

- Por lo anterior, la Procuraduría recomienda que, para la siguiente campaña nacional de cedulação masiva, se aumente el número de municipios PDET que serán beneficiados.
- La Registraduría no benefició a los departamentos de Arauca, Quindío y San Andrés y Providencia en su campaña nacional de cedulação masiva, ni con nuevos puestos de votación, en cumplimiento de los indicadores B.168 y B.425.
- Por esto, se recomienda a la RNEC incluir a estos departamentos en sus futuras campañas.
- Después de siete años de la expedición del PMI, el MinInterior no ha realizado reportes de avance sobre el indicador B.MT.3, pretextando error en la ficha técnica sobre la periodicidad de actualización establecida. Para la fecha de corte de este informe, la Procuraduría encuentra que la periodicidad solicitada de la información es correcta.
 - Por lo anterior, recomienda al MinInterior adelantar los reportes de cumplimiento de metas para las vigencias 2019 y 2023 del indicador B.MT.3 en el SIPO.
- Las medidas establecidas por el acuerdo de paz en su punto 2.3.2 “Promoción de la Participación Política”, no han tenido ningún efecto sobre el índice de abstención electoral.
- El informe de auditoría remitido por la Registraduría y reportado en el SIPO, no da cuenta de una depuración del censo electoral para las elecciones territoriales de octubre 2023.
- Por lo anterior, se le recomienda a la organización electoral reportar tanto en SIPO como ante este ente de control, un documento de auditoría que efectivamente dé cuenta de los hallazgos encontrados frente al censo electoral.
- Si bien por primera vez aumentó el número de puestos de votación con biometría implementada disponibles en el país, estos

continúan siendo insuficientes para garantizar una cobertura tal que evite la suplantación de votantes.

- Por lo anterior, se le recomienda a la Registraduría acelerar la puesta en marcha de la biometría en los puestos de votación para las elecciones al Congreso de la República que se llevarán a cabo en 2026.
- Priorizar la activación del sistema de biometría en puestos de votación de los siguientes departamentos: Amazonas, Boyacá, Caldas, Cauca, Guainía, Guaviare, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés y Providencia, Sucre, Vaupés, Vichada.
- Después de 13 años de la expedición de la Ley 1475 de 2011 y a casi ocho de la firma del Acuerdo de Paz, la Registraduría no ha desarrollado el voto electrónico en Colombia. Al respecto, el organismo electoral argumenta encontrarse a la espera de la revisión de constitucionalidad por parte de la Corte del nuevo código electoral colombiano para dar inicio a la puesta en funcionamiento de este sistema.
- Por lo anterior, se le recomienda a la Registraduría, en caso de aprobarse el nuevo código electoral por parte de la Corte Constitucional, iniciar cuanto antes con la implementación del voto electrónico. En caso contrario, desarrollar este sistema con base en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 1475 de 2011.
- El MinInterior no ha reportado avances cuantitativos ni cualitativos en el SIPO sobre el cumplimiento del indicador B.184.
- Por esto, se le recomienda al Ministerio del Interior actualizar los reportes en el sistema de información para esta vigencia.
- El MinInterior no ha reportado avances cuantitativos ni cualitativos en el SIPO sobre el cumplimiento del indicador B.354.
- Por esto, se le recomienda al Ministerio del Interior actualizar los reportes en el sistema de información para esta vigencia.
- Después de casi ocho años de la firma del Acuerdo, no se ha iniciado con el desarrollo del Punto 2.3.8, debido a que el PMI delegó su cumplimiento al MinTIC, el cual no cuenta con las

funciones legales para tal labor. Por esto, actualmente se encuentra en revisión una propuesta de modificación del indicador.

- Esta propuesta de modificación excluye el contenido de carácter político e ideológico del canal de televisión al cual hace alusión el Punto 2.3.8, motivo por el cual, de ser aprobado, no estaría cumpliendo con el propósito principal del subpunto.
- Por lo anterior, se recomienda al MinTIC ajustar su propuesta de modificación del indicador B.390, con el fin de que se permita el contenido político e ideológico del canal de televisión cerrada, en cumplimiento del punto 2.3.8 del Acuerdo. Para esto, modificar la normativa interna que sea necesaria.

Punto 3: Fin del Conflicto

Con el objetivo de “terminar de manera definitiva las acciones ofensivas entre la Fuerza Pública y las FARC-EP”, el Punto 3 “Fin del Conflicto”, incluyó medidas de reincorporación política, social y económica y garantías de seguridad para los ex miembros de las FARC-EP; con el fin de contribuir a la no repetición del conflicto armado.

Reincorporación Política

El Acuerdo Final de Paz consideró el proceso de reincorporación política como una condición fundamental para el fin del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, facilitando el tránsito de las antiguas FARC-EP, de organización armada a partido político, con los derechos y deberes que le otorgan la personería jurídica. En este aspecto, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, y formula recomendaciones a las entidades responsables:

- La mayor parte del componente de reincorporación política contemplado en el Acuerdo de Paz y en el PMI se ha implementado.
- El Partido Comunes para sus gastos de funcionamiento en 2024, recibió \$2.113.904.016 de pesos por parte del Consejo Nacional

Electoral, lo cual representa un aumento del 4 % en relación con la vigencia anterior.

- En las elecciones territoriales de 2023 participaron 144 candidatos en proceso de reincorporación, cifra que representa un aumento del 30 % en relación con las mismas elecciones llevadas a cabo en 2019.
- Un 25 % de los candidatos en proceso de reincorporación fueron mujeres, cifra congruente con el porcentaje total de mujeres en proceso de reincorporación.
- La mayor participación de candidatos en proceso de reincorporación en las elecciones territoriales de 2019 fue por concejos municipales. A su vez, el concejo municipal que contó con mayor cantidad de candidatos de esta población fue el de Icononzo – Tolima con ocho de ellos.
- El 75 % de los municipios donde participaron electoralmente las personas en proceso de reincorporación, son municipios PDET.
- Un 53,5 % de los firmantes del Acuerdo que participaron en las elecciones de 2023, lo realizaron a través de organizaciones políticas con personería jurídica diferente al Partido Comunes.
- Después del Partido Comunes, las organizaciones políticas con personería jurídica que en mayor medida avalaron a firmantes del Acuerdo fueron el Movimiento Político Colombia Humana, el Movimiento Alternativo Indígena y Social, el Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia, el Partido Colombia Renaciente y el Partido Alianza Social Independiente.
- La Registraduría Nacional del Estado Civil no tiene registro de los candidatos en proceso de reincorporación, lo que representa una limitación en cuanto a la identificación de avances en materia de reincorporación política de los firmantes del Acuerdo.
 - Para subsanar esta situación, se le recomienda a la RNEC que, de cara a las siguientes elecciones ordinarias, se articule con la ARN para identificar y registrar a los candidatos que se encuentren reconocidos como personas en proceso de reincorporación por el Acuerdo de Paz.

- Solo tres candidatos del Partido Comunes, que son personas en proceso de reincorporación, fueron elegidos para los cargos por los que optaron: un alcalde, un concejal y un edil, todos ellos son hombres.
- Las cifras de abstencionismo electoral de las personas en proceso de reincorporación se encuentran 26 puntos porcentuales por encima de las cifras nacionales.
 - Debido a esta situación, se recomienda a la RNEC implementar puestos de votación en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (AETCR), con el propósito de facilitar el acceso a las elecciones por parte de las personas en proceso de reincorporación.
- El delegado del Partido Comunes ante el CNE ha asistido al 100 % de las deliberaciones de la corporación.

Reincorporación Social y Económica

La reincorporación a la vida civil es un proceso de carácter integral, sostenible y transitorio, que considera los intereses de los antiguos miembros de las FARC-EP para reconstruir el tejido social en los territorios y la reconciliación con la comunidad, incluyendo a sus familias. Frente a este tema, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, y en ese sentido realiza recomendaciones a las entidades responsables:

- La seguridad jurídica de algunos firmantes de paz aún no se ha definido, como es el caso de las 156 personas que no se han podido identificar, y de las 89 que se encuentran en el Mecanismo Conjunto de Solución de Diferencias.
 - Por esto, se le recomienda a la Oficina del Consejero Comisionado de Paz realizar las acciones pertinentes para que se defina la situación jurídica de las 156 personas que no se han podido identificar.
 - Asimismo, Remitir el expediente de las 89 personas que se encuentran en observación, al Mecanismo Conjunto de Solución de Diferencias - Mesa de Seguridad Jurídica

Tripartita (MSJT), a fin de que se pueda definir su situación jurídica.

- Dentro del CNR se generaron 103 compromisos, de los cuales 44 están cumplidos, 51 en proceso y 8 pendientes de iniciarse. De los 59 que no se han cumplido, 37 corresponden a la ARN.
 - Por esto, se recomienda a la ARN emprender todas las acciones posibles para dar cumplimiento a los 37 compromisos a su cargo en el CNR, especialmente, sobre la participación de otras expresiones de firmantes, la superación de las restricciones en la difusión, transmisión y comprensión de los acuerdos y compromisos, de las dificultades logísticas y operativas para adelantar las sesiones de la socialización de las actas de instancia, entre otros.
- Los indicadores C.228 y C.229 no cuentan con reportes de avances cualitativos ni cuantitativos en SIPO posterior a 2022.
 - Por ello, se le recomienda a la Oficina del Consejero Comisionado de Paz actualizar la información cuantitativa y cualitativa de los indicadores C.228 y C.229 del SIPO en las vigencias 2023 y 2024.
- Se ha fortalecido la participación de la población en proceso de reincorporación, debido a la creación de nuevas instancias departamentales (1) y municipales (9) de reincorporación, que compromete a las entidades territoriales a disponer recursos y a brindar la oferta social del Estado.
- De los 21 Consejos Territoriales de Reincorporación, cinco no han sesionado por el contexto de seguridad en el territorio, como son: La Guajira (Meta), El Ceral, Los Monos, Monterredondo y El Estrecho (Cauca).
 - Por ello, se le recomienda a la ARN, en articulación con el Ministerio de Defensa Nacional, la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional, la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, tomar medidas de seguridad donde se desarrollen y ejecuten proyectos productivos colectivos, así

como para que se agilicen las medidas de protección individuales; todo ello en perspectiva del avance en el proceso de reincorporación de esta población.

- La reincorporación social y económica en la vigencia 2024 empezará una transición conforme al modelo creado en el Programa de Reincorporación Integral, una vez el decreto que lo reglamenta quede en firme.
- El Sistema Nacional de Reincorporación después de varios años fue construido y se espera que el proceso respectivo mejore, una vez se expida el decreto que lo reglamenta.
- Se evidenciaron gestiones y acciones en favor de los menores certificados que son objeto del Programa Camino Diferencial de Vida.
- Se observa un importante avance en las gestiones adelantadas para el reconocimiento de las personas en proceso de reincorporación que se agrupan en diferentes zonas del país, y que serán conocidos como Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva una vez se firme el decreto reglamentario, en el cual también se encuentran medidas para el fortalecimiento de los ETCR.
 - Sin embargo, se recomienda a la ANT asistir a las reuniones que se llevan a cabo en territorio, con el fin de escuchar a los firmantes en sus solicitudes y resolver sus inquietudes, en particular, respecto a los predios donde se encuentran los ETCR.
- Si bien el Consejo Nacional de Reincorporación aprobó la propuesta de estructura del Programa de Reunificación Familiar, este aún no se ha creado, teniendo en cuenta que el Gobierno nacional concentró sus esfuerzos en la creación del Programa de Reincorporación Integral. Tampoco se ha creado el Programa de Bienestar Psicosocial Integral.
- La sostenibilidad de la gran mayoría de los proyectos productivos sigue siendo un reto de la administración nacional, lo que ha demandado requerimientos comunes en materia de

fortalecimiento de recursos económicos, apoyo en estrategias comerciales, mercadeo, asociatividad, legales, técnico, entre otros.

- Si bien se creó el Suministro Económico de Alimentación mediante Resolución 1797 de 2023, que es un apoyo económico para la población en proceso de reincorporación más vulnerable, es posible que éste desincentive la autosostenibilidad de sus beneficiarios.
- Los contratos de vivienda en los ETCR no se están adelantando con la celeridad esperada, lo que hace que sólo dos de ellos tengan avances significativos.
 - Por esto, se recomienda a la ARN y al MinVivienda articularse para lograr concretar una estrategia que logre solucionar temas como la culminación definitiva del contrato de vivienda número 016 – 2022 del AETCR Filipinas – Arauquita, y para firmar uno nuevo.
 - Asimismo, se recomienda a MinVivienda agilizar los procesos de contratación de vivienda en los ETCR, sobre todo en los que tienen vocación de permanencia en el territorio en el que se encuentran actualmente.
 - Y finalmente, a las Corporaciones Autónomas Regionales, intentar aprobar con más celeridad los permisos ambientales requeridos para desarrollar los contratos de vivienda, en los ECTR.
- “Mi Casa Ya” es el programa gubernamental que más ha aportado al acceso a vivienda para firmantes del Acuerdo. Asimismo, es el que más tiene en trámite.
- Los modelos de educación flexible no apuntan necesariamente al interés de la población firmante por cuanto ha persistido el índice de deserción escolar, lo que se traduce en que la estrategia de permanencia tampoco ha sido del todo efectiva. Se espera que la caracterización efectuada en noviembre de 2023 permita la toma de medidas para superar estos inconvenientes y aumente la ubicación laboral.

- Por lo anterior, se recomienda a la ARN mejorar el instrumento de caracterización de la población en proceso de reincorporación, a fin de que se definan uno a uno sus intereses, conocimientos y experiencias.
- Asimismo, se le recomienda a la ARN en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, aplicar el resultado de una nueva caracterización de la población en proceso de reincorporación, para mejorar las estrategias de prevención de la deserción escolar y de permanencia educativa conforme al interés de esta especial población.
- 1.683 personas en reincorporación manifestaron su interés en emplearse, quienes además cuentan con un nivel básico de estudio y experiencia, lo que resulta en una buena oportunidad para el Gobierno nacional de emprender acciones efectivas a partir de la información recogida en el instrumento de caracterización y lograr su ubicación laboral.
 - Por ello, se recomienda a la ARN Prestar especial interés en las personas que manifestaron su deseo en conseguir un empleo, para que a través de los instrumentos con que cuenta la administración, se puedan brindar los apoyos necesarios para su ubicación laboral.
- Se resalta la creación del nuevo modelo de inclusión laboral y empleabilidad, del cual se espera su implementación por parte del Ejecutivo, para poder medir los resultados previstos por la institucionalidad.
- No hay información de resultados sobre la reunificación familiar.
 - Por esto se recomienda a la ARN agilizar la aprobación del Programa de Reunificación familiar, o su componente dentro del eje respectivo en el PRI.
 - Asimismo, se le recomienda a la ARN y al ICBF articularse para manejar una misma información acerca de las gestiones desplegadas para la reunificación familiar, y el resultado de esta.

- El número de personas en proceso de reincorporación en afiliación en el SGSSS, se mantiene con pocas variaciones, lo cual se considera positivo por la gran cobertura que existe en este tema.
- Se resaltan los logros de la Mesa Técnica de CaPAZcidades, en su funcionamiento concertado y abierto al diálogo, en la gestión de recursos de cooperación internacional y nacionales, en los avances en la expedición de los certificados de discapacidad, y en las acciones de mejoras de los centros de salud y del servicio de rehabilitación.
- De las 2.652 personas que no habían participado en algún proceso comunitario que fueron reportadas en el anterior informe, solo se presentó avance frente a 55 que participaron en alguna de las 66 agendas territoriales.
 - Por esto, se le recomienda a la ARN incentivar la participación de la población en reincorporación en los procesos comunitarios, en tanto a pesar de ser voluntaria, los resultados son positivos en cuanto permiten recomponer el tejido social, superar las acciones de estigmatización, entre otras; facilitando a la postre su desempeño como un actor más de la sociedad.

Garantías de Seguridad

Frente las garantías de seguridad, la Procuraduría identifica los siguientes avances, retos y formula algunas recomendaciones:

- En 2023 se presentaron 94 masacres con 300 víctimas, 118 líderes sociales y 45 firmantes de paz asesinados. A 18 de mayo 2024⁶, han ocurrido 23 masacres y 69 líderes sociales y 10 firmantes de paz han sido asesinados.
- Desde la FGN se tiene registro de 980 homicidios de defensores y defensoras de derechos humanos siendo los departamentos del Cauca (151), Antioquia (130), Nariño (83), Valle del Cauca (78) y Norte de Santander (65) los que concentran la mayor cantidad de

⁶ Corte 18 de mayo, consultado en <https://indepaz.org.co/>

afectaciones a esta población. Se cuenta con un registro de 390 firmantes asesinados, siendo Cauca (65), Nariño (43), Antioquia (40), Caquetá (39) y Meta (34) los departamentos que presentan las mayores afectaciones por este fenómeno.

- La Procuraduría encuentra diferencias entre las cifras reportadas por organizaciones de la sociedad civil y ONGs con las reportadas por la FGN.
 - Por ende, se reitera la recomendación a la FGN de realizar una verificación de cifras con otras fuentes de información que evidencien otras afectaciones que, si bien puede que no hayan sido denunciadas, sí pueden contribuir a robustecer las líneas investigativas que maneja la UEI.
- Frente al funcionamiento de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la Procuraduría identificó la ausencia del reporte cualitativo en los 4 indicadores a cargo, en especial el indicador C.MT.4, el cual todavía no tiene ficha técnica elaborada y aprobada.
 - En razón de lo anterior, la Procuraduría reitera la recomendación realizada a OACP, CSIVI, UIAFP y DNP para que avancen con la construcción y aprobación de la ficha técnica.
- La presencia de la OACP en la CNGS es primordial para la articulación de las acciones contempladas en la política pública de desmantelamiento de organizaciones y conductas criminales en el marco de los diálogos que adelanta el Gobierno nacional con los grupos donde se ha verificado carencia de voluntad de paz; en punto a optimizar la respuesta institucional en términos de desmantelamiento de organizaciones criminales.
 - Por ello, la Procuraduría recomienda a la OACP asistir de manera permanente tanto a la plenaria de la CNGS, como a las sesiones de la subcomisión técnica de la CNGS.
 - De igual manera, se recomienda a la UIAFP avanzar en la financiación de la política pública de desmantelamiento con el fin de ejecutar su plan de acción permanente, y atender lo

dispuesto en la orden segunda del Auto SAR AI-006-2024, expedido por el JEP, en cuanto a su ejecución a nivel nacional y territorial.

- La IAN se reunió una sola vez en la vigencia 2023, presentando bajos avances en su gestión.
 - Por ello, la Procuraduría exhorta a la UIAFP a que esta instancia se reúna de manera periódica con el fin de atender las actividades dispuestas en el artículo 7 del Decreto 895 de 2047, especialmente en dos aspectos: el primero, en materia de coordinación entre las diferentes políticas que maneja el SISEP, en aras de racionalizar actividades e instancias que permitan una gimnasia institucional y un actuar efectivo por parte del gobierno ante la situación de seguridad que se ha venido presentando en los territorios; y el segundo, respecto de su connotación como mecanismo de interlocución con movimientos sociales y las comunidades rurales del territorio.
- En cuanto a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Desempeño, se adelantan acciones relacionadas con el diseño de un sistema de información para seguimiento a todas las instancias del SISEP, no obstante, a la luz de siete años y medio de implementación.
 - Se recomienda a UIAFP avanzar e implementar en el diseño, programación y puesta en marcha de un proyecto de contenga los desarrollos informáticos por hitos o fases y con el costeo necesario para la implementación del sistema de información que requiere el SISEP.
- Se reconocen los avances en la estrategia que determinó a la FGN para avanzar en los casos llevados al Comité de Impulso de la Investigaciones: de los 402 casos de homicidio a firmantes de paz y defensores de DDHH, se determinaron 252 susceptibles de ser impulsados por esta instancia, de los que 99 cambiaron su etapa procesal.

- Por ello, la Procuraduría recomienda seguir fortaleciendo este ejercicio y avanzar en el acceso a la condena por la comisión de tan execrables hechos.
- En el marco del proceso electoral, el Comité de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral recibió un total de 47 solicitudes de medidas de protección para candidatos y candidatas firmantes de paz, de las cuales 32 fueron solicitadas por hombres y 15 por mujeres. Así mismo, se implementaron 125 medidas de protección y se ratificaron un total de 74, para un total de 199 para firmantes de paz.
- En cuanto a los programas de seguridad y protección, la Procuraduría encuentra que persisten varias dificultades que se han venido advirtiendo en informes anteriores relacionadas con el bajo avance en la modernización de la UNP, las medidas de protección incompletas (existen 497 medidas pendientes por implementar), el aumento de las afectaciones a firmantes de paz que tiene medidas de protección implementadas actualmente, entre otros aspectos. Pese a todo, se reconocen importantes avances como la expedición de la Resolución No. 009 del 16 de febrero de 2024, la cual adoptó el Plan Estratégico de Seguridad y Protección, el aumento en la participación de las mujeres que hace parte del cuerpo de seguridad y protección de la SEPS y los aumentos de recursos para el funcionamiento de la SEPS de la UNP.
 - La Procuraduría recomienda a la UNP y MinInterior reiterar la recomendación de modificación a los Decretos 1066 de 2015 y 1123 de 2021, así como avanzar de manera acelerada en el proceso de modernización de la UNP, con el fin de adecuar la institucionalidad al concepto de la seguridad integral.
- En cuanto al Plan Estratégico de Seguridad y protección, la Procuraduría recomienda a la UIAFP desarrollar una estrategia de articulación y financiación para la implementación del PESP en los

territorios, de la mano con las entidades territoriales y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Frente al Programa de Protección Integral, la Procuraduría recomienda a la UIAFP avanzar en la expedición de la normativa respectiva, toda vez que se trata de una orden judicial expedida por la JEP en el Auto SAR AI-006-2024, el que, dicho sea de paso, estableció un periodo de 30 días para su emisión.
- Bajo al análisis que realiza la Procuraduría se identifica que los departamentos del Cauca, Antioquia, Huila, Nariño, Valle del Cauca, Chocó y Arauca son donde (i) han ocurrido las mayores afectaciones contra la población firmante de paz, (ii) se ha realizado el mayor número de solicitudes de trámites de emergencia para implementar medidas de protección, (iii) emisión de alertas tempranas, (iv) presencia de grupos armados ilegales y (v) avances en investigaciones, entre otros factores.
 - En consecuencia, se exhorta al MinDefensa, MinInterior, ARN, UNP y UIAFP a realizar de manera coordinada y urgente una intervención integral en los departamentos del Cauca, Antioquia, Huila, Valle del Cauca, Chocó, Arauca y Nariño.
 - Así mismo, se recomienda a la MSTP enfocar su trabajo en el segundo semestre de 2024 en priorizar sesiones territoriales en los departamentos de Cauca, Antioquia, Huila, Nariño, Valle del Cauca y Arauca, a fin de implementar las acciones pertinentes en el marco del Plan Estratégico de Seguridad y protección en articulación con los municipios y gobernaciones.
 - A la OAPC, se recomienda poner en el centro de los diálogos que se adelantan con el ELN, EMC y SM la vida, libertad, integridad y seguridad de los firmantes de paz y exigir el cese de hostilidades a la población firmante de paz; debe ser una exigencia en las mesas de diálogos, toda vez que las diferentes afectaciones que realizan estos grupos afectan de manera directa la continuidad en los procesos de

reincorporación de la población signataria del acuerdo y, en general, a toda la implementación del Acuerdo de Paz.

- Respecto al programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios, la Procuraduría evidencia que el indicador C.256 “Programa integral de seguridad y protección para comunidades, líderes, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres y de género, implementado” no tiene reporte de avance en la vigencia 2023 ni en lo corrido de la presente.
 - Por tanto, la Procuraduría exhorta Ministerio del Interior a realizar los reportes correspondientes en la plataforma.
- De igual manera, la Procuraduría considera perentorio culminar la formulación y avanzar prevalentemente en la implementación de los PIP en los 7 AECTR priorizados por el Ministerio del Interior; se considera urgente iniciar su implementación en 2024.
 - La Procuraduría también recomienda al Ministerio del Interior realizar un plan de choque con las entidades territoriales para comenzar la implementación de los PIP ya formulados.
- Frente a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, desde el año 2018 a la fecha de este informe, se han emitido un total de 306, de las cuales 39 fueron emitidas en el 2023 y 8 a corte 30 marzo de 2024, y un total de 118 han advertido riesgos para la población firmante de paz, de las cuales 12 fueron emitidas entre 2023 y lo corrido de 2024. Los departamentos con las mayores alertas tempranas han sido Chocó (34), Antioquia (31), Valle del Cauca (31), Cauca (23), Nariño (20) y Bolívar (15).
 - En consecuencia, se recomienda a la Defensoría del Pueblo comunicar a la Procuraduría Delegada al Seguimiento al Acuerdo de Paz sobre aquellos oficios de consumación relacionados con Alertas Tempranas con población en proceso de reincorporación y liderazgos del Acuerdo de Paz.

Punto 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

El Acuerdo de Paz plantea la necesidad de encontrar una solución definitiva e integral al problema de drogas ilícitas, con intervenciones públicas con enfoque territorial. Específicamente, el Punto 4 considera tres dimensiones: I) Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS); II) Programas de Prevención del Consumo y Salud Pública; y, III) Solución al fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.

Frente a este punto, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, asimismo realiza algunas recomendaciones a las entidades responsables de su implementación:

- En la vigencia 2023, se evidenció un incremento del 48 % del área sembrada con hoja de coca y del 53 % de la producción de clorhidrato de cocaína pura, de acuerdo con el último informe de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.
 - Se recomienda al Ministerio de Justicia, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y el Ministerio de Defensa Nacional que, en el marco de la política de drogas 2023-2033 y lo dispuesto en el Punto 4 del Acuerdo de Paz, establezcan acciones a corto plazo para abordar la crítica situación del aumento exacerbado de los cultivos ilícitos y la producción de narcóticos en Colombia.
- Siendo el Plan de Atención Inmediata como el único componente del PNIS que ha tenido una implementación significativa, con recursos comprometidos y ejecutados que ascienden a \$2.02 billones, este sigue presentando demoras en la atención a todos los beneficiarios, por lo que es necesario cerrar esta brecha y establecer nuevos modelos de sustitución.
- Se observa que, de los 67.630 beneficiarios del PNIS vinculados como cultivadores, 105 (el equivalente al 0,15 %) ha completado la ruta del PAI. Es decir, en la base de datos de la DSCI, estas personas registran inversiones iguales o superiores a los \$36 millones.
- De los 14.612 no cultivadores, solo 11 cuentan con pagos superiores a los \$36 millones, y 4.199 (que representan el 28,73

%) tienen inversiones que se ubican entre el 80 % y el 100 % de los \$36 millones estipulados para el PAI.

- Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito revisar los incumplimientos de cada elemento del Plan de Atención Inmediata y establecer un plan de choque para cerrar la brecha en la ejecución del PNIS. Este plan sigue siendo objeto de acciones constitucionales que la Corte Constitucional ha revisado y para las cuales ha emitido órdenes estructurales con el fin de acelerar su cumplimiento.
- Se recomienda a la Dirección de Cultivos de Uso Ilícito acelerar la contratación con las organizaciones comunitarias y operadores locales de insumos agrícolas y de asistencia técnica, que permita avanzar con el cumplimiento de los proyectos productivos que no se les ha cumplido a los más de 67.630 cultivadores y 14.612 no cultivadores, beneficiarios del PNIS.
- En cuanto a la atención de los 16.855 recolectores desde la suscripción de los acuerdos de sustitución de sus actividades ilícitas por acciones de gestión comunitaria, se tiene un avance del 44 %, lo que significa que 7.420 beneficiarios alcanzaron a celebrar contratos de prestación de servicios.
 - Se recomienda a la Dirección de Cultivos de Uso Ilícito evaluar la situación económica y social de las personas con acuerdos individuales de sustitución, vinculadas como recolectores, para considerarlas en las actividades de gestión comunitaria desarrolladas en los municipios. Esto incluye la implementación de los PDET y PISDA, así como la ejecución de la política de drogas 2023-2033.
- A pesar de que se han ejecutado y comprometido dos billones de pesos para la implementación del PAI, se presentaron irregularidades como sobrecostos en la adquisición de insumos, artículos y especies de animales entregados en mal estado, maquinaria inservible sin garantías de cambio, y una asistencia técnica que no fue integral.

- Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito que, en el marco de la Junta de Direccionamiento Estratégico, implementen adecuadamente acciones y soluciones con metas definidas, presupuesto y cronograma de actividades, para resolver los incumplimientos y fallas ampliamente identificadas de la implementación del PNIS.
- Se considera que el proceso de renegociación de la entrega directa de los \$19 millones de los proyectos productivos para los cultivadores y no cultivadores constituye un riesgo de que se monetice este programa y no permita alcanzar el cumplimiento del propósito para el cual fue creado, que es resolver de manera integral la afectación de los cultivos de uso ilícito en los territorios rurales con presencia de éstos.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito que, en el marco de la Resolución 0021 del 16 de julio de 2024, socialice de manera clara el procedimiento para renegociar los proyectos productivos del PNIS y ponga en marcha el Sistema de Proveedores Locales autorizado por la misma DSCI.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito a acelerar la ruta de ajuste del componente productivo acordada en la instancia de la Junta de Direccionamiento Estratégico del día 30 de agosto de 2024, en la que fue concertada una ruta que garantice que 82.242 cultivadoras y no cultivadoras cuenten con asistencia técnica e insumos necesarios para el desarrollo los proyectos productivo donde sean priorizadas las líneas agro sostenibles; y que los 16.855 recolectores sean atendidos a través de las ofertas laborales.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito apostar por iniciativas que solucionen de forma colectiva y estructural las afectaciones en los territorios causadas por la presencia de cultivos de uso ilícito. En ese orden, a tener una mayor articulación con los entes territoriales y una colaboración armónica con el sector privado, entre otras estrategias, para cumplir con las más de

80.000 personas que, estando en los acuerdos colectivos de sustitución, aún no han recibido una atención por el Estado.

- Se identifica que el 14,12 % (13.995) de las 99.097 familias vinculadas al PNIS se encuentran retiradas, es decir, con actos administrativos de cesación de beneficios y el 0,04 % (43) suspendidos.
- Entre las causales más recurrentes de retiro del programa se encuentran: personas fallecidas sin beneficiarios registrados, retiros voluntarios, personas no validadas por las asambleas comunitarias, multifiliaciones en el SISBEN, baja densidad de los cultivos de uso ilícito, registro en el régimen contributivo de salud e inasistencias a las actividades requeridas por el programa.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito avanzar en la revisión de los más de 13.995 actos administrativos de cesación de beneficios del programa; esto, con el objeto de verificar si se garantizó y respetó el debido proceso, así como identificar las causas que dieron lugar los incumplimientos en la erradicación, la inasistencia a las actividades requeridas por el programa y la no acreditación de los beneficios.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos acelerar la conformación de los expedientes de los retiros del programa de los departamentos de Nariño, Putumayo, Cauca y Norte de Santander, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Sentencia 545 de 2023.
- En cuanto al cumplimiento de los Planes Integrales de Desarrollo Alternativo (PISDA) de los 48 municipios PDET con implementación del PNIS, de las 812 iniciativas contenidas en estos planes, 419 tienen ruta de implementación activa, lo significa que tienen asociados gestiones, proyectos y contratos.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio, en articulación con el Ministerio de Justicia y del Derecho, que ejecuta la política de drogas 2023-2033, disponer acciones orientadas a la transformación integral de los territorios afectados por las economías ilícitas,

contribuyendo así al avance en el cumplimiento de los PISDA.

- En cuanto al avance del PISDA en los ocho municipios con implementación del PNIS que no coincidieron con los PDET, pese haberse formulado más de mil iniciativas, solo 154 (10,66 %) tienen ruta de implementación asociadas a gestiones o proyectos. De estas 154, 10 presentan formulación de proyectos.
 - Se recomienda a la Agencia para la Renovación del Territorio y a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito establecer alianzas de colaboración entre las entidades del gobierno nacional y territorial, con el fin de avanzar en la ejecución completa de los PISDA en los ocho municipios donde se implementa el PNIS y que no cuentan con la ejecución de los PDET.
- El Programa de Sustitución de Economías Ilegalizadas (PSEI) es una iniciativa del Gobierno nacional, creada en cumplimiento del artículo 9 de la ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Este programa busca resolver las fallas del PNIS y atender a la población que, habiendo manifestado su intención de sustituir los cultivos de uso ilícito, aún no ha sido atendida. Actualmente, el programa se encuentra en proceso de rediseño para lograr una mayor alineación y concordancia con los pilares de la política de drogas.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito avanzar en la reglamentación y socialización del Programa de Sustitución de Economías Ilegalizadas con las comunidades rurales; además, establecer un plan de acción para su ejecución, priorizar los territorios a intervenir y la definición de asignación el presupuesto correspondiente.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito tener en cuenta los pilares y estrategias de la Política de Drogas 2023 – 2033 en la definición y puesta en marcha de la Política de Sustitución de Economías Ilegalizadas (PSEI).

- La Sentencia de Unificación 545 del 6 de diciembre de 2023 de la Corte Constitucional, publicada el 4 de abril de 2024, estableció órdenes estructurales para solucionar las deficiencias en la planificación y ejecución del PNIS en los departamentos de Putumayo, Norte de Santander, Cauca y Nariño.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito publicitar las acciones de forma trimestral que permiten avanzar con el cumplimiento de las órdenes de la Sentencia SU 545 de 2023.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito definir acciones para implementar proyectos de desarrollo alternativo que permitan atender a las más de 80 mil familias incluidas en los acuerdos colectivos de sustitución suscritos entre 2017 y 2018, las cuales no lograron formalizar acuerdos individuales.
- Como resultado del seguimiento adelantado por la Procuraduría, se puede evidenciar que las distintas entidades involucradas en el fallo de la sentencia SU 545 de 2023 han iniciado las acciones correspondientes para dar cumplimiento a las órdenes de la misma. Sin embargo, a la fecha de este informe, no se observan avances significativos en cuanto a las dos decisiones estructurales, debido a la falta de una articulación interinstitucional clara y un cronograma para la ejecución de estas órdenes.
 - Se recomienda a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, la Agencia para la Renovación del Territorio, el Ministerio de Defensa, la Unidad Nacional de Protección, el Ministerio del Interior y la Agencia Nacional de Tierras establecer acciones de articulación interinstitucional y un plan de acción para dar cumplimiento a las órdenes de la Sentencia SU 545 de 2023.
- A la fecha de corte de este Informe no se ha creado y reglamentado el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas.
 - Se recomienda al Ministerio de Salud y Protección Social avanzar en la formulación del acto administrativo de

conformación del Programa Nacional de Intervención Integral de Consumo de Drogas Ilícitas, el reglamento interno y la definición del plan de trabajo.

- Sobre el sistema de seguimiento y evaluación de las acciones que se adelantan en materia de consumo, el Ministerio de Salud indica que actualmente se viene trabajando con el instrumento virtual de auto reporte, creado por la Resolución 089 de 2019, que indaga por los diez hitos estratégicos del ciclo de gestión territorial.
 - Se recomienda al Ministerio de Salud y Protección Social fortalecer las acciones de seguimiento y evaluación de los entes territoriales sobre la política prevención y atención del consumo de las drogas ilícitas.
 - Se recomienda al Ministerio de Salud y Protección Social y al Ministerio de Justicia y del Derecho establecer acciones de articulación interinstitucional, de modo que las acciones de seguimiento y evaluación de la política de prevención al consumo de drogas ilícitas se realicen bajo los ejes de la política de drogas 2023-2033.
- Dentro del proceso de creación y reglamentación del Sistema Nacional de Atención a las Personas Consumidoras de Drogas Ilícitas señalado en el Punto 4.2.1.2 del Acuerdo de Paz, se encuentra pendiente la construcción del indicador para su seguimiento.
 - Se recomienda al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio de Salud avanzar en la reglamentación y ajustes a la metodología de seguimiento del Sistema Nacional de Atención a las Personas Consumidoras de Drogas Ilícitas.
- El Ministerio de Justicia informa que, frente a la Estrategia Territorializada contra el Crimen Organizado (ETCO), se ha avanzado en actividades asistenciales técnicas y socialización en las regiones de Norte de Santander, Arauca, Guaviare, Putumayo y Chocó.

- Se recomienda al Ministerio de Justicia establecer métodos de evaluación de impacto y resultados de la Estrategia Territorializada contra el Crimen Organizado (ETCO), establecida en los indicadores del PMI con códigos D.297 y D.298.
- En cuanto a las estrategias lideradas por MinJusticia para el control de insumos y precursores químicos utilizados en la producción ilícita de drogas, se desarrolló el primer comité técnico de sustancias químicas a inicios de marzo; además, se realizaron capacitaciones a usuarios internos y externos y se suscribió un acuerdo de cooperación voluntaria y no vinculante con la Cámara Colombiana de Cemento y del Concreto.
 - Se recomienda al Ministerio de Justicia fortalecer las acciones de seguimiento y control de los insumos de precursores químicos que se utilizan para la producción de las drogas ilícitas como la cocaína, y medir los impactos de las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento de los indicadores D.307, D.308 y D.87 del PMI.
- Sobre los procesos investigados por el delito de conservación y financiación de las plantaciones ilícitas, desde la firma del Acuerdo de Paz de noviembre 24 de 2016, la Fiscalía General informa un total de 15.286, de los cuales un 22 % se encuentran activos y el resto inactivos.
 - Se recomienda a la Fiscalía General de la Nación establecer acciones que midan el impacto de las investigaciones llevadas a cabo por el delito de conservación y financiación de plantaciones ilícitas desde la firma del Acuerdo de Paz hasta la fecha.
 - Se recomienda a la Dirección de Cultivos de Uso Ilícito establecer acciones de colaboración y articulación con la Fiscalía General de la Nación, para la remisión de los casos de incumplimientos de la erradicación voluntaria de los cultivos de uso ilícito.

Punto 5: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

En el Punto 5 del Acuerdo de Paz se materializa el principio de centralidad de las víctimas mediante la creación del Sistema Integral para la Paz, denominado inicialmente como Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y el fortalecimiento de las medidas de reparación para las víctimas del conflicto dispuestas en la Ley 1448 de 2011 y en los Decretos Ley Reglamentarios 4800, 4633, 4634 y 4636. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), es el mecanismo judicial de este Sistema, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD), son los mecanismos extrajudiciales y humanitarios del Sistema. Asimismo, de este punto hace parte el compromiso con la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos.

Legado de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

Frente a este tema, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, asimismo formula algunas recomendaciones a las entidades responsables de su implementación:

- En virtud de lo establecido en el punto 5.1.1.1.4 del Acuerdo de Paz en relación con la incorporación del Informe Final de la CEV en el MMC, se identifica como avance la consideración de dicho informe – a través de la exposición “Hay futuro si hay verdad” de la CEV – en el proceso de actualización del guion temático del MMC, a propósito de ello se resalta que en dicho proceso se haya definido una etapa destinada específicamente a la integración del Legado de la CEV al guion temático.
- Adicionalmente, el CNMH presentó en diciembre de 2023 la estrategia de análisis y divulgación a la ciudadanía de las recomendaciones del Informe Final de la CEV, en cumplimiento de lo definido en la acción 4.20 del CONPES 4031 de 2021. Se resalta la presentación anticipada de dicha estrategia, en la medida en que el CONPES había establecido que esta acción podría ejecutarse entre el primer semestre de 2022 y el segundo

de 2024, adicionalmente, es de destacar que la estrategia no se enfoca únicamente en las recomendaciones del Informe Final de la CEV, sino que se extiende al Legado de la Comisión de la Verdad y define un propósito amplio de cara a su apropiación social por parte de varios sectores de la sociedad, con lo que se espera consolidar bases para la reconciliación y la no repetición.

- Se observa un liderazgo por parte del CNMH en la apropiación del Legado de la CEV a partir de al menos tres estrategias, la de análisis y divulgación de recomendaciones de la CEV, la de actualización del guion temático del Guion Museológico del MMC, y la de fortalecimiento y adaptabilidad del MNJCV. De cara a las acciones adelantadas por otras entidades, como la UIAFP se reconocen avances en materia de la implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV por parte del Gobierno nacional, sin embargo, se considera que podrían fortalecerse los esfuerzos en materia de divulgación del Informe Final.
- Se resalta el trabajo conjunto entre el Archivo General de la Nación (AGN) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en la administración, preservación y conservación del Fondo Documental de la CEV, bajo el cual se ha realizado: I) el diseño de contenido de divulgación; II) verificación de instrumentos de archivística; III) revisión de protocolos de acceso; IV) trámite de solicitudes de información; y, V) jornadas de intervención y nebulización de las unidades de conservación.
- En virtud del valor de la información recopilada por la CEV y de su Informe Final en la construcción de memoria histórica y la contribución de ésta en la garantía del derecho a la verdad de los más de nueve millones de víctimas del conflicto armado, se destaca la declaratoria del Fondo Documental de la CEV como Bien de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico y su registro como Memoria del Mundo Regional para el Programa de la UNESCO, así como la suscripción, en agosto de 2023, entre la República de Colombia y la Confederación Suiza del instrumento internacional para la salvaguarda de la copia refugio del Fondo Documental de la CEV.

- A pesar de que el AGN indicó que durante la vigencia 2023 elaboró una estrategia de pedagogía y apropiación del Fondo Documental de la CEV, se considera que no es clara la hoja de ruta que se seguirá para su divulgación, en este sentido, se estima importante hacer pública dicha estrategia y consecuentemente implementar las acciones dirigidas a cumplir con la máxima divulgación del fondo documental, de acuerdo con lo encomendado por la CEV en el Acuerdo 05 de 2022⁷.
 - Por lo anterior, se recomienda al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y a la Jurisdicción Especial para la Paz, publicar e implementar la estrategia de pedagogía y apropiación del Fondo Documental de la CEV, con el fin de promover el acceso a la información compilada en dicho fondo.
- A pesar de las recomendaciones realizadas por la Procuraduría en sus informes de seguimiento a la implementación del Acuerdo de Paz, en especial el Cuarto y el Quinto Informe, en opinión de este Órgano de Control no se cuenta con una estrategia clara para el cumplimiento de las disposiciones del artículo 19 del Decreto Ley 588 de 2017 en relación con la divulgación masiva del Informe Final de la CEV, labor que han estado liderando – luego de la liquidación de la CEV – las organizaciones que conforman el equipo del Legado de la Comisión de la Verdad.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Consejería Presidencial de Reconciliación Nacional, diseñar una estrategia de divulgación masiva del Informe Final de la CEV, orientada a la apropiación social y como garantía de no repetición, en virtud de lo informado por la UIAFP a este Órgano de Control.
- La suma de esfuerzos entre el CSM, el DNP y la UIAFP ha generado avances en la implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV a partir de la priorización de 104 de

⁷ En dicho acuerdo se establece que el AGN deberá cumplir con el “principio de máxima divulgación de la información pública relativa a los derechos humanos dispuesto en la Ley Estatutaria de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información Pública Nacional o Ley 1712 de 2014” (CEV, 2022b).

ellas, el diseño de lineamientos dirigidos a las entidades nacionales para su implementación y la conformación de instancias de articulación para impulsar su cumplimiento.

- En este sentido, se recomienda a la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, acelerar el diseño y la implementación del plan de trabajo para la implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV, en el cual se defina el alcance de las recomendaciones, así como los indicadores y temporalidad para el seguimiento. También se recomienda incorporar acciones en el plan de trabajo que promuevan el seguimiento ciudadano a la implementación de las recomendaciones de la CEV.
- La Procuraduría recolectó información de nueve entidades sobre los avances en el cumplimiento de lo recomendado por la CEV, en la revisión de los datos proporcionados se observaron algunas oportunidades de mejora en relación con las siguientes situaciones:
 - No se cuenta con una denominación estandarizada de las recomendaciones del Informe Final de la CEV, algunas entidades incluyen el nombre del tomo y el número de la recomendación, y otras definen su propia redacción.
 - Algunas entidades señalaron no tener competencia directa en la implementación de lo recomendado por la CEV y otras omitieron estos datos en sus respuestas a los requerimientos de información.
 - Las entidades han emprendido diversas acciones para dar cumplimiento a lo recomendado por la CEV, dentro de estas se referencian algunas previamente realizadas, o las establecidas en el PND.
 - Algunas entidades prescindieron de enviar información sobre la posición de la entidad frente a lo recomendado por la CEV, otras sobre su estado de implementación y

otras sobre el porcentaje de avance. De otro lado, entidades como el Ministerio de Defensa destacan por la organización y claridad en la información enviada.

- Respecto al porcentaje de avance, se evidencia la necesidad de definir criterios para la asignación de los valores numéricos que reflejan el progreso en la implementación.
- Se destaca la contribución del CSM en el desarrollo del análisis que relaciona las recomendaciones del Informe Final de la CEV con los indicadores de diferentes instrumentos de política pública como el PMI, el PND y algunos CONPES. Se considera pertinente que las entidades que lideran el proceso referido a la implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV tengan en cuenta dichos avances.
 - Por lo anterior, se recomienda al Departamento Nacional de Planeación, definir el mecanismo de seguimiento a la implementación de las recomendaciones de la CEV en el cual las entidades nacionales y territoriales dispondrán, para consulta pública, los avances y dificultades en su cumplimiento. Así como acoger las recomendaciones del Comité de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la CEV, que sean técnica, administrativa y legalmente viables para la adecuación del SIPO como sistema de seguimiento al cumplimiento de lo recomendado por la CEV.
- Se destacan los ejercicios de incidencia del CSM con la institucionalidad para promover el cumplimiento de lo recomendado por la CEV en su Informe Final, a partir del diálogo técnico con el DNP y la UIAFP, la elaboración de la guía para nuevos gobiernos territoriales con el fin de orientar la incorporación de acciones dirigidas a la implementación de las recomendaciones del Informe Final de la CEV a nivel territorial, entre otras.
- La información proporcionada por el CSM no dio cuenta de avances en el diseño e implementación de la estrategia de

pedagogía y comunicación, de igual manera, se desconoce la manera cómo el CSM está coordinando el seguimiento a la implementación de las recomendaciones con la capacidad institucional y organizativa existente en materia del seguimiento a la ejecución del Acuerdo de Paz.

- Con referencia a lo anterior, se recomienda al Comité de Seguimiento y Monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la CEV, acelerar el diseño e implementación de la estrategia de pedagogía y comunicación, con lo que se promueva el seguimiento ciudadano al cumplimiento de las recomendaciones de la CEV. Y de igual forma, definir una metodología estandarizada para la construcción de los informes periódicos de seguimiento, que facilite el proceso de elaboración y presentación semestral de estos.
- A pesar de los avances del CSM en el desarrollo de sus funciones, se observa que para el periodo analizado solamente se presentó un informe de seguimiento, debido principalmente a dificultades en cuanto a la capacidad y disponibilidad del equipo técnico, así como demoras en la respuesta de las entidades.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Jurisdicción Especial para la Paz, garantizar los recursos necesarios para realizar la contratación permanente del equipo de la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de las recomendaciones de la CEV.

Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD) es otro de los mecanismos extrajudiciales creados en el punto 5 del Acuerdo de Paz, donde también se atribuye a esta entidad su carácter humanitario. Es así como la UBPD tiene la misión de coordinar, dirigir y contribuir al desarrollo de acciones humanitarias de búsqueda y localización, identificación y entrega digna (en casos de fallecimiento) de todas las personas dadas por desaparecidas con ocasión del conflicto armado (Mesa de Conversaciones, 2016).

En relación con la UBPD, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, así como presenta algunas recomendaciones a las entidades responsables de su implementación:

- En la vigencia 2023, la UBPD tuvo un desempeño medio alto en el cumplimiento de los indicadores definidos en su Plan de Acción Institucional. Sin embargo, el 16 % de los indicadores registraron un porcentaje de cumplimiento inferior al 70 %.
 - Por lo tanto, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, concluir el proceso de implementación de los indicadores del Plan de Acción Institucional 2023 que para diciembre de dicha vigencia no habían finalizado y que abarcan temas como el despliegue territorial institucional, el plan de ampliación y mantenimiento de infraestructura física territorial, y el seguimiento a la planeación institucional.
- Actualmente la UBPD cuenta con un nuevo marco estratégico institucional producto de una revisión integral y participativa que se realizó durante cuatro meses. Con base en dicho marco se elaboró el Plan de Acción Institucional de la vigencia 2024, en donde las líneas de acción que concentran el mayor número de productos y actividades son investigación humanitaria y extrajudicial para la búsqueda, y soporte para la búsqueda. A pesar de contar solamente con tres productos asociados, la línea de acción correspondiente a participación integral con enfoque diferencial tiene 18 actividades asociadas.
 - En este sentido, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, publicar en su página web institucional, en virtud de lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el documento que contiene el Marco Estratégico Institucional 2024 – 2028, así como los documentos de seguimiento bimestral frente al cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2024.
- De las 146 actividades del Plan de Acción Institucional 2024 de la UBPD, 133 tuvieron fecha de inicio en el primer semestre de 2024, en este sentido se destaca que en el mes de febrero el 85 % de

los productos contarán con hoja de ruta y plan de acción para su implementación.

- En virtud de lo recomendado por la Procuraduría en el Quinto Informe, sobre la necesidad de promover la articulación interinstitucional y así brindar respuestas a las víctimas en satisfacción de su derecho a la verdad (Procuraduría, 2023), se considera oportuna la incorporación de tres productos bajo la línea de acción articulación intersectorial e interinstitucional para el fortalecimiento de las acciones de búsqueda humanitaria y extrajudicial en el Plan de Acción Institucional 2024 , estos productos se dirigen a: I) la consolidación de un plan de relacionamiento, articulación e incidencia para la búsqueda que abarque los niveles nacional y territorial; II) el diseño e implementación de una estrategia de acceso a territorios complejos para la implementación de acciones de búsqueda; y, III) el impulso a la implementación del Sistema Nacional de Búsqueda y la política pública integral de atención, prevención, búsqueda e identificación de las personas dadas por desaparecidas.
- Desde su entrada en funcionamiento, la UBPD ha recibido un total de 32.988 solicitudes de búsqueda que asocian a 26.352 personas dadas por desaparecidas. Durante 2023, se recibieron 4.344 solicitudes que equivalen al 13 % del total.
- La UBPD ha dispuesto de varios mecanismos para la recepción de solicitudes de búsqueda y de contacto, así como de personal capacitado para brindar orientación a las personas buscadoras. Se destaca la implementación de la política de tratamiento de datos que garantiza el anonimato de las y los peticionarios cuando sea requerido. Sin embargo, tanto los mecanismos de recepción de solicitudes como los de contacto deben fortalecerse en virtud de las características de cada territorio.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas identificar la frecuencia y efectividad de los canales de atención a nivel regional, y con base en ello realizar los ajustes necesarios para

promover su accesibilidad por parte de las personas buscadoras.

- De acuerdo con los datos brindados por la UBPD, se identificó una contribución importante de aportantes exintegrantes de la guerrilla, pertenecientes a Fuerza Pública o civiles. Con corte al 31 de marzo de 2024, la UBPD había recibido información por un total de 3.269 aportantes.
- A pesar de las disposiciones del título tercero del Decreto Ley 589 de 2017 y de la Directiva 024 de 2021, para el periodo de análisis del presente informe, la UBPD reportaba 146 requerimientos de información sin respuesta, la mayoría de ellos en los departamentos del Meta y Valle del Cauca.
- Con respecto a 2023, el universo de personas dadas por desaparecidas tuvo un aumento del 6,3 % y se estima en 111.640 personas, la mayoría de PDD son hombres, el hecho que concentra un mayor número de PDD es desaparición forzada y los departamentos con mayor número de PDD son Antioquia, Meta y Caquetá.
 - A propósito de lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas evaluar la posibilidad de que el Portal de Datos permita la realización de consultas con mayor agilidad, con lo cual se facilite el acceso a la información allí consignada.
- A la fecha de corte del presente informe, la UBPD no contaba con una estimación del subregistro de personas dadas por desaparecidas y tampoco con una metodología para llevar a cabo esta labor, esto llama la atención de la Procuraduría, en consideración de la importancia de dicha estimación en la evaluación de la efectividad de los mecanismos de recepción de solicitudes de búsqueda. Lo anterior, contrasta con lo informado previamente frente a que una de las fortalezas en este aspecto era la estimación de un subregistro en el departamento del Cesar como consecuencia de las medidas cautelares de la JEP al cementerio San Martín de Aguachica, y una necesidad era replicar esta metodología de cálculo en las demás regiones (UBPD, 2024).

- En este sentido, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas consolidar una metodología de estimación del subregistro de PDD.
- El RNFCIS cuenta con información de 8.703 sitios de disposición de cuerpos, de los cuales 7.120 son referidos por fuentes documentales y testimoniales, 943 confirmados, 338 presuntos y 302 descartados.
- La UBPD elaboró la metodología de caracterización multidimensional de cementerios, que para 2024 priorizó 89, ubicados en 80 municipios y Venezuela, la mayoría de estos se encuentran en los departamentos de Antioquia, Cundinamarca, Meta y Norte de Santander. Se resalta que un número significativo de estos cementerios se encuentre en los departamentos de Antioquia y Meta, los cuales concentran el mayor número de PDD, sin embargo, llama la atención una priorización menor de cementerios para la implementación de esta metodología en los departamentos de Caquetá y Chocó que también registran un número importante de PDD.
- Durante el periodo de análisis, no se registraron cambios en el estado del Capítulo Especial del Registro Nacional de Desaparecidos, respecto a lo indicado en el Quinto Informe.
- Aunque se valora el esfuerzo por impulsar la articulación interinstitucional frente a la implementación del PNB, en vista de que la segunda parte del PNB - que abarca la priorización estratégica y territorial – fue presentada en junio de 2022, se considera que la realización de una reunión es insuficiente para avanzar decididamente en la coordinación institucional requerida para impulsar el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas explicar cuál será el mecanismo de articulación interinstitucional en el marco de la implementación y seguimiento del Plan Nacional de

Búsqueda, conforme a lo establecido en el segundo numeral del artículo 2.2.5.9.1.6 del Decreto 532 de 2024⁸.

- Según lo reportado por la UBPD, durante la vigencia 2023, el 89 % de los indicadores del PNB bajo su responsabilidad se cumplieron. De cuenta del análisis realizado por EQUITAS gracias al apoyo de ProPazII de la GIZ se consideran como avances del PNB los siguientes: I) disposición de diversos canales para la recepción de solicitudes de búsqueda; II) multiplicidad de diálogos para facilitar el acceso a la información; III) mejor articulación con INMLCF para el ingreso y validación de información; IV) fortalecimiento del RNFCIS en la planeación y focalización de acciones humanitarias de búsqueda; V) suscripción de convenio para la corroboración interdisciplinaria y fehaciente de la identidad; y, VI) creación de nuevos GITT.
- Algunos retos en la implementación del PNB se relacionan con el acceso a información de otras entidades; ausencia de indicadores sobre el avance en el registro, actualización y análisis de la información; falta de disponibilidad o actualización de información en cuanto a la prospección, recuperación e identificación; y ausencia de mecanismos que permitan medir el nivel de satisfacción de los familiares en los procesos de entrega digna.
- Para abordar algunos riesgos en el desarrollo del PNB, se considera pertinente adelantar acciones relacionadas con la consolidación de datos sobre las jornadas de recolección de información; definir indicadores sobre la formulación de estrategias de búsqueda que apliquen los enfoques diferenciales; organizar datos sobre la realización de entrevistas de ampliación de información, recorridos cartográficos, entre otros. Asimismo, se estima conveniente dar continuidad a las acciones de articulación interinstitucional para la búsqueda, fortalecer la difusión de canales de contacto y estrategias de participación de la UBPD al

⁸ Artículo 2.2.5.9.1.6. Funciones del Sistema Nacional de Búsqueda. El Sistema Nacional de Búsqueda tendrá las siguientes funciones: 2. Construir el mecanismo de evaluación del Plan Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, cuya dirección, actualización y puesta en marcha está a cargo de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas.

igual que definir lineamientos – junto con la UARIV – para la inclusión en el RUV.

- Por lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas revisar e informar la posibilidad de implementar algunas de las acciones sugeridas para fortalecer la ejecución del Plan Nacional de Búsqueda con base en el análisis realizado por EQUITAS, gracias al apoyo de ProPazII de la GIZ.
- En cuanto a los PRB, durante el periodo analizado surgieron modificaciones en su estado, debido a que dentro de aquellos que se encuentran en implementación varios están en actualización. En este sentido, respecto a lo indicado en el Quinto Informe, hay una disminución tanto del número de PDD como del número de personas que buscan asociadas a cada PRB.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas agilizar la conclusión del ajuste de los 13 PRB que se encuentran en esta etapa, así como dar a conocer ampliamente los documentos actualizados tanto con las organizaciones y personas buscadoras, como con las entidades vinculadas en su implementación.
- Las organizaciones, colectivos, movimientos y plataformas de la sociedad civil (OCMP) participan en la formulación e implementación de los PRB. Los PRB que registran una mayor participación de OCMP son los de Catatumbo, Área Metropolitana de Cúcuta y Frontera, Canal del Dique y Norte de Bolívar, y Montes de María y Morrosquillo. Por el contrario, el menor número de OCMP participantes en el diseño y ejecución de los PRB corresponden a Valle del Magdalena y Nevados, Carare Opón, Sur de La Guajira - Norte del Cesar, Caquetá Norte, Caquetá Sur, Sur del Huila y Occidente del Valle.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas impulsar una mayor participación de OCMP en el diseño y ejecución de los PRB Valle del Magdalena y Nevados, Carare Opón, Sur de La

Guajira - Norte del Cesar, Caquetá Norte, Caquetá Sur, Sur del Huila y Occidente del Valle.

- En la revisión de los PRB de Caquetá (Caquetá Centro, Norte y Sur) se identificó un número mayor de retos que de avances y riesgos. Algunos desafíos se relacionan con el conocimiento y uso de los canales digitales de la UBPD y la recepción de información mediante canal presencial; el acceso a información primaria y secundaria para la búsqueda; insuficientes datos sobre fortalezas y debilidades en los tiempos de análisis para la identificación de cuerpos de PDD al igual que sobre la toma de muestras; fortalecimiento de la articulación interinstitucional alrededor de la entrega digna y la garantía de condiciones de inhumación a perpetuidad; ausencia de datos sobre necesidades de formación de servidoras y servidores, acciones de participación realizadas en el departamento y efectividad de los canales para obtener información sobre el estado del proceso de búsqueda.
- Los avances encontrados en los PRB de Caquetá tienen que ver con la construcción de confianza y definición de rutas humanitarias, la construcción de un almacén de custodia, el seguimiento de la UBPD a la identificación de cuerpos recuperados y una mejora en la coordinación entre la UBPD y el INMLCF.
- En cuanto a las acciones que se considera debiesen emprenderse para responder a los riesgos identificados se encuentran indicar las dificultades para la realización de las jornadas de recolección de información, consolidar y actualizar las cifras relacionadas con el universo de PDD en el departamento y con la ejecución del PRB, definir estrategias para el abordaje de cementerios específicamente frente al cuidado y custodia de CNI, y coordinar con la UARIV la atención psicosocial y la asistencia funeraria, entre otras.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas revisar e informar sobre la posibilidad de implementar algunas de las acciones sugeridas para fortalecer la ejecución de los Planes

Regionales de Búsqueda Caquetá Centro, Caquetá Norte y Caquetá Sur, con base en el análisis realizado por EQUITAS, gracias al apoyo de ProPazII de la GIZ.

- Con base en el análisis de los PRB Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta y Frontera, se identificaron más riesgos que retos y avances. Dichos riesgos se relacionan con insuficiente personal para la recolección, complemento y abordaje de información para la búsqueda; el bajo número de solicitudes de información recibidas; poca actualización de los PRB; pocos avances en la recuperación de cuerpos, toma de muestras biológicas y protección de sitios que no cuenten con medida cautelar; falta de datos sobre la implementación y el número de entregas dignas realizadas bajo la metodología “Verificación y correspondencia post mortem a cadáveres” en el Cementerio Central de Cúcuta; la ausencia de información sobre extranjeros desaparecidos en Colombia así como un plan de acción para la búsqueda que responda a los casos de desaparición transnacional.
- Algunos de los avances de estos PRB son la realización de jornadas de recolección de información, disposición de visualizadores de información del universo de PDD, identificación de sitios de interés forense y su vinculación a medidas cautelares, construcción de sitios para la protección de cuerpos, impulso a la identificación de cuerpos, el reporte de hallazgos de personas encontradas vivas, la conformación de una mesa para el impulso de los procesos de análisis de casos transnacionales, entre otros.
- En materia de retos, estos se vinculan con la importancia de contar con una valoración sobre la incorporación de la inteligencia artificial en la gestión de los datos y la facilidad de consultar y comprender los visualizadores. Asimismo, se encuentran desafíos en completar la información de hallazgo con vida en los casos de presunción de vida, al igual que analizar posibilidades para fortalecer el acompañamiento integral en los procesos de entrega digna. Para abordar este y otros retos se podría mejorar la comunicación entre entidades respecto de los planes de intervención, al igual que fortalecer los espacios de participación

de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

- Por lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas revisar e informar sobre la posibilidad de implementar algunas de las acciones sugeridas para fortalecer la ejecución de los Planes Regionales de Búsqueda Catatumbo y Área Metropolitana de Cúcuta y Frontera, con base en el análisis realizado por EQUITAS gracias al apoyo de ProPazII de la GIZ.
- Al igual que con los PRB de Norte de Santander, el PRB Meta cuenta con más riesgos que retos y avances de acuerdo con el análisis desarrollado. En este sentido, los riesgos encontrados tienen que ver con la pertinencia de valorar y definir acciones de mejora frente a las jornadas de recolección de información y los procesos de ingreso de esta al SIRDEC, desconocimiento de la importancia del universo de PDD, falta de datos sobre la implementación de estrategias de búsqueda que incorporen los enfoques diferenciales, retrasos en la toma de muestras biológicas, baja intervención en lugares de interés forense, difusión de los canales de acceso, medios de información, espacios de participación en las zonas rurales, entre otras.
- En materia de avances del PRB Meta, se consideran como avances el significativo número de jornadas de recolección de información realizadas durante el primer año de ejecución del PRB, la división del departamento en subregiones en el diseño del plan regional, las acciones de relacionamiento para la protección y custodia de cuerpos, así como el desarrollo de análisis y diagnóstico de casos con presunción de vida.
- Para abordar los retos observados en la implementación del PRB Meta, se sugiere evaluar la efectividad de los canales de recepción de solicitudes de búsqueda para facilitar el contacto con las personas buscadoras de todas las subregiones del departamento, incluir datos sobre los resultados del análisis de la información en los balances de ejecución del PRB, diseñar estrategias para el abordaje de sitios de interés forense por medio

de alianzas y actores clave, actualizar la información en el SIRDEC, sensibilizar y coordinar con las entidades territoriales, detallar las acciones de participación realizadas en el marco de la implementación del PRB, entre otras.

- Por lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas revisar e informar sobre la posibilidad de tener en cuenta algunas de las acciones sugeridas en la actualización del PRB Meta, con base en el análisis realizado por EQUITAS gracias al apoyo de ProPazII de la GIZ.
- Durante el periodo de análisis se conformó la Mesa de Estándares Forenses en atención a lo ordenado por la JEP en el Auto SAR-AI-080-2023, según el cual los trámites de medidas cautelares vinculadas a la búsqueda de personas dadas por desaparecidas deben integrarse en el documento de estándares para la búsqueda de personas desaparecidas, el cual se encuentra en actualización.
 - En razón a lo anterior, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas facilitar la retroalimentación de las personas y organizaciones que buscan, a la propuesta de acto administrativo por medio del cual se adoptará la actualización de los estándares mínimos forenses, y en caso de haber recibido dicha retroalimentación dar respuesta oportuna a los comentarios formulados por dichas personas y organizaciones.
- En cuanto al desarrollo de las acciones humanitarias de búsqueda entre 2018 y 2023, con base en los informes de rendición de cuentas de la UBPD se identificó que el número de prospecciones y de cuerpos recuperados han aumentado progresivamente con el paso de los años, por ejemplo, entre 2022 y 2023 el número de prospecciones tuvo un crecimiento cercano al 44 % y el de cuerpos recuperados en un 23 %. Si bien el número de acciones de recuperación, muestras tomadas, muestradantes y verificaciones de identidad ha tenido un crecimiento progresivo, hubo un descenso en la cantidad de dichas acciones entre 2022

y 2023, especialmente en el número de muestras tomadas hubo una disminución próxima al 19 %.

- En cuanto a la identificación de cuerpos recuperados, durante el periodo de análisis el INMLCF identificó a 37 personas como resultado del desarrollo de procesos genéticos. En este mismo periodo fueron tomadas 4.834 muestras biológicas que corresponden a 2.560 muestradantes, la última búsqueda aleatoria fue realizada el 31 de marzo de 2024 aunque para el momento en que la UBPD dio respuesta al requerimiento de la Procuraduría no se tenía información sobre las coincidencias halladas.
 - Por lo anterior, se recomienda al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses realizar búsquedas aleatorias de forma constante, al igual que llevar un registro de estas y los resultados obtenidos.
 - Asimismo, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas registrar las acciones de retroalimentación a familiares realizadas con base en los resultados de las búsquedas aleatorias realizadas por el INMLCF, y de igual forma indicar la relación entre el número de entrevistas técnico forenses realizadas y el número de muestras biológicas tomadas.
- El INMLCF y la UBPD han emprendido acciones de impulso a la identificación de cuerpos de personas posiblemente dadas por desaparecidas. De estas acciones se destacan la compra de equipos tecnológicos, la interoperabilidad del SIRDEC, los resultados de la implementación de la metodología para la coordinación y el desarrollo de jornadas de atención integral dirigidas a familiares de personas desaparecidas en Colombia, al igual que la gestión de un inmueble para la construcción de un laboratorio de genética para el SIP. A pesar de lo anterior, es indispensable que el Gobierno nacional dé cumplimiento integral a lo dispuesto en el parágrafo del artículo quinto del Decreto 589 de 2017 en relación con el fortalecimiento de Medicina Legal como soporte científico de la UBPD.

- Por tanto, se recomienda a la Sociedad de Activos Especiales, agilizar la búsqueda de un inmueble que sirva para la construcción de un laboratorio de genética para el Sistema Integral para la Paz.
 - Igualmente, se recomienda a la Fiscalía General de la Nación, realizar las gestiones correspondientes con el fin de acelerar el fortalecimiento del INMLCF como soporte científico de la UBPD.
- Se observan dificultades en la coordinación interinstitucional necesaria para la actualización de estado en el SIRDEC de las personas halladas con vida, en este aspecto la UBPD y el INMLCF indicaron la realización de gestiones para que los investigadores humanitarios de la UBPD cuenten con los permisos necesarios para actualizar este y otro tipo de información en el sistema de información.
 - Por tanto, se recomienda al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses agilizar la adjudicación de los permisos solicitados por la UBPD que le permita realizar registros, consultas y modificaciones de registros de desaparecidos en el SIRDEC.
- La articulación interinstitucional para la búsqueda se ha impulsado mediante la suscripción de instrumentos de coordinación con otras entidades y organizaciones, para la fecha de corte del presente informe la UBPD informó de la existencia de 18 instrumentos de coordinación con otras entidades y organizaciones, que incluyen 15 convenios, dos memorandos de entendimiento y un protocolo de articulación.
- Entre 2023 y 2024 la UBPD desplegó la estrategia de articulación e incidencia con nuevas administraciones locales para el periodo 2024 – 2027, en su implementación se realizaron 761 acciones de relacionamiento con nuevas administraciones territoriales que comprenden: 474 acciones de incidencia en planes de desarrollo territoriales, 231 acciones de sensibilización y pedagogía, y 56 acciones de formulación de planes de trabajo.

- Durante el periodo de análisis la UBPD realizó nueve encuentros de capacitación, en esta materia la UBPD ha formalizado alianzas con algunas universidades del país y consolidó una base de datos con la información de programas, centros de investigación, laboratorios forenses, de biología molecular, biomédicos y de genética, entre otros. Estos esfuerzos se consideran de gran valor para atender las limitaciones de la entidad en infraestructura física y personal a lo largo del territorio.
 - En este sentido, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas robustecer la articulación con universidades e instituciones de educación superior y explorar diversas formas de trabajo conjunto que contribuyan en el proceso de búsqueda de personas dadas por desaparecidas y a la formación del capital humano requerido para la búsqueda humanitaria y extrajudicial.
- En diciembre de 2023 se suscribió el memorando de entendimiento entre el MinSalud y la UBPD con el fin de establecer los lineamientos para la articulación y coordinación interinstitucional en materia de atención psicosocial y salud integral de las personas que participan en el proceso de búsqueda humanitaria y extrajudicial. Al respecto se identificó que no coincidían las respuestas de estas entidades frente a los requisitos de acceso al acompañamiento y atención psicosocial.
 - En este orden de ideas, se recomienda al Ministerio de Salud y Protección Social socializar detalladamente con la UBPD las especificaciones, orientaciones y lineamientos asociados a la atención psicosocial a víctimas de desaparición forzada.
- La UARIV indicó que se precisa contar con acompañamiento psicosocial en todas las fases del proceso de búsqueda de PDD, en este sentido resalta que, durante el periodo de análisis, 21 prospecciones hayan contado con acompañamiento psicosocial de la UARIV, aunque este número solamente representa el 8 % de las prospecciones realizadas durante el mismo periodo.

- Por lo tanto, se recomienda a la UBPD solicitar acompañamiento psicosocial en todas las etapas del proceso de búsqueda, con el fin de garantizar el acceso a esta atención por parte de las personas y familias buscadoras.
- Organizaciones y personas buscadoras identificaron la pertinencia de evaluar su satisfacción con el acompañamiento y /o atención psicosocial brindada, esto fue manifestado en los grupos focales realizados bajo el proyecto ejecutado por EQUITAS gracias al apoyo de ProPazII de la GIZ.
 - En este sentido, se recomienda a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas revisar la posibilidad de definir alguna medición para identificar el nivel de satisfacción de las personas y familiares que buscan con la atención psicosocial recibida durante todos los momentos del proceso de búsqueda y específicamente en lo relacionado con la entrega en condiciones de dignidad y el reencuentro.
- Se destaca la creación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado (SNB) mediante el artículo 198 de la Ley 2294 de 2023 y su reglamentación a través del Decreto 532 de 2024.
 - A propósito de una de las labores de dicho sistema, en cuanto a la formulación de una política pública integral para la prevención, atención, búsqueda, identificación, reencuentro o entrega digna de las personas dadas por desaparecidas en el marco y contexto del conflicto armado, se recomienda al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas tomar como base los aprendizajes y oportunidades de mejora acuñados en el desarrollo previo de actividades de prevención, atención, búsqueda, identificación, reencuentro o entrega digna de las personas dadas por desaparecidas.
- El SNB estableció mecanismos para garantizar la participación de personas y organizaciones buscadoras, como una comisión

asesora integrada por nueve representantes de la sociedad civil y la formulación de lineamientos sobre la participación de las organizaciones y personas buscadoras en los comités técnicos y territoriales.

- En consideración de lo anterior y teniendo en cuenta que para junio de 2024 ya se había aprobado la conformación de los comités técnicos, se recomienda al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas dar prioridad a la formulación, aprobación e implementación de los lineamientos de participación de las personas y organizaciones buscadoras en el SNB.
- Durante el periodo de análisis, la UBPD informó de la realización de 4.430 acciones de participación, que comprenden diálogos iniciales, devolución de resultados, ampliación de información, diálogos durante el desarrollo de los diferentes momentos de la búsqueda, entre otros.
 - Frente a dichas acciones, se sugiere a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas diseñar mecanismos que permitan a las y los participantes valorar su participación en dichos espacios y a partir de ello identificar algunas oportunidades para su fortalecimiento.
- La UBPD informó que el módulo de consulta del estado del proceso de búsqueda de un familiar dado por desaparecido(a) aún no se encontraba disponible para consulta pública y que su habilitación para el público se proyecta para el segundo semestre de 2024.
 - Por tanto, se reitera la recomendación a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas de finalizar el proceso de actualización del módulo de consulta pública y definir los protocolos de acceso al mismo para garantizar condiciones de seguridad y resguardo del derecho a la privacidad de las víctimas en el marco de las consultas que se realizarán.

Jurisdicción Especial para la Paz

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) es el componente judicial del SIP, a través del cual se persigue la aplicación de una justicia que busca la restauración del daño causado, la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto y la seguridad jurídica de quienes cometieron delitos en el contexto y en razón del conflicto armado.

Frente la JEP, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, asimismo realiza recomendaciones a las entidades competentes:

- El ejercicio de competencia de la JEP debe atender y ceñirse estrictamente a las disposiciones legales y constitucionales que la delimitan.
 - Por tanto, se recomienda a la Jurisdicción Especial para la Paz ejercer los mandatos encomendados como órgano judicial del SIP, en el estricto marco competencial delimitado para ello.
- La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas implementó la Ruta No Sancionatoria y reorganizó su estructura para mejorar la eficiencia y alinearse con su función de resolver los casos de los comparecientes no seleccionados como máximos responsables.
- Los avances en las investigaciones a gran escala que se adelantan en los macrocasos han llevado a la producción de imputaciones en los casos 01, 02, 03 y 05, lo que ha permitido también el progreso en el reconocimiento de verdad y responsabilidad; sin embargo, se está a la espera de atribuciones de responsabilidad y evolución en los demás macrocasos - principalmente aquellos que hacen parte de la primera fase de priorización, como el 04, 06 y 07 -.
- Es necesario que en asuntos de tanta relevancia como el reclutamiento ilícito de menores, que conoce el macrocaso 07, se agoten etapas procesales para iniciar a esclarecer lo ocurrido y acceder a acciones afirmativas de reconocimiento y reparación.
 - En este sentido, se recomienda a la Jurisdicción Especial para la Paz avanzar en la toma de decisiones dentro de los

macroprocesos, sobre todo aquellos que hacen parte de la primera ronda de priorización y aún no cuentan con autos de determinación de hechos y conductas ni siquiera (casos 04, 06 y 07).

- Respecto del macrocaso 11, se recomienda a la Jurisdicción Especial para la Paz iniciar la etapa de llamamiento a los comparecientes para que rindan versiones voluntarias, ya que es importante tener en cuenta el principio de estricta temporalidad de la JEP, el cual resulta ser desfavorable para esta investigación, que está en desventaja en cuanto el tiempo que resta para lograr investigaciones e imputaciones que permitan esclarecer los hechos con sentido de justicia.
- Los procesos adversariales, aunque excepcionales, deben adelantarse bajo las estrictas obligaciones del debido proceso y deben llenarse de contenido en cuanto a sus reglas de procedimiento ante los vacíos de regulación que lo acompañan, como la práctica de pruebas anticipadas, los acuerdos o estipulaciones probatorias y la participación de las víctimas.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Jurisdicción Especial para la Paz consolidar los contenidos procedimentales de los juicios adversariales transicionales en aras de la garantía del derecho al debido proceso que asiste a los comparecientes y a todos los intervinientes ante la JEP.
- El principio de centralidad de las víctimas se enfoca en facilitar la participación efectiva de estas y asegurar su rol protagónico, aunque persisten desafíos en proteger y gestionar la información sensible relacionada, especialmente en casos de violencia sexual y de género.
 - Por lo cual resulta necesario que al interior de la JEP se materialicen los enfoques diferenciales de manera interseccional, de modo que el escenario transicional no perpetúe patrones de invisibilización, como ha ocurrido con la violencia intrafilas de los grupos armados o las víctimas de violencia sexual y violencias basadas en género. En esa línea, se recomienda a la Jurisdicción Especial para la Paz

la aplicación de criterios prácticos en todas las etapas del proceso, es decir, desde los primeros acercamientos con los grupos de especial protección constitucional hasta la determinación de los mayores responsables de sus hechos victimizantes.

- La eficacia de las medidas cautelares, en tanto herramienta para proteger derechos de las víctimas, depende de la rápida adopción de estas y de un seguimiento riguroso por parte de la JEP.
 - La coordinación interinstitucional para los diversos fines que tiene la JEP se debe optimizar y emplear las rutas de coordinación ya existentes buscando obtener su mayor provecho y economizar la realización de procesos abordados previamente y con mecanismos ya definidos.
- En materia de régimen de condicionalidad aún está por verse la primera decisión de renuncia a la persecución penal o mecanismos no sancionatorios para determinar en debida forma los criterios que orientarán estas determinaciones.
- Los TOAR son una herramienta clave para que los comparecientes contribuyan a la reparación de las víctimas y a la restauración de las comunidades afectadas y la implementación del Sistema Restaurativo contribuye a estos fines, pero se debe continuar su implementación para potenciar sus efectos positivos deseados.
 - Debe haber mayor agilidad en la valoración de los proyectos TOAR presentados por las víctimas acreditadas ante la JEP, muchas de estas propuestas quedan en una aparente indeterminación.
 - La participación de los máximos responsables en los proyectos TOAR es deseable y se debe promover para generar un mayor impacto a nivel restaurativo con su involucramiento.
- La participación de las víctimas como elemento esencial de la formulación y definición de proyectos TOAR y sanciones propias

es imprescindible y se debe atender para que su intervención sea efectiva en estas instancias.

- Los proyectos restaurativos se deben desarrollar, en la mayor medida posible, en los territorios en los que se sufrieron los daños directamente por parte de las personas y las comunidades.
- El diseño de las medidas de reparación debe contar con la participación activa de las víctimas para entender sus necesidades y aspiraciones. Las vías para ello deben ser efectivas y producir resultados en estas definiciones, no es deseable que no trasciendan de manifestaciones formales que no producen consecuencias o son valoradas por la JEP.
- Las medidas cautelares están estrechamente relacionadas con la participación de las víctimas a los procesos y a la misma efectividad de las decisiones de la JEP, de modo que hacen parte esencial de este modelo de justicia restaurativa.
 - Se deben implementar mecanismos de seguimiento eficaces a las órdenes impartidas dentro de los trámites para que se cumplan los objetivos de salvaguarda que dan lugar a su aplicación.
 - Al analizar situaciones de riesgo, la JEP debe tener en cuenta el deber de prevención para promover medidas que neutralicen o permitan superar las causas y circunstancias generadoras del riesgo para los intervinientes ante la JEP.
- El principio de centralidad de las víctimas impone no solo habilitar las vías formales de acceso a la JEP, sino que se deben brindar las herramientas reales que garanticen los derechos de las personas que acuden ante la justicia.
 - Dado que en los macrocasos 07, 10 y 11 hay líneas y sublíneas de investigación que coinciden entre sí, resulta necesario que en virtud del principio *províctima*, la JEP defina un mecanismo efectivo dentro del procedimiento de acreditación que permita la atención especializada cuando se dé este escenario. Ello permitirá que la víctima pueda

manifestar su voluntad de participación contando con un consentimiento previo, libre e informado.

- La aplicación de los enfoques diferenciales es transversal a todas las actuaciones de la JEP, por lo que su adecuado cumplimiento redundará en la satisfacción de los derechos de las víctimas.
 - Se deben realizar diligencias con el acompañamiento psicosocial permanente y adecuado, así como garantizar a las víctimas una atención integral en materia de salud física en los territorios, que permita la recuperación de sus cuerpos, sobre todo a aquellas personas que han sufrido violencia sexual y violencias basadas en género.

Medidas de Reparación Integral

El Acuerdo de Paz prevé el fortalecimiento de la política pública para la atención y reparación integral a víctimas como uno de los pilares del Sistema Integral para la Paz, y tal como se ha mencionado antes, las víctimas están en el centro del Acuerdo de Paz y, por lo tanto, la garantía de sus derechos debe ser parte fundamental de su implementación.

Frente a las medidas de reparación integral, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, asimismo plantea algunas recomendaciones para su impulso:

- La Procuraduría observa avances en los diálogos de la instancia de Articulación Jurisdicción Especial para la Paz - Gobierno Nacional, al ser planteadas propuestas para 2024 para el fortalecimiento de la articulación como: i. la definición de una ruta para identificar acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva que puedan implementarse a través de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador-Restaurador y, ii. la adecuación de las acciones de dichos planes, para que se garantice la vocación restauradora.
 - En aras de garantizar que se cumpla con el Acuerdo de Paz, se recomienda a la Unidad para la Reparación de las Víctimas que identifique las afectaciones individuales de los miembros del colectivo, para relacionar las conductas con los macrocasos de la Jurisdicción Especial para la Paz.

- Para la Procuraduría, en la implementación del Acuerdo de Paz no se está cumpliendo con lo establecido en el Punto 5.1.3.3. Aunque se observó un incremento en el número de iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional que coinciden con acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, pasando de 768 a 969, sólo el 25,35 % (1.481) del universo de acciones pendientes por implementar de los Planes de Reparación Colectiva (5.840) en municipios PDET, tienen dicha coincidencia, lo cual afecta la focalización y priorización de los Sujetos en la oferta del estado para la transformación de los territorios.
 - Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio y la Unidad para la Reparación de las Víctimas, continuar con la revisión la asociación de acciones de los Planes de Retorno y Reubicación y Planes de Reparación Colectiva con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional, de manera que se establezcan mayores coincidencias entre estas, para garantizar su priorización en la implementación. En esta revisión se pueden involucrar los líderes de los Planes Sectoriales Nacionales de la Reforma Rural Integral.
- Para este órgano de control los rezagos en el logro de las metas de los indicadores del Plan Marco de Implementación dan cuenta de dicho incumplimiento: El indicador “Sujetos de Reparación Colectiva con Plan de Reparación Colectiva implementado” (E.315), solo alcanzó el 14,29 % de la meta, mientras que el de “Planes nacionales de reparación colectiva fortalecidos” (E.316) presenta 0 % de avance.
- La Procuraduría identifica que persiste la desarticulación entre la Unidad para la Reparación de las Víctimas, la Agencia de Renovación del Territorio y los líderes de políticas sectoriales nacionales, en particular de vivienda, generación de ingresos, acceso a tierras y educación, para impulsar la ejecución de proyectos vinculados a iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional que, coinciden con acciones de Planes

Integrales de Reparación Colectiva y Planes de Retorno y Reubicación.

- Se replica la recomendación realizada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, en el capítulo de presupuesto del informe en respuesta al Auto 1019/24 de seguimiento a la Sentencia T-025/04, de definir de manera prioritaria las fuentes de financiación que soporten el impacto fiscal de los compromisos derivados de la Ley 2343 de 2023.
- La coordinación de la Agencia de Renovación del Territorio está desenfocada y no es coherente con lo que establece el Acuerdo de Paz ni el Plan de Desarrollo 2022-2026, en lo que respecta a la reparación colectiva y la transformación de los territorios, pues no promueve adecuadamente la priorización de los Sujetos en la implementación del Punto 1. Por el contrario, considera que eso es responsabilidad de la Unidad para la Reparación de las Víctimas.
 - Se recomienda a la Unidad para la Reparación de las Víctimas y a la Agencia de Renovación del Territorio, fortalecer la metodología de articulación para garantizar la priorización de las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y de los de Retorno y Reubicación, en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. En especial, identificar las acciones de desarrollo local que se puedan ejecutar a través de las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional, para focalizar por esta vía la oferta sectorial en los Sujetos de Reparación Colectiva y procesos de retorno y reubicación de población desplazada.
- A consideración de este órgano de control, el desenfoque en el rol de coordinación de la Agencia de Renovación del Territorio se reflejó en las falencias de la metodología el proceso de actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional, pues no logró una lectura con enfoque territorial que incluyera a los sujetos de reparación colectiva ni las acciones de los planes para efectivamente avanzar en el cumplimiento del

Punto 5.1.3.3.2. En los espacios participativos no se presentó información suficiente ni las herramientas que permitieran identificar las coincidencias necesarias para lograr la confluencia de los recursos de la oferta sectorial del estado en las comunidades más afectadas por el conflicto que son los SRC y las comunidades desplazadas en proceso de retorno y reubicación.

- Se recomienda a la Agencia de Renovación del Territorio revisar y ajustar los productos de las distintas fases de actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional e incluir la información de los Sujetos de Reparación Colectiva y de los Planes Integrales de Reparación Colectiva remitida por la Unidad para la Reparación de las Víctimas, en las gestiones que adelanta como coordinadora de la implementación del Punto 1, en especial, con los líderes de los Planes Sectoriales Nacionales y las Entidades Territoriales. Igualmente, para que en la siguiente actualización no se presenten los vacíos evidenciados en la primera.
- Aunque hay esfuerzos, aún está lejos un sistema de información integrado que permita generar la articulación efectiva para atender las transformaciones territoriales, enfocada en las comunidades más afectadas por el conflicto, a partir de una lectura territorial que identifique las confluencias de los diversos planes construidos en el territorios en el marco de la política de víctimas, las sentencias de restitución, la implementación de la reforma rural integral y las instancias del SIVJR así como de Justicia y Paz. Es necesario que en el diseño del sistema se atiendan las falencias históricas de la Red Nacional de Información y del sistema de gestión de políticas públicas desarrollado en el marco del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, así como, de las bases de datos que los integran.
 - Sobre el particular, se recomienda al Departamento Nacional de Planeación, la Unidad para la Implementación, la Agencia de Renovación del Territorio y la Unidad para la Reparación de las Víctimas, trabajar articuladamente en el

diseño de un sistema de información unificado, que permita identificar territorialmente, lo emanado de los marcos jurídicos establecidos para garantizar el restablecimiento de derechos de las víctimas del conflicto armado.

- Respecto al Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial, el proyecto de Decreto *“Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 1 de la parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 (...)”* la Procuraduría observa que carece de marco conceptual, justificación, alcance y objetivos, componentes estratégicos y líneas de acción, descripción de la instancia de monitoreo y seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial.
 - Por lo que se recomienda al Ministerio de Salud, redactar anexo técnico en donde se defina el marco conceptual, justificación, alcance, objetivos, componentes estratégicos, líneas de acción y descripción de la instancia de monitoreo y seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Rehabilitación Psicosocial.
- Se observa un cumplimiento sostenido desde el año 2017 hasta el 2024 del indicador *“Centros Regionales de Atención a Víctimas con acompañamiento psicosocial en funcionamiento a cargo de la Unidad para las Víctimas”*; incluso, se registra un aumento en los CRAV con atención psicosocial en funcionamiento, de 28 en el año 2019 se pasó a 35 en el año 2024.
 - Sin embargo, se recomienda a la Unidad para las Víctimas iniciar la contratación de profesionales encargados de la atención psicosocial a las víctimas en los 35 CRAV anticipadamente al inicio de la vigencia para garantizar una atención continua y sin interrupciones administrativas.
- Se reconoce el aumento que desde el año 2022 ha tenido el indicador *“Víctimas atendidas a través de estrategias móviles de rehabilitación psicosocial en los lugares más apartados, 2019-2024”*. De una meta para 2024 de 87.000 personas atendidas a través de estrategias móviles, han recibido atención psicosocial 84.211, lo que corresponde al 96 % de avance.

- Por lo que se recomienda al Ministerio de Salud, fortalecer en términos presupuestales y metodológicos las estrategias móviles de rehabilitación psicosocial en los lugares más apartados, con el objetivo de aumentar las metas de cobertura para las próximas vigencias.
- La Procuraduría considera que persiste el incumplimiento de lo acordado en los puntos 1.1.7 y 5.1.3.5 y que, la implementación del Acuerdo de Paz continúa sin un enfoque de derechos para superar el Estado de Cosas Inconstitucional de las víctimas de desplazamiento forzado, pues no se presentan avances en una caracterización territorial que permita efectivamente identificar las concurrencias necesarias para lograr que se direccionen los recursos para el cumplimiento de los Planes de Retorno y Reubicación y, por esta vía, atender también las transformaciones territoriales a las que se refiere el Punto 1.
 - Se recomienda a la Unidad para la Reparación de las Víctimas y a la Agencia de Renovación del Territorio fortalecer la metodología de articulación para garantizar la priorización de las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva y de los de Retorno y Reubicación, en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial. En especial, identificar las acciones de desarrollo local que se puedan ejecutar a través de las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional, para, por esta vía focalizar la oferta sectorial en los Sujetos de Reparación Colectiva y procesos de retorno y reubicación de población desplazada.
- Para la Procuraduría el hecho de que sólo el 0,55 % (182) del universo de iniciativas contenidas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (33.007) se relaciona con acciones de Planes de Retorno y Reubicación, evidencia las falencias en el enfoque reparador de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
 - Por lo que se replica la recomendación realizada en el aparte de reparación colectiva a la Agencia de Renovación del Territorio y la Unidad para la Reparación de las Víctimas,

de continuar con la revisión de las acciones de los Planes de Retorno y Reubicación y Planes de Reparación Colectiva en contraste con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional, de manera que se establezcan mayores coincidencias entre estas, para garantizar su priorización en la implementación. En esta revisión se pueden involucrar los líderes de los Planes Sectoriales Nacionales de la Reforma Rural Integral.

- A consideración de la Procuraduría es preocupante que solo el 20 % de los Planes de Retornos y Reubicaciones reportados en el indicador “Comunidades acompañadas en su proceso de retorno o reubicación” (E.324), tiene el enfoque territorial y de género. Además, se advierte que sus metas son insuficientes para atender el universo de planes en pendientes de cierre, que asciende a 707.
 - Se insiste en lo recomendado en informes anteriores a la Unidad para la Reparación de las Víctimas, para que, en el marco del proceso de actualización de los Planes de Retornos y Reubicaciones, con el fin de evitar la tendencia regresiva e incorporar los enfoques territoriales y de género.
- A consideración de este órgano de control, ni la Agencia de Renovación del Territorio, ni los líderes de los Planes Sectoriales Nacionales comprenden sus obligaciones en la superación del estado de cosas inconstitucional del derecho al retorno y la reubicación de la población desplazada y, en consecuencia, la Reforma Rural integral no está enfocada en impulsar los Planes de Retorno y Reubicación, ni contempla el desarrollo de una oferta sectorial específica para la estabilización socioeconómica de la población desplazada en los términos de las leyes 387/97 y 1448/11 y lo dispuesto por la Corte Constitucional en la materia.
 - Por lo que se replica la recomendación realizada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, en el capítulo de presupuesto del informe en respuesta al Auto 1019/24 de seguimiento a la Sentencia T-025/04 y en el aparte de reparación colectiva de este documento, de aumentar las partidas presupuestales en los componentes de Retornos y

Reubicaciones para aquellas entidades responsables de este componente en la Ley de Presupuesto de la vigencia 2025.

- La Procuraduría identifica la existencia de barreras para que las Entidades Territoriales accedan a recursos destinados a la ejecución de proyectos a través de los cuales se pueden cumplir acciones de los Planes de Retorno y Reubicación o de iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional. Dentro de estas se resaltan las debilidades propias de entidades entre las categorías 4 a la 6 para formular los proyectos, y el establecimiento de criterios para la aprobación de proyectos que no consideren las afectaciones en los territorios derivadas del desplazamiento forzado.
 - En vista de lo anterior se recomienda al Departamento Nacional de Planeación y a la Unidad para la Reparación de las Víctimas que, en el ajuste de la Estrategia de Corresponsabilidad, se incluya la asesoría y acompañamiento técnico a las entidades territoriales por parte de las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas (SNARIV), en especial de aquellas que son líderes de los Planes Sectoriales Nacionales de la Reforma Rural Integral, para garantizar la formulación de los proyectos y el trámite de los recursos para el cumplimiento de los Planes de Retorno y Reubicación, en particular aquellas acciones que estén asociadas a iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional. Igualmente, que se ajusten los criterios de aprobación de proyectos en consideración de las afectaciones del conflicto en los territorios.
- De las 28.372 víctimas reportadas en el exterior desde la entrada en vigencia de la Ley 1448 del 2011, el 10,7 % realizó retornos efectivos, es decir, 3.036 personas; lo que demuestra que persisten las dificultades en materia de retorno y reubicación.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Unidad para las Víctimas flexibilizar los tiempos de permanencia para acceder a la solicitud de acompañamiento al retorno.

- La medida de rehabilitación psicosocial es limitada frente a la demanda que se presenta en el exterior, donde los consulados no cuentan con el personal idóneo para prestar dicha atención.
 - En ese sentido, se recomienda al Ministerio de Salud y Protección Social y a la Unidad para las Víctimas, diseñar lineamientos para orientar la atención psicosocial a las víctimas en el exterior, explorando los alcances y limitaciones de la implementación de la atención psicosocial en la metodología virtual.
- Los resultados de los procesos adelantados por la URT son desfavorables para quienes viven en el exterior, por las dificultades que tienen para gestionar los documentos exigidos por la entidad.
 - Por lo tanto, se recomienda a dicha entidad crear un canal diferenciado para resolver las peticiones de la población víctima en el exterior sobre sus solicitudes de restitución de tierras y aminorar la exigencia de documentos que deben autenticarse ante notaria, considerando las dificultades económicas y personales que atraviesan los connacionales en el exterior.
- La población víctima en el exterior desconoce el derecho que tiene a la exención del servicio militar y la obtención de la libreta militar, en atención a la desinformación y a que no se cuenta con un canal diferenciado para la presentación de esta solicitud.
 - En línea con lo anterior, se recomienda al Ministerio de Defensa Nacional, elaborar un documento informativo para los consulados sobre la expedición de la libreta militar con el fin de que las víctimas conozcan el procedimiento para acceder a dicho documento desde el exterior. Así mismo, establecer una ruta diferenciada para las víctimas en el exterior que requieran la expedición de su libreta militar.
- En relación con la medida de indemnización administrativa, desde la vigencia de la Ley de víctimas, la Unidad para las Víctimas reportó que ha realizado 13.475 giros a 13.094 víctimas en el

exterior por un valor de \$102.316.959.214, lo que corresponde al 46 % del total incluidas en el RUV.

- La implementación de la Ley 2343 de 2023 trae consigo retos para la Cancillería y la UARIV, relacionados con un esfuerzo presupuestal que permita la contratación de personal y herramientas necesarias para recibir las declaraciones; igualmente, respecto a la forma en la que se comunicará a las víctimas acerca de la revisión de oficio de las declaraciones negadas por extemporaneidad.
 - Se recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores realizar jornadas de declaración en los consulados donde se pueda verificar la identidad de los solicitantes para que puedan rendir la declaración virtualmente con el apoyo de los funcionarios del Ministerio Público.
- Actualmente, la Cancillería no cuenta con una oferta institucional que le brinde beneficios a la población víctima respecto de la expedición del pasaporte o su duplicado, ya sea que la solicitud se presente en territorio colombiano o en el exterior.
- Durante el periodo de análisis no se registraron cambios en la monetización de los bienes y activos entregados por las extintas FARC-EP, toda vez que no se recibieron nuevos bienes y algunos de los ya entregados no lograron monetizarse en dicho periodo.
 - De acuerdo con lo informado por la SAE (2024), se recomienda al componente Comunes del Consejo Nacional de Reincorporación dar respuesta a la solicitud de información de la SAE respecto de las actas de cese de ocupación de 24 bienes inmuebles.
 - Asimismo, se recomienda a la Sociedad de Activos Especiales identificar las acciones necesarias para lograr la monetización de los bienes pendientes de dicho proceso.
- La realización de una única reunión del Consejo Fiduciario del que trata el artículo 3° del Decreto Ley 903 de 2017 durante el periodo de análisis, genera inquietudes sobre el funcionamiento de esta instancia de acuerdo con lo que en su momento se estableció en

el artículo 2° del Decreto 205 de 2020 sobre las sesiones bimestrales de la Comisión Transitoria de Verificación de Bienes y Apoyo a la Administración del Patrimonio Autónomo, antecesora del Consejo Fiduciario.

- Por tanto, se hace un llamado a la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz para dinamizar el funcionamiento del Consejo Fiduciario de que trata el artículo 3° del Decreto Ley 903 de 2017.

Principio de integralidad del SIP

Frente a la articulación del Sistema Integral para la Paz, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, asimismo presenta algunas recomendaciones:

- Para su articulación, la JEP y la UBPD expidieron una ruta de trabajo en 2022, que incluye aspectos clave como la recepción de aportes de comparecientes, intercambio de información y la implementación de los PRB en sintonía con las sanciones propias y el proceso restaurativo. En materia de Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador- Restaurador (TOAR), se resalta la elaboración de un documento con lineamientos para los TOAR relacionados con la búsqueda de personas dadas por desaparecidas por parte de la UBPD en 2023, la expedición de la Resolución 729 de 2023, así como los avances en la coordinación para el cumplimiento de las medidas cautelares.
 - En este sentido, se recomienda a la Jurisdicción Especial para la Paz y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas aunar esfuerzos para ampliar la difusión y pedagogía del documento “Trabajos, Obras o Actividades con Contenido Reparador - Restaurador en el proceso de búsqueda” con las y los comparecientes ante la JEP.
- Respecto de la articulación entre el Sistema Integral para la Paz y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, las acciones contempladas en el CONPES 4031 de 2021 no han concluido su ejecución, a pesar de que el plazo contemplado para su ejecución ya finalizó. Tanto la actividad 4.16

como la 4.25 registran un avance acumulado del 90 % para diciembre de 2023 en SISCONPES.

- Por lo anterior, se recomienda al Departamento Nacional de Planeación dar a conocer los resultados de la implementación de la acción 4.16 contemplada en el CONPES 4031 de 2021, así como el documento con los lineamientos de articulación entre el SIP y el SNARIV.
- Asimismo, se reitera la recomendación del Quinto Informe al Comité de Coordinación Interinstitucional del Sistema Integral para la Paz, de acelerar la discusión y aprobación de la ruta de relacionamiento entre el Sistema Integral para la Paz y el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas establecida en el CONPES 4031 de 2021.
- A pesar de la ausencia de una ruta de articulación que defina las líneas estratégicas de relacionamiento entre la UARIV y las entidades que conforman el SIP, durante el periodo analizado se mantuvo la coordinación entre estas entidades, principalmente en relación con TOAR y las sanciones propias, el intercambio de información, y la atención psicosocial tal como se evidenció en la sección dedicada a la UBPD. De este relacionamiento sobresale la consolidación de una ruta para la revisión del estado de las víctimas individuales acreditadas en la JEP y su posible inclusión en el RUV, al igual que el diseño de un módulo de consulta del SIP con base en la información que han intercambiado la JEP y la UBPD con la UARIV.
- No obstante, se evidencia que para el 31 de marzo de 2024 aún no se contaba con una clara definición de las “reglas para la interoperabilidad e inclusión en el Registro Único de Víctimas, por hechos de desaparición forzada u otros que hayan sufrido personas dadas por desaparecidas”.
- Por lo tanto, se recomienda a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas acelerar las conversaciones relacionadas con el cumplimiento de lo

establecido al respecto en el Decreto Ley 589 de 2017 y definir con claridad las reglas para la interoperabilidad e inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos

Frente a las medidas contempladas en el compromiso con la promoción, el respeto y la garantía de los derechos humanos, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, así como propone algunas recomendaciones:

- En virtud de lo recomendado por este Órgano de Control en los informes de seguimiento previamente presentados al Congreso de la República, se resalta la articulación del Plan Operativo del PLANEDH con las recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad. Si bien, se desconoce con claridad la forma en la cual se ha materializado dicha articulación, se considera que este es un progreso en el cumplimiento de lo establecido en el Punto 5.2, que señaló como medida de fortalecimiento del proceso de implementación del PLANEDH la inclusión del Acuerdo de Paz y del Informe Final de la CEV (Mesa de Conversaciones, 2016).
 - En este sentido y como se señaló en el Cuarto Informe, se recomienda a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario discutir en el encuentro interinstitucional de actualización del Plan Operativo del PLANEDH la inclusión de acciones específicas de difusión y pedagogía del Informe Final de la CEV (Procuraduría, 2022).
- En línea con lo advertido en el Cuarto Informe y a pesar de que el indicador “Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos fortalecido” (E.336) registró un porcentaje de avance del 100 % para 2023 en el SIPO, se considera que existe un estancamiento en la implementación del PLANEDH a causa de la finalización de la vigencia de su plan operativo y la falta de formulación y

aprobación de una actualización del mismo, que incluya las acciones y estrategias dirigidas a su fortalecimiento.

- Por tanto, se recomienda a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario agilizar el proceso de formulación, socialización y adopción del Plan Operativo 2024 – 2026 del PLANEDH.
- Asimismo, en consonancia con lo recomendado en el Segundo Informe, se sugiere a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario definir en el encuentro interinstitucional de actualización del Plan Operativo del PLANEDH un instrumento de medición del cumplimiento de las metas e indicadores del Plan Operativo 2024 – 2026 del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos.
- De acuerdo con la consulta realizada en los diferentes módulos de la Plataforma Observa, se encontraron avances en la actualización de la mayoría de sus módulos de información en contraste con lo señalado en el Quinto Informe, destaca el caso del Módulo de Información sobre Homicidios de Líderes/as Sociales y Personas Defensoras de Derechos Humanos que cuenta con datos de la vigencia 2024.
- En consideración de los objetivos de la Plataforma Observa en materia de monitoreo de la situación y la cualificación de la toma de decisiones en política pública de DD. HH y DIH, se insiste en la necesidad de fortalecimiento del componente tecnológico del SNIDH con el fin de contar con información actualizada, socializada y difundida con los tomadores de decisión (Procuraduría, 2023).
- Durante 2023 la CPDH y el MinInterior llevaron a cabo reuniones con el fin de articular la formulación de la Política Pública de DD. HH y la construcción participativa del PNADH, no obstante, se desconoce la hoja de ruta que articulará el diseño de la política y el plan.
 - Por tanto, se recomienda a la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional

Humanitario y al Ministerio del Interior, socializar los lineamientos de articulación entre la formulación de la Política Pública de Garantías a la Labor de Defensa de los Derechos Humanos y la construcción participativa del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos.

- Durante 2023 y lo corrido de 2024, la CPDH retomó el proceso de formulación y aprobación del PNADH en articulación con las organizaciones y plataformas defensoras de DD. HH, por lo que se espera contar con el documento del plan en diciembre de 2024. En este proceso se ha trabajado en una ruta metodológica para la construcción de dicho plan, así como en una propuesta de componentes y objetivos del mismo.
 - Teniendo en cuenta lo anterior y el estancamiento que ha tenido este indicador en los últimos años, se recomienda a la CPDH dar cumplimiento al cronograma por medio del cual se retomó la construcción participativa del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y realizar su implementación en atención a los acuerdos asumidos con los sectores sociales y entidades que hacen parte del Comité Técnico Operativo para la formulación del plan.
- En el periodo de análisis, la Defensoría expidió la Resolución 2918 de 2023 a través de la cual se extiende la participación a cuatro grupos o sectores adicionales en la Comisión Asesora de Derechos Humanos y Paz. De acuerdo con lo informado por la Defensoría del Pueblo, el 68 % de las representaciones están ocupadas y las restantes se elegirían por el Ministerio del Interior a través de convocatoria virtual; no obstante, al momento de elaboración del presente informe no se registraban novedades respecto de la conformación de dicha comisión.
 - Por lo anterior, se recomienda a la Defensoría del Pueblo acelerar la convocatoria que permita elegir las organizaciones que representarán a las universidades y establecimientos de educación superior de carácter público con conocimientos en derechos humanos y derecho internacional humanitario; las organizaciones que trabajen por la conservación del medio ambiente; las organizaciones

que trabajen por los derechos de las personas privadas de la libertad; las organizaciones que trabajen por los derechos de las juventudes; y, las organizaciones que trabajen por los derechos de la población migrante.

- De igual forma, se hace un llamado al Ministerio del Interior para que realice la elección del representante de las organizaciones que trabajan por los derechos de los pueblos indígenas, de acuerdo con postulación que realice la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.

Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación

En el Punto 6 se definen los mínimos necesarios para garantizar la sostenibilidad del Acuerdo de Paz, al señalar las herramientas para la optimización y articulación de la gestión pública. Asimismo, identifica las necesidades institucionales, políticas y normativas para una implementación efectiva; reconoce la necesidad de una articulación eficiente entre el Gobierno nacional y las autoridades territoriales; establece los mecanismos que se deben poner en marcha para propiciar la transparencia y la participación ciudadana; define el acompañamiento técnico internacional al seguimiento y la verificación de lo acordado; y dicta los principios orientadores que deben regir la implementación.

Implementación física del Acuerdo de Paz

Frente la implementación física del Acuerdo de Paz, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, asimismo propone algunas recomendaciones:

- La Procuraduría emitió desde el mes de febrero unas recomendaciones técnicas para orientar a los nuevos mandatarios en la inclusión de los compromisos del Acuerdo de Paz y la Política Pública de Víctimas desde un enfoque de implementación conjunta; esto fue reforzado con la expedición de la Directiva 003 de 2024 y tres encuentros regionales que lideró la cabeza del Ministerio Público.

- El DNP realizó la expedición del Kit Territorial y la Circular 0024-4 del 26 de abril de 2024, con el fin de exponer los lineamientos técnicos para la implementación del Acuerdo de Paz a nivel territorial; a pesar de ello, la Procuraduría considera que dicha circular fue muy tardía y que los lineamientos del kit territorial no fueron suficientes para la inclusión de los compromisos del Acuerdo a nivel territorial.
- Se evidencian fallas de planificación en cuanto a la construcción de políticas públicas relacionadas con el Acuerdo de Paz, en especial, aquellas que no se realizaron bajo metodología CONPES y que, al ser aprobadas, encuentran dificultades en cuanto su financiamiento y construcción de metas e indicadores.
 - En consecuencia, la Procuraduría recomienda al DNP acompañar y brindar asistencia técnica a las entidades encargadas de avanzar en la construcción de políticas públicas relacionadas con el Acuerdo de Paz.
 - A la UIAFP, fortalecer los procesos de planificación de aquellas entidades responsables de la implementación del Acuerdo de Paz; esto, atendiendo a su función de coordinar las directrices y líneas políticas que permitan la implementación de lo acordado en La Habana.
- En cuanto al funcionamiento de la CSIVI, la Procuraduría evidencia que los principales retos de estas instancias están relacionados con la implementación del Acuerdo a nivel territorial y local, la actualización del PMI a la luz de siete años y medio de implementación, y el financiamiento de la instancia.
 - En razón a ello, la Procuraduría recomienda a la CSIVI avanzar en el acompañamiento de la actualización del PMI y en el desarrollo de sesiones a nivel regional, en especial, en lugares donde el Acuerdo de Paz presenta sus mayores rezagos.
 - Igualmente, la Procuraduría recomienda a la UIAFP mantener y fortalecer el funcionamiento de esta instancia con recursos de la nación, toda vez que sigue identificando una alta dependencia de los recursos de la cooperación

internacional para el fortalecimiento de las capacidades de la CSIVI.

- Frente a la Alta Instancia de Género del Gobierno (AIGG) se evidencian avances importantes en relación con su labor de seguimiento a los indicadores PMI de género y la realización de recomendaciones en aspectos de seguridad y protección para las mujeres.
 - Sin embargo, la Procuraduría recomienda a la UIAFP y al Viceministerio de las Mujeres del Ministerio de la Igualdad a fortalecer la función de coordinar, armonizar, concretar e impulsar la implementación del enfoque de género en el Acuerdo de Paz, enfocando esta labor en los principales rezagos que presenta la implementación del enfoque de género y la participación de las mujeres en diferentes instancias.
- Respecto al funcionamiento de las 20 emisoras de paz establecidas en el punto 6.5 del Acuerdo de Paz, se registra un cumplimiento del 80 %, con el funcionamiento de 16 emisoras de paz en FM y las cuatro restantes se encuentran en avances para su instalación y funcionamiento en los municipios de Fundación, San Vicente del Caguán, San Jose del Guaviare y Tumaco.
 - A este respecto, la Procuraduría recomienda a la UIAFP tener en cuenta el funcionamiento de estos medios de difusión para informar los principales avances, oferta institucional, programas y proyectos que lideran cada una de las entidades responsables de la implementación del Acuerdo de Paz, así como la difusión de fallos judiciales, medidas cautelares, entre otros, que puedan ser de interés para la población objeto del Acuerdo.
- En cuanto al SIPO, este sistema ha arrojado un cumplimiento promedio del 62,73 % de cumplimiento del total de indicadores del PMI: un 53,68 % en el punto 1, 67,5 % en el punto 2, 70,54 % en punto 3, un 64,38 % en punto 4, 46,68 % en punto 5, y un cumplimiento del 73,12 % en el punto 6 del Acuerdo de Paz. No obstante, en cuanto a las metas trazadoras, la Procuraduría

advierte sobre los rezagos presentados en los puntos 2 y 3 del Acuerdo, así como en los indicadores del PDET relacionados con los pilares de infraestructura y adecuación de tierras y Desarrollo social: vivienda y agua potable, con avances de cumplimiento de 26,7 % y 6,7 %, respectivamente.

- Aunado a lo anterior, a la fecha se registran 20 indicadores PMI sin ficha técnica, resultado de lo evidenciado por la Procuraduría, se recomienda a las entidades responsables y al DNP avanzar en la construcción y aprobación de fichas técnicas, así como a las demás entidades a avanzar en los respectivos indicadores que a la fecha no presentan ningún avance en la plataforma SIPO.
 - Así mismo, la Procuraduría reitera a la UIAFP que el ejercicio de actualización del Plan Marco de Implementación se surta aplicando la integralidad del Acuerdo de Paz y se tenga en cuenta aquellos indicadores que por una u otra razón no han podido empezar su ejecución.

Recursos financieros para la implementación del Acuerdo de Paz

Frente los recursos financieros para la implementación del Acuerdo de Paz, la Procuraduría identifica los siguientes avances y retos, de igual forma, se presentan algunas recomendaciones:

- El OCAD Paz, desde su creación, ha realizado asignaciones a 775 proyectos por un valor de \$7,9 billones, de los cuales se han realizado contratos por \$7,5 billones y pagos sobre el total el asignado por \$6,1 billones, representando un 94,74 % y un 77,88 % del total, respectivamente.
- La Procuraduría evidencia que 211 proyectos financiados por el OCAD Paz (15,7 %) no corresponden a municipios PDET; en cuanto a las subregiones PDET, Sierra Nevada – Perijá tiene la mayor cantidad de proyectos (97) y con unas asignaciones superiores a un billón de pesos, en contraste, Pacífico y Frontera Nariñense tiene 15 proyectos aprobados, pero su asignación es la menor entre todas las subregiones, con \$127.129 millones.
 - En consecuencia, este Ente de Control recomienda a la Secretaría Técnica del OCAD Paz revisar las distribuciones

asignadas por subregión en aras de generar igualdad en la asignación de recursos.

- Así mismo, se evidencia que el avance físico de 110 proyectos se encuentra por debajo del 50 %, de ellos, 64 proyectos se encuentran debajo del 25 %.
- En cuanto al avance financiero, 90 proyectos se encuentran con avance por debajo del 50 %, en especial, 37 proyectos con 25 % o menos de avance.
 - Por tanto, la Procuraduría recomienda a revisar estos rezagos, toda vez que el bienio 2023-2024 se encuentra próximo a finalizar y los posibles rezagos puedan derivar en solicitudes de vigencias futuras que pueden afectar los montos de recursos disponibles para la siguiente vigencia.
- Las vigencias futuras aprobadas en el OCAD Paz se han concentrado, principalmente, en los sectores de Transporte y Vivienda, Ciudad y Territorio por \$123.650 millones. En contraste, los sectores con menores recursos de vigencias futuras han sido Agricultura y Desarrollo Rural, y Minas y Energía, con recursos autorizados por \$11.233 millones.
 - Teniendo en cuenta que se evidencia que el DNP no remitió información sobre la ejecución de estos recursos, se recomienda al DNP a brindar la información de manera oportuna, clara y pública, así como realizar un seguimiento el estado de estos recursos y definir criterios para la autorización de nuevas vigencias futuras en esta fuente de financiación.
- Respecto a los recursos propios, para el periodo 2020-2022, se focalizaron 1,3 billones de pesos por conceptos de contribuciones, ingresos municipales, tasas o sobretasas y otros recursos de capital. De estos, 967,26 fueron focalizados en la Reforma Rural Integral y los departamentos que han identificado los mayores aportes han sido de Antioquia, Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Magdalena.

- La Procuraduría recomienda que los recursos propios asociados al cumplimiento del Acuerdo se especifiquen a qué punto de este pertenecen. Ello permitirá analizar en qué medida estos aportan a la ejecución de la política en los territorios; así mismo, se denota un crecimiento de estos recursos en el periodo analizado.
- En cuanto a los recursos del Sistema General de Participaciones, para el mismo periodo, se han encontrado alrededor de 11 billones, de los cuales cerca del 98 % han sido focalizados en la Reforma Rural y, principalmente, en los componentes de educación y salud; no obstante, la Procuraduría evidencia que el componente de agua potable y saneamiento básico ha sido el que tiene menor participación.
- La Procuraduría advierte que el financiamiento de compromisos del Acuerdo, como las iniciativas PDET, las cuales coinciden con varios pilares como los de adecuación de tierras, vivienda rural, educación rural y primer infancia.
 - En consecuencia, la Procuraduría recomienda revisar la baja concentración de recursos en el punto Fin del Conflicto, lo que puede estar afectando el logro de compromisos que tienen las entidades territoriales en materia de reincorporación social y económica y garantías de seguridad para la población signataria del Acuerdo de Paz.
 - Se recomienda fortalecer los recursos distribuidos en el punto 3 del Acuerdo en aras de fortalecer la ejecución del Programa Integral de Reincorporación, así como de las estrategias de seguridad y protección de esta población.

Capítulo de género

El Acuerdo de Paz reconoce la igualdad fundamental entre hombres y mujeres, así como las condiciones estructurales que han reproducido las violencias basadas en género en el marco del conflicto armado, y que han generado barreras para el goce efectivo de los derechos de las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (OSIGD). Esto se traduce en la existencia de 130

disposiciones con enfoque de género y 54 indicadores de género, y asimismo en el CONPES 3931 de 2018, que contiene 18 indicadores con acciones específicas para las mujeres en proceso de reincorporación, así como el CONPES 4031 de 2021 contiene más de 30 indicadores con acciones para las mujeres víctimas del conflicto armado.

Frente las disposiciones de género, la Procuraduría identifica los siguientes avances, retos y recomendaciones para cada punto del Acuerdo:

Punto 1: Reforma Rural Integral

- A la ANT actualizar los reportes de seguimiento en SIIPO de los indicadores para los cuales no se proporcionó información de manera oportuna, y en tanto limita la realización de los análisis correspondientes, tales como el identificado con el código A.G.3 y A.G.4.
- Respecto a la estrategia de acceso a tierras no es posible concluir sobre el reciente comportamiento de los indicadores PMI asociados dada la disponibilidad de información en el sistema.
 - Así que se recomienda realizar de manera oportuna los reportes en tal aplicativo.
- A la UAEOS impulsar el cumplimiento de las metas del indicador A.G.16, puesto que no se registran avances para la vigencia de 2023, con rezago de 2022. Y si bien según, se reportó para el primer trimestre de 2024 se inició la etapa precontractual que tiene que ver con la elaboración de los estudios técnicos para adelantar los procesos de fomento de asociatividad solidaria en el territorio (SIIPO, 2024)
- A FINAGRO impulsar las actividades que viene desarrollando para divulgar a organizaciones y/o grupos productores agropecuarios las condiciones preferenciales para las mujeres con el fin de facilitar su acceso a crédito blando y también el acceso a las líneas de crédito especial para la compra de tierras,

y de esta manera lograr el cumplimiento de las metas relacionadas y en particular las definidas en los indicadores A.G.5 y A.G.17.

- Se reitera la recomendación de eliminar los indicadores A.G.9.1 y A.G.8.1. del SIPO, toda vez que el MinAgricultura ya no es la entidad responsable de su implementación
- Al MinSalud, registrar y mantener actualizados los reportes de los indicadores A.G.11 y A.G.12, pues en el sistema SIPO no se registra ningún avance.
- La socialización de la propuesta de metodología del proceso de revisión y actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional — PATR representa la oportunidad de fortalecer estos planes a través de la inclusión del enfoque de género y así lograr que la implementación de cada uno de los PDET logre los objetivos propuestos y promueva la participación amplia y pluralista.
- A la ADR, revisar los reportes registrados en SIPO pues en Informes institucionales disponibles en su página web es posible identificar datos adicionales, que bien podrían complementar la información sobre el avance de los indicadores bajo su responsabilidad.
- A la ANT, incluir en los métodos de captura de información que usa actualmente la variable de orientación sexual, pues a la fecha no se cuenta con esta información detallada, lo que dificulta hacer el seguimiento a la transversalización del enfoque de género en su gestión, la cual resulta indispensable en la implementación del Acuerdo de Paz.
- Aunque es posible identificar la implementación de instrumentos de financiamiento para el acceso a tierras, estos han beneficiado mayoritariamente a los hombres, lo cual no permite a las mujeres sentar las bases para la superación de las brechas existentes en esta materia.
 - A FINAGRO promover mecanismos complementarios para avanzar en la igualdad de la tenencia de la tierra.

Punto 2: Participación Política

Mecanismos democráticos de participación ciudadana

- El lanzamiento y virtualización del módulo *Las mujeres rurales cuidan lo público* se considera un avance en la incorporación del enfoque de género en el desarrollo del plan nacional de formación a veedores, así como el diseño de un módulo de control social a la garantía de derechos de poblaciones y movimientos LGTBIQ+.
 - Por tanto, se recomienda al Departamento Administrativo de la Función Pública aumentar la difusión del módulo *Las mujeres rurales cuidan lo público* en los municipios PDET.
- El propósito del módulo de control social a la garantía de derechos de poblaciones y movimientos LGTBIQ+ es “proveer de herramientas de control social a la gestión pública de programas, proyectos y servicios dirigidos a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas quienes se enfrentan a formas sutiles o estructurales de discriminación en el ejercicio del control social” (Función Pública, 2024). Se considera que este objetivo atiende uno de los hallazgos del Quinto Informe respecto de las barreras de acceso a la información de las personas con OSIGD al momento de realizar peticiones formales sobre la ejecución de recursos relacionados con la implementación del Acuerdo de Paz (Procuraduría, 2023).
- De acuerdo con las acciones informadas por el MinInterior en cumplimiento del indicador “Mecanismos de control y veedurías ciudadanas que se prevean con participación de mujeres, implementados” (B.G.2), se identificó un descenso en el número de mujeres que participaron en dichos mecanismos durante el periodo de estudio, respecto a las cifras presentadas en el Quinto Informe.
 - En este sentido, se recomienda al Ministerio del Interior monitorear la manera en la que las mujeres capacitadas y certificadas se han vinculado a dichos ejercicios de control social a la implementación del Acuerdo de Paz.
- La descripción del indicador B.G.2. en el SIPO anuncia que su propósito es garantizar el derecho a la vigilancia de la gestión pública “fortaleciendo la promoción y participación de las mujeres

para lograr el aumento del control de la ciudadanía mediante las veedurías”. Es por esto que se considera necesario que las estrategias diseñadas para el cumplimiento de este indicador incorporen la perspectiva de género, no únicamente a partir del conteo del número de mujeres que participan de las diferentes actividades llevadas a cabo por el MinInterior, sino que respondan a las dificultades que enfrentan las mujeres para participar activamente en los mecanismos de control y veedurías ciudadanas, se considera que el Diplomado Mujeres con Incidencia Política podría ser una muestra de ello.

- Por tanto, se reitera la recomendación al Ministerio del Interior de incorporar transversalmente el enfoque de género en el desarrollo de los mecanismos de control social y veedurías ciudadanas.

Medidas para una mayor participación en la política nacional, regional y local

- La Registraduría Nacional del Estado Civil, cumplió con las metas dispuestas para el indicador B.G.9 en la vigencia 2023.
- El MinInterior no ha reportado avances cuantitativos en SIPO sobre cumplimiento de metas del indicador B.G.7 para la vigencia 2023.
 - Por esto, se le recomienda a este Ministerio que adelante los reportes pendientes en SIPO del indicador B.G.7.
- Con respecto a los talleres realizados por el MinInterior para dar cumplimiento al indicador B.G.7, este no especificó la temática adelantada, el lugar donde se realizaron, ni detalló las organizaciones políticas o sociales que tuvieron participación.
 - Por lo anterior, se le recomienda a este Ministerio tener registro de los talleres realizados en el marco del cumplimiento del indicador B.G.7, donde se especifique la temática adelantada, el lugar donde se llevaron a cabo y las organizaciones políticas o sociales que tuvieron participación.

- El MinInterior no brindó información sobre la participación de mujeres, ni las temáticas de género abordadas por su Escuela Virtual Módulo de Política Pública y Participación Ciudadana, motivo por el cual, no es posible verificar que este programa de cumplimiento al indicador B.G.8.
 - Al respecto, se le recomienda al MinInterior tener registro de los talleres realizados en el marco del cumplimiento del indicador B.G.8, donde se especifique la temática adelantada, el lugar donde se llevaron a cabo y las organizaciones políticas o sociales de mujeres que tuvieron participación.

Punto 3: Fin del Conflicto

- Resulta dificultoso realizar análisis que dé cuenta de la aplicación del enfoque de género y/o diferencial en las acciones para el punto tres del Acuerdo de Paz, dado que, en los sistemas de información para el seguimiento de este no se cuenta con reportes actualizados ni cualitativos que permitan aproximarse de manera verídica a conocer el estado de avance en esta materia.
- A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, registrar el seguimiento en SIPO del indicador C.G.1, pues la falta de información al respecto imposibilita el seguimiento a la implementación del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIG), y de esta manera disminuyen los elementos para el análisis del goce efectivo de los derechos de las mujeres que desarrollan roles como lideresas y defensoras.
- A la Defensoría del Pueblo, actualizar en SIPO el reporte del indicador C.G.2 correspondiente al último trimestre de la vigencia 2023, y lo corrido de 2024, para contar con información oportuna que permita realizar un análisis más completo.

También valdría la pena explorar la opción de asociar el reporte de este indicador a la información disponible en la página web <https://alertastempranas.defensoria.gov.co/> en la que es posible conocer las alertas tempranas

- A las entidades responsables del cumplimiento de los indicadores del documento Conpes 393, mantener actualizados los reportes en SISCONPES.

Punto 5: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

Política Pública de Víctimas

- De acuerdo con el análisis de la información reportada en SIPO para los indicadores asociados a este punto del Acuerdo Final es posible concluir que se siguen presentando rezagos en la reparación a las mujeres y a las personas con OSIGD víctimas en el marco del conflicto armado, e incumplimiento de algunas de las metas fijadas para el año 2023.
 - Por tanto, se recomienda a la Unidad para las Víctimas ampliar la información sobre el tipo de acciones de reparación colectiva que han sido priorizadas en los espacios de participación que se consideran en el reporte del indicador E.G.1., ya que la mayoría de los Sujetos de Reparación Colectiva reportados se encuentran en fases diferentes a la fase de implementación del PIRC. Respecto a este mismo indicador.
 - Se recomienda que los SRC con los que se desarrollan los espacios puedan incluir tipologías adicionales al Étnico, considerando que estos cuentan de manera particular con el enfoque diferencial.
- Respecto al acompañamiento con enfoque territorial y de género para comunidades reubicadas o retornadas, se recomienda a la ADR que en el marco de la Resolución 0001318 de 2023 "Por la cual se da inicio al proceso de revisión y actualización de los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 893 de 2017 y los principios y criterios del Acuerdo de Paz", se incorpore realmente el enfoque de género en los mismos, siendo esta la oportunidad para la definición y priorización de

acciones que impulsen respuestas rápidas y efectivas a las necesidades existentes y de esta manera reforzar y acelerar el restablecimiento de derechos.

- Toda vez que el universo de mujeres víctimas del conflicto armado sigue creciendo, tal como se evidencia en el RUV, es indispensable aumentar el acceso a la atención psicosocial por parte de mujeres, al resultar insuficiente la atención actual, no solo para el universo real de víctimas sino también de cara al cumplimiento de las metas vigentes en el Plan Marco de Implementación.

Programa Integral de Garantías para Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD)

Plan de Acción Nacional

- Se ha identificado un retraso significativo en la ejecución del PIGMLD 2023-2026, que supera los 12 meses, considerando que su fase de implementación está programada para iniciarse en el segundo semestre de 2024.
 - Por lo tanto, se recomienda desarrollar un plan estratégico para asegurar el cumplimiento de los indicadores propuestos en el tiempo establecido y solicitar apoyo al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la ejecución del plan estratégico con acciones priorizadas.

Otras recomendaciones son:

- Impulsar la creación de un decreto vinculante que garantice el cumplimiento de los compromisos establecidos en el PIGMLD.
 - Iniciar el proceso de elaboración del próximo Plan de Acción Nacional antes del año 2027, con el objetivo de asegurar su aprobación y efectiva implementación durante el próximo cuatrienio
- Se ha identificado que persisten fracturas en el tejido social, como consecuencia de la limitada representatividad de las líderes y defensoras de los territorios en los espacios de

participación creados por el Ministerio del Interior para el seguimiento de la territorialización del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderes y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD).

- Para abordar esta situación, se recomienda ampliar las convocatorias para los comités de impulso y espacios de participación, asegurando la participación de liderazgos y organizaciones de mujeres a nivel territorial. Además, se sugiere adoptar las recomendaciones del informe de seguimiento al PIGMLD (2019-2022).
- Es fundamental para la territorialización y ejecución efectiva del PIGMLD, el reconocimiento y valoración de los liderazgos a través de sistemas de información y caracterización. Esto permite la creación y acceso a la oferta institucional, lo que a su vez contribuye al fortalecimiento de la labor de las lideresas y defensoras de derechos humanos.
 - En este sentido, se recomienda al Ministerio del Interior que impulse y cree métodos de caracterización seguros y confiables para lideresas y defensoras de derechos humanos, los cuales se articulen con las entidades de gobierno para garantizar el acceso a la oferta institucional dentro del plan de acción nacional.

Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación

Indicadores del Plan Marco de Implementación

- A partir de lo expuesto sobre los avances y cumplimiento de los cinco indicadores asociados al Punto 6 con la etiqueta “género”, se observa la creación y funcionamiento de instancias formales para el impulso de la inclusión del enfoque de género en la implementación del Acuerdo Final de Paz, con lo cual se sientan las bases para el diálogo, entre las partes involucradas, para procurar la debida articulación y el cumplimiento de las metas definidas en el Plan Marco de Implementación. Sin embargo, la información suministrada mediante el reporte de tales indicadores

no permite evidenciar la realización de acciones concretas por parte de tales instancias.

- Al Ministerio de Igualdad y Equidad y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, quienes presentaron los últimos informes de seguimiento al avance sobre las medidas de transversalización del enfoque de género, incluir información derivada de plan de acción de la Alta Instancia de Género de Gobierno 2024 y otros planes de acción, pues a través de estas herramientas es posible conocer en un nivel más específico las acciones adelantadas por las diferentes entidades, y con esto ampliar la información cualitativa del avance en esta materia más allá de lo derivado de los indicadores SIPO.
- A la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer - CPEM quien ha indicado que se encuentra trabajando en la actualización de una herramienta digital que presenta los resultados de avance de los indicadores de género del Plan Marco de Implementación, de manera articulada con el SIPO, informar sobre los avances logrados con el fin de identificar su utilidad e impulsar la respectiva divulgación.
- Las entidades involucradas en el cumplimiento de los indicadores aquí referenciados han manifestado su intención de hacer modificaciones a los mismos, bajo el liderazgo de la Unidad de Implementación - UIAP y el Departamento Nacional de Planeación DNP, frente a lo cual se recomienda considerar incluir el seguimiento a los planes de acción que alrededor de la temática se formulan.
- Considerando que la medición del número de espacios de diálogo, a través de reuniones periódicas en las sesiones plenarios de la Instancia Especial de Mujeres, entre la-el delegado de la Instancia de alto nivel de Gobierno y la Instancia Especial de Mujeres de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, finalizó en 2018 considerar la ampliación de la vigencia del indicador 0.G.2 y extenderse por los 15 años de implementación del Acuerdo Final de Paz, con el fin

de validar la realización de estos espacios y la efectividad de los mismos.

Capítulo Étnico

De acuerdo con el Plan Marco de Implementación, el Capítulo Étnico cuenta con seis puntos, 27 pilares, 100 indicadores y 21 entidades que concurren a garantizar su cumplimiento.

Frente a este capítulo, se tienen las siguientes consideraciones y recomendaciones, las cuales se presentarán para cada punto del Acuerdo:

Consideraciones Salvaguardas y Garantías

- I. En garantía de los derechos de los pueblos étnicos, sujetos de especial protección constitucional, se deben realizar, mantener y respetar, además de las salvaguardas mencionadas en el Acuerdo, aquellas que sean necesarias para la observancia plena de lo reglado por el ordenamiento jurídico tanto del marco internacional, constitucional, jurisprudencial y legal colombiano, respecto de los pueblos negros, afrocolombianos, raizal y palenquero, indígena y Rrom.
- II. La garantía de no repetición, es indispensable para que los pueblos étnicos desplazados puedan retornar a sus territorios sin el temor a ser revictimizados, para que efectivamente se pueda afirmar la construcción de una paz integral y duradera.
- III. La consulta previa garantiza que las políticas, programas y proyectos formulados e implementados en el marco del cumplimiento al Acuerdo Final de Paz, en lo que tiene que ver con pueblos étnicos, sean pertinentes y adecuados para dicha población generando un impacto real en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida, con el respeto de su cultura y autonomía.
- IV. El derecho a la objeción cultural tiene como fin último proteger la identidad étnica y cultural de los pueblos étnicos.

- V. Es indispensable, para cumplimiento de los Acuerdos, la transversalización de planes, programas y proyectos, a partir de los enfoques étnico, de género, mujer, familia y generación.
- VI. Es fundamental abordar el enfoque de género desde una óptica interseccional que reconozca las identidades étnico-raciales, en atención a que las mujeres con pertenencia étnica se enfrentan a diversas manifestaciones de racismo estructural, discriminación racial y violencia diferencial. Por ello, se resalta la necesidad de que las instituciones públicas consideren dicha interseccionalidad al momento de implementar políticas y medidas.

Recomendaciones Salvaguardas y Garantías

- I. Al Ministerio del Interior: realizar todas las acciones necesarias en el marco de sus competencias, para garantizar las salvaguardas con la observancia plena de lo reglado por el ordenamiento jurídico del marco internacional, constitucional, jurisprudencial y legal colombiano, respecto de los pueblos negros, afrocolombianos, raizal, palenquero, indígena y rrom; en garantía de sus derechos.
- II. A todas las instituciones con competencias para el cumplimiento de los acuerdos en lo que tiene que ver con los pueblos étnicos; para que adelanten los procesos de consulta y concertación con los pueblos e instancias pertinentes, de cara al impacto de su gestión en el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los mismos, respetando su cultura y autonomía.
- III. A todas las instituciones con competencias para el cumplimiento de los acuerdos en lo concerniente a los pueblos étnicos; para que se implementen eficazmente el enfoque étnico, de género, mujer, familia y generación.

Punto 1: Reforma Rural Integral

Consideraciones Reforma Rural Integral

- I. Para los pueblos étnicos desde sus diferentes perspectivas, el territorio es un elemento vivo, interdependiente y esencial para la pervivencia de todos los seres que lo ocupan; por lo tanto, es el

elemento más importante para avanzar en el cumplimiento del *Acuerdo de Paz*.

- II. En el año de implementación evaluado, y con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026 “*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*”, se percibe una visión, planes y programas en lo atiente a la Reforma Rural Integral, que pueden dar paso a una mejor atención para los pueblos étnicos en lo que a la implementación del Capítulo 1 del Acuerdo se refiere.
- III. Se siguen percibiendo inconsistencias y desactualización entre la información reportada en el SIPO, frente a la ofrecida por las instituciones en reuniones directas.
- IV. La Agencia Nacional de Tierras, responsable de 8 de los 27 indicadores de este punto, muestra avances en lo que a la implementación de los mismos en torno a pueblos étnicos se refiere.
- V. Los PDET son proyectos indispensables para avanzar en los territorios étnicos en la consecución de una paz estable y duradera, así como. en la reducción de inequidades con desarrollo territorial étnico, participativo, inclusivo y equitativo.
- VI. Seis (6) de los 11 Planes Nacionales Sectoriales (PNS) que cuentan con enfoque étnico que contiene perspectiva de género, mujer, familia y generación, llevaron a cabo acciones de medidas, proyectos y programas específicos.
- VII. Se ha incrementado la aprobación de iniciativas propias étnicas con ruta de implementación activa (2.583 iniciativas en total).
- VIII. En lo que tiene que ver con el Catastro Multipropósito, se protocolizaron acuerdos con pueblos indígenas y se concertó el decreto para su operativización, el cual se encuentra pendiente de firmas. En relación con los pueblos negros, afrocolombianos, raizal y palenquero, no se ha terminado el proceso de concertación para avanzar en la protocolización, sin claridad de terminación.
- IX. Los Mecanismos Especiales de Consulta (MEC) permiten garantizar la participación de las comunidades étnicas en los

territorios PDET. No obstante, no han sido valorados adecuadamente por parte de las entidades competentes, de manera que las decisiones adoptadas por las comunidades en el ejercicio de su autonomía y autodeterminación no se están atendiendo en forma debida para la elaboración y seguimiento de los PDET.

- X. Las medidas implementadas por las diferentes instituciones competentes en el punto 1, siguen observándose inequitativas en la atención de los pueblos étnicos, presentando incumplimiento total frente al pueblo Rrom.
- XI. El tema de tierras se encuentra en la base de los conflictos interétnicos en territorios.

Recomendaciones Reforma Rural Integral

- I. Al Ministerio de Agricultura: para que la Reforma Rural Integral impacte de manera pertinente, equitativa e integral a todos los pueblos étnicos, lo que debe redundar en la reducción de las condiciones de pobreza, marginalidad y exclusión a las cuales han estado sometidos, garantizando la protección de sus territorios colectivos.
- II. A la Agencia Nacional de Tierras: para que avance en las acciones concretas en aras de dar cumplimiento a los acuerdos bajo su responsabilidad dado que el tema de tierras se encuentra en la base de los conflictos interétnicos en el territorio nacional.
- III. A la Agencia Nacional de Tierras, a la Agencia de Renovación del Territorio y a la Unidad de Restitución de Tierras: deben gestionar su trabajo de forma articulada y coordinada, para que la Reforma Rural Integral cumpla su cometido de manera efectiva respecto a los pueblos étnicos.
- IV. A la Agencia de Renovación del Territorio: que avance en el cumplimiento de los Proyectos de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET-, así como con el fortalecimiento de los Mecanismos Especiales de Consulta -MEC-; de modo que se logre la participación plena y efectiva de los pueblos étnicos en el

proceso de priorización, estructuración, implementación y seguimiento de los PDET.

- V. Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi: protocolizar los procesos de consulta pendientes con los pueblos étnicos y avanzar en la expedición de los documentos normativos, para la implementación del catastro multipropósito en los territorios colectivos y con presencia de aquellos.

Punto 2: Participación Política

Consideraciones Participación Política

- I. Diez de los 24 indicadores del punto de participación se encuentran incumplidos actualmente.
- II. Uno de los principales avances para la representación política y la participación política de los pueblos étnicos en los territorios más afectados por el conflicto armado, ha sido la aprobación y entrada en funcionamiento de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CETP), para el período 2022 – 2026.
- III. Es necesario analizar y evaluar el aumento o la redistribución de los de votación en resguardos indígenas y territorios colectivos de comunidades negras, para contribuir a facilitar la participación de los pueblos étnicos en los comicios electorales, dadas las distancias y las dificultades de acceso que se enfrentan en distintos lugares de la geografía nacional.
- IV. Los Mecanismos Especiales de Consulta (MEC) constituyen instrumentos para garantizar la participación de las comunidades étnicas en los territorios PDET. Sin embargo, no han sido garantizados por las entidades competentes, de manera que las decisiones adoptadas por las comunidades en el ejercicio de su autonomía y autodeterminación sean consideradas para la elaboración y seguimiento de los PDET de manera pertinente y adecuada.
- V. Existen organizaciones de la Sociedad Civil que contribuyen al fortalecimiento del tejido social en territorio, facilitando la participación de las comunidades y la difusión de sus derechos.

- VI. El incremento de emisoras comunitarias con contenido étnico es muy importante para la difusión de la cultura, el conocimiento de derechos y la reducción de la discriminación racial y el racismo.
- VII. En un contexto en que los pueblos étnicos están expuestos a procesos de discriminación y exclusión entre otras causas por el desconocimiento de la sociedad, contar con espacios en los canales institucionales y regionales destinados a la divulgación de los contenidos propios de los pueblos étnicos debe tener al Estado como protagonista de su promoción. La falta de aprovechamiento idóneo, eficiente y eficaz de los medios genera alta preocupación para el Ministerio Público.
- VIII. Las medidas implementadas por las diferentes instituciones competentes en el Punto 2 del Acuerdo son desiguales en la atención de los pueblos étnicos, debido a que la atención y propuestas realizadas no es ni proporcional ni equitativa con los diferentes pueblos étnicos presentes en el territorio nacional.
- IX. Las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz (CITREP) requieren varios ajustes, necesarios para contribuir a reducir las inequidades existentes en relación con la participación de los representantes de su población en territorio, en el Congreso de la República. Se debe considerar el ajuste a las listas paritarias y a las listas conformadas exclusivamente por mujeres, con perspectiva de género étnica e interseccional, proporcional a la presencia poblacional étnica en territorio.
- X. Se requiere revisar procesos y procedimientos para el acceso y distribución de recursos públicos a los candidatos de la CITREP, dada la especial vulnerabilidad de estos y la necesidad de generar equidad en su participación.
- XI. Es necesario promover la cedulación de la población en los territorios de la CITREP, así como incrementar los puestos de votación para que contribuyan a facilitar la participación de los ciudadanos en sus territorios y su ejercicio ciudadano de derecho al voto.

Recomendaciones Participación Política

- I. A las distintas instituciones públicas con competencia en el cumplimiento de los acuerdos en lo que tiene que ver con los pueblos étnicos, que dispongan la adopción de medidas eficaces y contundentes para superar los advertidos rezagos, dado el impacto negativo del incumplimiento de los acuerdos en relación con estos pueblos.
- II. Al Ministerio del Interior: implementar y reportar en el SIPO los avances cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de los indicadores: B.E.17, Estrategias y programas de formación propia en cultura democrática y DDHH con pueblos y comunidades étnicas; B.E.18, Medidas afirmativas para garantizar la participación de las mujeres indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y rrom; y B.E.20, Pueblos étnicos y organizaciones indígenas, negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Rrom fortalecidas por medio de rutas concertadas en capacidades y estrategias para hacer parte de los ejercicios de elección de las Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz.
- III. A la Agencia de Renovación del Territorio: para que en sus gestiones incluya medidas que garanticen la participación de las comunidades étnicas en los territorios PDET a través de los Mecanismos Especiales de Consulta (MEC); de manera que las decisiones adoptadas por las comunidades en el ejercicio de su autonomía y autodeterminación sean consideradas para la elaboración y seguimiento de los PDET con pertinencia.
- IV. A la Registraduría Nacional del Estado Civil: adelantar campañas de registro y cedulação en territorios colectivos de pueblos étnicos, con el fin de facilitar el acceso a los servicios institucionales, por parte de los pueblos indígenas, negros, afrocolombianos, palenqueño, raizal y rrom, para el pleno ejercicio de su ciudadanía.
- V. A la Registraduría Nacional del Estado Civil: analizar la viabilidad de incrementar los puestos de votación en zonas de presencia de pueblos étnicos, en aras de garantizar la participación en los comicios, dadas las distancias, los costos y las dificultades de acceso que enfrentan en muchos territorios.

- VI. A la Registraduría Nacional del Estado Civil: para que se revisen, evalúen y mejoren procesos y procedimientos adelantados en el marco del primer ejercicio electoral con la entrada en funcionamiento de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz -CETP-, para el período 2022 – 2026; con el fin de se facilite y cumpla el propósito para el cual fueron creadas. Lo anterior, teniendo en cuenta la representación política de los territorios más afectados por el conflicto armado y la participación política de los pueblos étnicos, con énfasis en sus mujeres.
- VII. Al Ministerio de las TIC: para que se facilite el acceso de los pueblos étnicos a las emisoras comunitarias con contenido étnico, muy importantes para la difusión de la cultura, el conocimiento de derechos y la reducción de la discriminación racial y el racismo en los territorios.
- VIII. Al Ministerio de las TIC: para que se facilite a los pueblos étnicos la creación de contenidos a difundir por los canales institucionales y regionales destinados a la divulgación de los contenidos propios con el fin de que puedan contribuir a reducir la discriminación racial y el racismo estructural en el contexto nacional.
- IX. A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos: a adelantar el proceso de consulta previa con los pueblos étnicos, y a garantizar la transversalización del Plan Nacional de Derechos Humanos con el enfoque diferencial pertinente.

Punto 3: Fin del Conflicto

Consideraciones en Materia de Garantías de Seguridad

- I. Del total de nueve (9) indicadores que tiene este punto del Capítulo Étnico, existen cero (0) indicadores cumplidos, siete (7) indicadores con avance, algunos muy limitado; y dos (2) indicadores con 0 % de avance; en un contexto en el que los pueblos étnicos continúan en medio del conflicto armado.
- II. El indicador C.E.2. del PMI con enfoque étnico, que informa sobre el Sistema de Prevención y Alerta para la reacción rápida con enfoque territorial, diferencial y de género –SAT–; no se encuentra actualizado en el marco del SIPO, pese a los graves riesgos de

violencia en medio del conflicto armado a los cuales hoy están expuestos los pueblos étnicos. Esto se concluye a partir del hecho de que sus reportes, en lo referente a pueblos étnicos, se encuentran por debajo de los análogos de la Defensoría consultados por la Procuraduría.

- III. De acuerdo con lo reportado ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– sobre el estado de avance del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género; continúa presentándose la asimetría en la atención a los pueblos étnicos, observada en relación con el cumplimiento de los acuerdos, de cara a pueblos indígenas, pueblos negros o afrocolombianos y Rrom.
- IV. No se ha avanzado de manera sustancial en la implementación de medidas de fortalecimiento y garantías para la operación de los sistemas propios de protección de los pueblos negro, afrocolombiano, raizal y palenquero, indígenas y Rrom.
- V. Los procesos de adecuación institucional para el cumplimiento de sus funciones, en lo que tiene que ver con pueblos étnicos, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final de Paz, no se están dando con la celeridad, eficacia y pertinencia que el tema demanda.
- VI. Son bajos los procesos de consulta previa adelantados en el marco del cumplimiento de los acuerdos en lo que tiene que ver con las instituciones responsables de elaborar, gestionar o implementar leyes, normas, políticas, programas y proyectos con pueblos étnicos; en la mayoría de los casos, ello obedece a la falta de apropiación presupuestal.

Recomendaciones en Materia de Garantías de Seguridad

- I. A las Fuerzas Armadas Colombianas: para que se incremente y mejore la seguridad en el territorio nacional, especialmente en aquellas zonas donde hacen presencia los grupos armados al margen de la ley.

- II. A la Agencia para la Reincorporación y la Normalización: para que se termine de realizar el proceso de consulta y concertación con los pueblos étnicos del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica con Enfoque Diferencial Étnico y de Género; y se avance en su difusión e implementación.
- III. A la Vicepresidencia de la República: para que, en su función de coordinar interinstitucional e intersectorialmente el desarrollo de la implementación de los compromisos derivados del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz, promueva los procesos de adecuación institucional necesarios para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos en lo que tiene que ver con los pueblos étnicos.
- IV. Al Ministerio del Interior: para que, a través de las Direcciones de Asuntos Indígenas, Minorías y Rrom y de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, capacite y fortalezca a las guardias cimarrona e indígena de manera idónea.
- V. A la Agencia para la Reincorporación y la Normalización: adoptar medidas urgentes e inmediatas que garanticen la protección de los excombatientes que pertenecen a pueblos étnicos y que permitan su reincorporación a la vida civil.
- VI. A la Fiscalía general de la Nación: para que proceda a elaborar la ficha técnica del indicador C.E.6, clave en punto de la implementación del Mecanismo para la recepción de insumos con el fin de que esa misma entidad tome decisiones sobre la viabilidad de la priorización de casos que afecten a los pueblos negros, afrocolombianos, raizal, palenquero, indígena y rrom en el contexto del Acuerdo.
- VII. A la Fiscalía General de la Nación: con la finalidad de que diseñe e implemente estrategias eficaces y oportunas para avanzar en la investigación de los crímenes contra líderes sociales y excombatientes de origen étnico.

Punto 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

Consideraciones. Solución al problema de drogas ilícitas

- I. Los indicadores D.E.2., D.E.3. y D.E.4., dados por cumplidos, actualmente muestran el proceso adelantado en lo que a pueblos étnicos se refiere de manera institucional, pero sin que se evidencie que se surtieron los procesos de consulta y concertación con los pueblos étnicos, necesarios tanto en garantía de derechos de tales comunidades como para el éxito del resultado y el logro del impacto deseado, en beneficio de estos pueblos.
- II. Pese a que los indicadores D.E.6 y D.E.7 plantean avances del 81,8% y 64,1%, respectivamente, en relación con territorios étnicos libres y saneados de minas antipersonas y municiones sin explotar -MAP-MUSE-, con atención inmediata de los territorios priorizados en el capítulo étnico; de acuerdo con información reportada a la Procuraduría por el Grupo de Acción integral Contra Minas Antipersona, ninguno de los territorios priorizados ha sido declarado libre o saneado bajo estas condiciones.
- III. La Procuraduría encuentra con preocupación que el desminado en los territorios priorizados no se ha llevado a cabo y que grupos armados ilegales continúan recurriendo a la siembra de minas. Esto significa que los artefactos explosivos se mantienen en los territorios y se incrementan con el paso del tiempo y la presencia de actores armados ilegales.
- IV. Atendiendo a lo planteado por la IEANPE, existe un rezago en la atención preventiva del consumo de sustancias psicoactivas en territorios étnicos, y lo que muestra el indicador D.E.10. al respecto es que no se ha avanzado en el proceso de consulta y concertación de la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, para garantizar un enfoque étnico con pertinencia cultural y perspectiva de género, mujer, familia y generación, que pueda ser aplicable en estos pueblos.
- V. En relación con el indicador D.E.12., sobre personas de pueblos y comunidades étnicas que accedan de forma voluntaria al tratamiento penal diferencial para pequeños cultivadores que son beneficiarios de lo dispuesto en la Ley General de Armonización de Justicias; se planteó como adelanto institucional que en 2023 se sancionó la Ley 2292, que desarrolla un tratamiento penal

diferencial en materia de drogas, y que se reglamentó a través del Decreto 1451 de 2023, en el que se establecen los servicios de utilidad pública como mecanismo de alternatividad penal, diseñado con enfoque de género y restaurativo; en cuya revisión no se pudieron observar criterios étnicos claros ni de interseccionalidad.

- VI. Los indicadores D.E.15. y D.E.16. no presentan avances en lo que tiene que ver con el proceso de concertación del Programa de desminado y limpieza de MAP y MUSE para territorios de pueblos y comunidades étnicas priorizados; ya que ninguno cuenta con la declaratoria de los mismos, libres de minas antipersonas y municiones abandonadas sin explotar.
- VII. El Programa Integral Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito no garantizó la participación de los pueblos étnicos en los marcos competentes, desde su formulación, pese a que un importante número de hectáreas con cultivos de uso ilícito se encuentran ubicadas en resguardos o territorios colectivos de comunidades negras.
- VIII. El informe de evaluación del PNIS realizado por la Universidad de los Andes refiere que los “*Lineamientos para la implementación de una modalidad de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos en territorios colectivos o asociativos con enfoque étnico, de mujer, género, familia y generación*”; ha sido socializado múltiples veces en la Mesa de Concertación, “*espacio destinado para la participación de comunidades étnicas*”; alrededor de lo cual la Procuraduría considera necesario realizar las siguientes precisiones: I) los programas, proyectos, políticas o actividades que afectan directamente a los pueblos étnicos no se socializan, se consultan y concertan; II) el espacio de concertación con pueblos indígenas es la Mesa Permanente de Concertación, III) el espacio de concertación con pueblos negros, afrocolombianos, raizal y palenquero es el Espacio Nacional de Consulta Previa; IV) en el caso del pueblo rrom, es la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano.
- IX. La ausencia de lineamientos étnicos desde el inicio de la vinculación de los pueblos étnicos al PNIS tuvo consecuencias

para estos pueblos: I) en las misiones de verificación, por ejemplo, en la evaluación del uso cultural de las drogas de uso ilícito; II) en la articulación del programa a los procesos colectivos y desarticulación de los mismos por vinculación individual de miembros de estos pueblos habitantes en resguardos o territorios colectivos de comunidades negra; III) en la vinculación de campesinos, ubicados dentro de territorios colectivos de pueblos étnicos legalmente constituidos, incrementando los conflictos interétnicos en los mismo, vulnerando la gobernanza de sus territorios y deslegitimando la autonomía de las autoridades étnicas; y IV) en la asistencia técnica y pertinencia de los proyectos productivos ofrecidos a los miembros de estos pueblos, entre otros.

- X. El Artículo 11 de la Ley 2294 de 2023 abre una ventana de oportunidad para el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los pueblos y familias indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras que se vincularon al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito –PNIS; planteando la posibilidad de que los procesos de implementación se puedan adelantar soportándose en los instrumentos jurídicos que permiten la contratación entre las entidades estatales y las comunidades.
- XI. Los pueblos étnicos requieren que la política integral para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, además de contar con enfoque diferencial atendiendo a las particularidades de la cultura e identidad de los mismos, y de los problemas a los cuales se ven enfrentados de manera cotidiana; cuente con un plan claro de implementación nacional y unos recursos básicos, necesarios para que pueda llevarse a cabo.

Recomendaciones. Solución al problema de drogas ilícitas

- I. Al Ministerio del interior: para que garantice de manera idónea, dentro del marco de sus competencias, las salvaguardas establecidas en este capítulo para los pueblos étnicos, a saber: I) la consulta y participación efectiva en el diseño y ejecución del PNIS; II) el respeto a los usos y consumos culturales de plantas

tradicionales catalogadas como de uso ilícito; III) la no imposición unilateral de políticas de uso sobre el territorio y los recursos naturales allí existentes, y finalmente; IV) la atención prioritaria a pueblos étnicos en riesgo de exterminio o extinción físico - cultural o en condición de confinamiento o desplazamiento en territorios afectados por cultivos de uso ilícito.

- II. A la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz: evaluar, revisar y realizar los ajustes pertinentes en el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito en lo que se refiere a la corrección de las fallas de origen de cara a la consulta y concertación del mismo con pueblos étnicos, para que su implementación cuente con el enfoque diferencial étnico necesario, dada la presencia de cultivos de uso ilícito en territorios de pueblos étnicos, y la manera en que este hecho impacta la vida y cultura de sus integrantes.
- III. A la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz: para que revise y corrija los efectos que haya podido generar frente a los pueblos étnicos, el que el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito no haya contado con lineamientos étnicos desde su inicio, en aspectos de especial relevancia, como por ejemplo; I) en la evaluación del uso cultural de las drogas de uso ilícito; II) en la articulación del programa a los procesos colectivos que resultan afectados por la vinculación individual de miembros de estos pueblos habitantes en resguardos o territorios colectivos de comunidades negras; III) en la vinculación de campesinos, ubicados dentro de territorios colectivos de pueblos étnicos legalmente constituidos, incrementando los conflictos interétnicos y deslegitimando la autonomía de las autoridades étnicas; y por último IV) en la asistencia técnica y pertinencia de los proyectos productivos ofrecidos a los miembros de estos pueblos.
- IV. Al Ministerio de Defensa - Grupo de Acción integral Contra Minas Antipersona: para que avance en relación con los territorios étnicos libres y saneados de minas antipersonas y municiones sin explotar -MAP-MUSE-, con especial atención en los territorios priorizados por cuanto, de acuerdo con información reportada a la Procuraduría, ninguno de los territorios priorizados ha sido

declarado libre o saneado bajo estas condiciones y los pueblos étnicos desplazados se encuentran gravemente afectados en su vida, cultura e identidad, entre otros; sin que exista un horizonte claro de superación de la situación.

- V. Al Ministerio de Justicia: para que avance en la implementación de la Ley 2292 de 2023, reglamentada mediante el Decreto 1451 de 2023; en la que se desarrolla un tratamiento penal diferencial en materia de drogas y se establecen los servicios de utilidad pública como mecanismo de alternatividad penal, diseñados con enfoque de género y restaurativo, para que se aplique con criterios étnicos y de interseccionalidad claros.
- VI. A las instituciones competentes: para que se implemente el Artículo 11 de la Ley 2294 de 2023, y se trabaje en el cumplimiento y cierre de los compromisos adquiridos con los pueblos y familias indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, y palenqueras que se vincularon al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito –PNIS, con participación directa de sus integrantes.
- VII. Al Ministerio de Salud: para que se avance en el proceso de consulta y concertación de la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, garantizando los espacios étnicos competentes, en aras de aplicar efectivamente el enfoque étnico con pertinencia cultural y perspectiva de género, mujer (interseccional), familia y generación, que pueda ser aplicable en territorios de estos pueblos; así como para que se avance en la atención preventiva del consumo de sustancias psicoactivas para los pueblos étnicos.

Punto 5: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto

Consideraciones En Materia de Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”

- I. El Acuerdo Final de Paz reconoció que los pueblos étnicos han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; y han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno. Con ocasión de ese contexto, se estableció que se les debían propiciar las máximas garantías para el ejercicio

pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones.

- II. En el contexto de las investigaciones adelantadas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad en relación con los pueblos étnicos, se relatan las violencias y los daños que les han sido causados. Se identificaron patrones de trato colonial y racismo estructural sufridos por estos pueblos. Esas conductas fueron utilizadas para reproducir e invisibilizar la violencia ejercida, no solo contra las personas, sino contra las culturas y cosmovisiones de los pueblos y territorios étnicos.
- III. La Jurisdicción Especial para la Paz creó el macrocaso 09, al reconocer que son múltiples las violencias a las que han sido sometidos los pueblos y territorios étnicos del país, en las cuales ha prevalecido el racismo y la discriminación.
- IV. Los actores del conflicto armado del país han puesto en riesgo de exterminio físico, cultural y espiritual a los pueblos étnicos del país, sujetos de especial protección constitucional.
- V. En el marco del Sistema Integral para la Paz, se identificaron de manera preliminar conductas delictivas en contra de los pueblos étnicos, como la desaparición forzada, los homicidios, los secuestros, el desplazamiento y el reclutamiento, entre otros.
- VI. En el marco temporal establecido para el macrocaso 09, se identificaron, al menos, 14.261 víctimas de violencia sexual con pertenencia étnica documentada.
- VII. Existe un importante rezago en la implementación del Acuerdo Final de Paz en lo que a las víctimas étnicas se refiere, tanto en lo concerniente a los sujetos étnicos colectivos (procesos de asentamiento, retorno, devolución, restitución o reubicación, planes integrales de reparación colectiva, etc.); como en procesos individuales con pertenencia étnica.
- VIII. En relación con la creación de un mecanismo para la articulación y coordinación entre la JEP y la Jurisdicción Especial Indígena, en el marco de la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz según el mandato del artículo 246 de la Constitución, no se cuenta con información actualizada.

- IX. El programa especial de armonización para la reincorporación de los desvinculados pertenecientes a los pueblos étnicos no ha entrado en operación, debido a que no se han terminado de surtir los procesos de consulta previa con pueblos étnicos.
- X. La población étnica víctima del conflicto armado denuncia no haber recibido la atención psicosocial requerida, así como demoras excesivas en la atención de sus solicitudes.
- XI. El Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos no ha sido consultado y concertado con los pueblos étnicos.
- XII. Los pueblos indígenas Nukak, Embera Katío del Alto San Jorge resguardo Cañaveral, así como los pueblos negros del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, y Curvaradó y Jiguamiandó priorizados en el Acuerdo Final de Paz; aún no cuentan con un programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución diseñado e implementado de forma consultada y concertada con cada pueblo; siguen en espera del cumplimiento de lo acordado, luego de siete años de firmado el Acuerdo.
- XIII. La violencia contra los pueblos étnicos tanto desde el contexto público como privado sigue siendo estructural, soportada en una visión histórica colonial que continúa reproduciéndose. Dicho en otros términos, los pueblos étnicos no han podido superar los tratos raciales y discriminatorios que están desde la colonia y que se acentuaron con el conflicto armado.
- XIV. El Estado continúa replicando comportamientos, actitudes y prácticas que perpetúan la discriminación racial y el racismo estructural hacia los pueblos étnicos, las cuales soportan la marginalidad y exclusión de los mismos.
- XV. Se mantiene la atención diferenciada e inequitativa frente a los diferentes pueblos étnicos.

Recomendaciones En Materia de Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”

- I. Al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República: para que, en el marco del cumplimiento del Acuerdo Final de Paz,

se formule un plan integral de reducción de la violencia, marginalidad, exclusión e inequidades en las que perviven los pueblos étnicos; dirigido especialmente a los servidores públicos.

- II. A la Vicepresidencia de la República, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Educación Nacional, al Ministerio de las Tecnologías y la Comunicación, al Ministerio de Defensa, a la Consejería Presidencial para los DDHH y a todas las instituciones del Estado en general: para que, dentro de sus competencias, se avance en la formulación de un plan para la erradicación de la discriminación racial estructural y el racismo sistémico en el territorio nacional, que permita que los pueblos étnicos afros, indígenas y rrom puedan gozar de las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones.
- III. A la Jurisdicción Especial para la Paz: para que los pueblos étnicos reciban la justicia que se merecen, con la pertinencia, celeridad y equidad necesarias, atendiendo a las particularidades de sus casos; haciendo especial énfasis en la situación de las mujeres negras, indígenas y rrom, desde una perspectiva interseccional.
- IV. A la Jurisdicción Especial para la Paz: para que en sus decisiones sean ponderados los mecanismos de reconocimiento, valoración y recuperación de intangibles como la cultura, identidad y cosmovisiones de los pueblos y territorios étnicos afectados por el accionar de los actores armados en el marco del conflicto armado, por parte de quienes resulten responsables. Esto, como mecanismo de reducción del racismo y la discriminación racial en el país.
- V. A la Jurisdicción Especial para la Paz: para que los avances y decisiones de impacto de macrocasos como los 09, 02, 04 y 05, cuya característica principal en relación con el tema en evaluación es estar adelantándose en pueblos o territorios étnicos, sean conocidos en punto de las múltiples violencias a las que han sido sometidos los pueblos y territorios étnicos del país, derivadas del racismo y la discriminación.

- VI. A la Jurisdicción Especial para la Paz: avanzar en relación con la creación de un mecanismo para la articulación y coordinación la Jurisdicción Especial Indígena.
- VII. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: atender de manera prioritaria, pertinente, suficiente y adecuada a las víctimas étnicas, frente a quienes existe un importante rezago en la implementación del Acuerdo Final de Paz, y sobre las que los efectos del mismo se sienten con mayor fuerza dados sus niveles de desplazamiento. En tal sentido, es necesario avanzar tanto en lo que tiene que ver con los sujetos étnicos colectivos (procesos de asentamiento, retorno, devolución, restitución o reubicación, planes integrales de reparación colectiva, etc.) como en procesos individuales con pertenencia étnica.
- VIII. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: para que avance en la elaboración e implementación de los planes de retorno y reubicación de las comunidades étnicas, priorizando los casos identificados en el Acuerdo Final, dentro de los que se encuentran las comunidades indígenas Emberá Katío de Puerto Libertador (Córdoba) e Ituango (Antioquia); Jiw de San José del Guaviare (Guaviare), Nukak en Guaviare y los municipios de Mapiripán y Puerto Concordia (Meta); y Awá en Nariño; así como de las comunidades negras del Río Chagüí (Nariño), Alto Mira y Frontera (Nariño), La Alsacia (Cauca), y Curvaradó y Jiguamiandó (Chocó).
- IX. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: para que con los pueblos indígenas Nukak, Embera Katío del Alto San Jorge, resguardo Cañaveral, así como los pueblos negros del Consejo Comunitario Alto Mira y Frontera, y Curvaradó y Jiguamiandó priorizados en el Acuerdo Final de Paz, se avance con un programa de asentamiento, retorno, devolución y restitución diseñado e implementado de forma consultada y concertada con cada pueblo.
- X. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: a fin de que avance de manera celeré con la elaboración e implementación de los planes integrales de reparación colectiva de las comunidades negras e indígenas, pendientes y

reconocidas a través de los Autos 004 y 005 de 2009, proferidos por la Corte Constitucional dentro del seguimiento al fallo de la Sentencia T- 025 de 2004.

- XI. A la Agencia para la Reincorporación y la Normalización: con el objeto de que avance en el proceso de consulta previa del Programa Especial de Armonización para la reincorporación de los desvinculados pertenecientes a los pueblos étnicos y su instrumento normativo, con el fin de que entre a operar a la mayor brevedad posible.
- XII. A la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario: para que el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos sea consultado y concertado con todos los pueblos étnicos a la mayor brevedad, y empiece a ser implementado con prioridad.
- XIII. Al Ministerio de Salud: para que se tomen las medidas pertinentes, orientadas a que la población étnica víctima del conflicto armado reciba la atención psicosocial requerida y pertinente (con enfoque diferencial).
- XIV. A los actores en el marco del conflicto armado del país que hoy se encuentran en la legalidad, cuyo accionar ha puesto en riesgo de exterminio físico, cultural y espiritual a los pueblos étnicos de los distintos lugares del territorio nacional, sujetos de especial protección constitucional; y a quienes continúan delinquiendo, para que reflexionen, sobre la necesidad de proteger el patrimonio material e inmaterial de la nación, del cual los pueblos étnicos indígenas, negros, afrocolombianos, raizal, palenquero y rrom, son sus mayores exponentes.

Punto 6: Implementación, Verificación y Refrendación

Conclusiones Implementación y Verificación

- I. Los datos cargados en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto -SIIPO-; que tiene como objetivo facilitar el seguimiento de metas e indicadores en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Acuerdo Final de Paz en tiempo real, en varios de sus registros se encuentran desactualizados,

presentan información duplicada, incoherente, inconsistente, incompleta, carente de pertinencia, defectos que implican que pueda resultar de difícil comprensión incompleta para muchos de los miembros de los pueblos étnicos.

- II. De los cien (100) indicadores del SIPO en el contexto étnico del Acuerdo, veintitrés (23) indicadores se encuentran cumplidos, cuarenta y dos (42) indicadores presentan avances, treinta y cinco (35) indicadores no presentan avances y diez (10) indicadores no cuentan con ficha técnica a 31 de marzo de 2024.
- III. La información sobre los trámites y procesos adelantados para el cumplimiento del Acuerdo Final entre el Gobierno nacional y las instancias y espacios nacionales de los pueblos étnicos no está fluyendo de manera adecuada hacia estos pueblos en territorio.
- IV. Varias de las políticas, programas y proyectos implementados en el marco del cumplimiento de los acuerdos pactados, no están generando los impactos esperados en los pueblos étnicos, puesto que en muchos casos no se conoce en debida forma su existencia con claridad.
- V. Durante la vigencia respectiva se le garantizó presupuesto a la IEANPE para su operación.
- VI. Los indicadores que aparecen como incumplidos requieren revisión, análisis y ajuste para definir si las causas de su incumplimiento son por falta de pertinencia, por ser inadecuados para medir lo que se establece o por ser innecesarios; para tomar medidas frente a la institución competente.

Recomendaciones Implementación y Verificación

- I. Al Gobierno nacional: con la finalidad de que revise si las políticas, programas y proyectos implementados o en proceso de implementación en cumplimiento de los acuerdos pactados, están generando los impactos esperados en los pueblos étnicos, o se están convirtiendo en gestiones formales.
- II. Al Departamento Nacional de Planeación y a quienes tienen competencia en la formulación, integración y actualización del Sistema Integrado de Información para el Posconflicto -SIPO-:

para que esa plataforma y los indicadores se revisen, ajusten y actualicen con información clara y pertinente que refleje de manera real lo acordado e implementado en el marco del Acuerdo Final de Paz, en lo que tiene que ver con los pueblos étnicos.

- III. Al Departamento Nacional de Planeación y al Ministerio del Interior: para que lleven a cabo labores en aras de lograr un proceso de capacitación a pueblos étnicos sobre la información, manejo e interpretación de la información publicada en el SIPO, con el fin de garantizar que estos pueblos puedan realizar seguimiento, control y monitoreo a los avances e impacto de las acciones desarrolladas en cumplimiento de los acuerdos.
- IV. A la IEANPE: para que revise y ajuste los indicadores en el SIPO en relación con el tema étnico; y analice, de ser posible, la inclusión de indicadores de impacto.
- V. A la IEANPE, la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos Indígenas, el Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras y la Comisión Nacional de Diálogo del Pueblo Rrom o Gitano: para que valore incluir dentro de su plan de acción la difusión de la información de los proyectos y acciones programados y/o adelantados para el cumplimiento del Acuerdo Final de Paz, ya que de acuerdo con información de los pueblos en territorio aquella no está fluyendo de manera adecuada hacia los mismos.
- VI. Al Comité de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final de Paz -CSIVI-: para trabajar de manera armónica y orientada al respaldo de la participación de la IEANPE en los espacios y canales de interlocución para el seguimiento al enfoque étnico del Acuerdo. Ello, con el fin de que los resultados obtenidos generen justicia social y contribuyan de manera real a la construcción de una paz estable y duradera en Colombia.

Recomendaciones Generales

- I. A la Vicepresidencia de la República, a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz: para que, en aras de la debida articulación entre las entidades públicas, facilite el plan de implementación del Acuerdo Final de Paz con las autoridades públicas competentes en cada uno de los capítulos, en lo que tiene que ver con los pueblos negros, afrocolombianos, raizal, palenquero, indígenas y rom.
- II. A la Vicepresidencia de la República, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y a la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz: a fin de que contribuyan a que las entidades responsables de los diferentes ejes temáticos y sectores trabajen de manera más armónica y coordinada en el cumplimiento de los diferentes compromisos del Acuerdo, para la optimización de recursos en aras de mejores resultados.
- III. A la Vicepresidencia de la República, a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y a la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz: para que las entidades o instituciones competentes avancen en el proceso de desminado de los territorios que tienen presencia de pueblos étnicos, ya que grupos armados ilegales continúan recurriendo a la siembra de minas, lo que significa que los artefactos explosivos se mantienen en los territorios y existe riesgo de su aumento con el paso del tiempo con ocasión de la presencia de actores armados ilegales en ellos.
- IV. A la Vicepresidencia de la República como coordinador del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz: en aras de promover, impulsar y apoyar la creación de planes, proyectos y programas con enfoque diferencial, que generen impacto en las comunidades y contribuyan a la reducción de la pobreza y las inequidades en territorio, mediante gestiones consultadas y concertadas con los propios pueblos, respetando en todo caso su cultura y autonomía.
- V. A la Vicepresidencia de la República: con la finalidad de que se considere, dentro de la Estrategia de Impulso a la Implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz, la inclusión de requisitos con enfoque diferencial, de modo que estos pueblos puedan

acceder en mayor medida a los planes, programas y proyectos que implementen en ese marco.

- VI. A la Vicepresidencia de la República: para que valore en la Estrategia de Impulso a la Implementación del Capítulo Étnico del Acuerdo de Paz, realizar una revisión con cada una de las instituciones responsables del cumplimiento de los diferentes acuerdos e indicadores del SIPO, a efectos de que presenten un plan frente a aquellos incumplidos, retrasados en su proceso de cumplimiento y/o sin ficha técnica; con el fin de que el impulso sea evidente, especialmente de cara al impacto que estas acciones están generando en los pueblos étnicos en territorio.
- VII. Al Ministerio del Interior: con el objeto de que analice y revise de manera prioritaria sus responsabilidades en el cumplimiento de los acuerdos en lo alusivo a los pueblos étnicos; ya que, teniendo la condición de responsable en relación con la política y la garantía de los derechos de estos pueblos, no es justificable que aún presente indicadores sin formulación de ficha técnica.
- VIII. Al Ministerio del Interior: a fin de que evalúe que el cumplimiento de los acuerdos por parte de las diferentes instituciones, evidencia inequidades en la atención a los diferentes pueblos étnicos, lo que demanda labores de revisión, seguimiento y solicitud de ajustes, cuando sea necesario, en aras de evitar y conjurar situaciones que deriven en injusticias frente al tema, para que no se siga invisibilizando y discriminando a estos pueblos.
- IX. Al Ministerio del Interior: para que se garantice el cumplimiento de la consulta previa, libre e informada a los pueblos étnicos de las diferentes medidas legislativas o administrativas que deban adelantarse en el marco del cumplimiento de los Acuerdos, por parte de las entidades responsables, para lo cual deben realizar las apropiaciones presupuestales necesarias.